

# UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
ADMINISTRATIVAS
CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y
AUDITORÍA CPA.

#### **TÍTULO:**

GUÌA TRIBUTARIA Y DE FUNCIONAMIENTO DE PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD Y SU IMPACTO TRIBUTARIO EN EL ESTADO

#### **AUTORAS:**

Espinoza Pionce, Erika Carmen Salas Quiroga, Nancy Malena

Trabajo de Titulación previo a la Obtención del Título de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría CPA.

#### **TUTORA:**

CPA. Yong Amaya, Linda Evelyn, Msc.

Guayaquil, Ecuador

2014



# FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA.

## **CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por Espinoza Pionce, Erika Carmen y Salas Quiroga, Nancy Malena, como requerimiento parcial para la obtención del Título de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría CPA.

TUTORA
CPA. Yong Amaya, Linda Evelyn, Msc.
DIRECTOR DE LA CARRERA
Ing. Ávila Toledo, Arturo Absalón, Msc.

Guayaquil, octubre del 2014



### UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

# FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA.

### **DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

# Nosotras, Erika Espinoza Pionce y Nancy Malena Salas Quiroga

#### **DECLARAMOS QUE:**

El Trabajo de Titulación Guía Tributaria y de Funcionamiento de Personas Naturales no Obligadas a llevar Contabilidad y su Impacto Tributario en el Estado previo a la obtención del Título de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría CPA., ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de nuestra total autoría.

En virtud de esta declaración, nos responsabilizamos del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, octubre del 2014

#### **AUTORAS**

Erika Carmen Espinoza Pionce	Nancy Malena Salas Quiroga



### UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

# FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA.

### **AUTORIZACIÓN**

# Nosotras, Erika Espinoza Pionce y Nancy Malena Salas Quiroga

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **Guía Tributaria y de Funcionamiento de Personas Naturales no Obligadas a llevar Contabilidad y su Impacto Tributario en el Estado**, cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, octubre del 2014

AUTOI	RAS:
Erika Carmen Espinoza Pionce	Nancy Malena Salas Quiroga

#### **AGRADECIMIENTO**

Agradecemos a nuestras familias por su ayuda incondicional, a cada uno de los maestros que nos dieron la posibilidad de aprender de sus conocimientos para prepararnos no tan solo en nuestras vidas profesionales sino también personales en todo este proceso.

Nuestra querida Universidad Católica Santiago de Guayaquil, pues aquí alcanzamos todas estas experiencias.

Dios nada coloca en nuestras vidas por casualidad y seguro este es nuestro caminar para lograr un mejor futuro.

Simplemente gracias Dios.

Frila Carray Farinas Biana

Erika Carmen, Espinoza Pionce

\_\_\_\_

Nancy Malena, Salas Quiroga

**DEDICATORIA** 

Este trabajo es un reflejo de esfuerzo, fe y sacrificios para cumplir deseos

personales. Y dedicarlo a seres especiales seria enlistar a cada persona que

en su momento ayudó a que hoy pueda hacerse realidad, pero nada sería

posible sin Dios, mi gran guía y luz.

A mis padres y hermanos que me ayudaron en mis inicios y me dieron el

impulso para continuar.

A los amores de mi vida Ammy y María Paula que son mi razón de vivir y

que todo es para ella.

A Javier mi compañero en la vida y que siempre me ha sabido ayudar

pese a cualquier error.

Y por último a mi mejor amigo Christian que gracias a él pude seguir

cuando ya solo una palabra fuerte me supo alentar.

Es para ellos personas importantes en mi vida, y que me han aceptado y

entendido mi incompresible proceder.

Hoy es por mí pero de seguro a servicios de los demás.

\_\_\_\_\_

Erika Carmen, Espinoza Pionce

VI

#### **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo principalmente a Dios, que ha sido mi guía, mi fortaleza y mi luz en este largo camino para la obtención de mi título, estoy segura que sin mi fe y confianza puesta en Él no hubiera sido capaz de llegar a este momento. Agradezco a mis padres por su apoyo en los momentos más difíciles, sobre todo a mi madre que su dedicación, tenacidad y altos valores morales son un ejemplo a seguir para mí. A mis hermanas, Paulina y María Rosa, que hacen que mi vida deje de ser monótona y aburrida. A Erika que ha sido participe de esta travesía y ha sido mi compañera en este proyecto y que sin duda sin su ayuda no hubiera podido escribir esta dedicatoria. Y finalmente mi dedicatoria y agradecimientos a grandes personas y amigas que han estado dispuestas a brindarme su ayuda incondicional siempre Lisa, Peggi, Linda y Lore.

Nancy Malona, Salas Quiroga

Nancy Malena, Salas Quiroga



# UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

# FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA.

**CALIFICACIÓN** 

\_\_\_\_\_

CPA. Yong Amaya, Linda Evelyn, Msc. TUTORA

# **ÍNDICE GENERAL**

AGRADEC	IMIENTO	V
DEDICATO	DRIA	VI
CALIFICA	CIÓN	VIII
ÍNDICE GE	ENERAL	IX
ÍNDICE DE	TABLAS	XVI
ÍNDICE DE	GRÁFICOS	XXII
RESUMEN	l	XXVI
ABSTRAC	т	XXVIII
INTRODUC	CCIÓN	1
CAPÍTULO	O I	
1. El Prol	blema	3
1.1.	Planteamiento del problema	3
1.2.	Delimitación del problema	4
1.2.1.	Delimitación del espacio físico-geográfico	4
1.2.2.	Delimitación de tiempo	4
1.2.3.	Delimitación semántica	4
1.3.	Formulación del problema	4
1.4.	Evaluación del problema	5
1.5.	Objetivos	6
1.5.1.	Objetivos Generales	6
1.5.2.	Objetivos Específicos	6
1.6.	Justificación e Importancia	7
CAPITULO	) II	
2. MARC	O TEORICO	8
2.1.	Antecedentes históricos	8
2.2.	Antecedentes referenciales	10
2.3.	Cultura tributaria	12
2.3.1.	¿Qué es la cultura tributaria?	12
2.3.2.	Objetivos de la cultura tributaria	12
2.3.3.	La cultura tributaria en Ecuador	13

2.4.	Impuestos	14
2.4.1.	Definición de Impuestos	14
2.4.2.	Historia de los impuestos	15
2.4.3.	Impuestos en América Latina	16
2.4.4.	Tipos de Impuestos	23
2.4.5.	Elementos que conforman los impuestos	23
2.4.6.	Conceptos y Definiciones	24
2.4.6.1.	Persona Natural	24
2.4.6.2.	Comerciante	24
2.4.6.3.	Comerciante por menor	25
2.4.6.4.	Empresa Unipersonal	25
2.4.6.5.	Concepto de Renta	25
2.4.6.6.	Ingresos de Fuente Ecuatoriana	26
2.4.6.7.	Concepto de Exenciones	26
2.4.6.8.	Obligación Tributaria	26
2.4.6.9.	Deberes Formables	29
2.4.6.10.	Exenciones	30
2.4.6.11.	Deducciones	32
2.4.6.12.	Base Imponible	36
2.4.6.13.	Base Imponible de los ingresos del trabajo en relacione	ón
de depend	dencia	36
2.4.6.14.	Comprobantes de Venta	36
2.4.6.15.	Documentos Complementarios	37
2.4.6.16.	Comprobantes de Retención	37
2.4.6.17.	Documentos Autorizados	39
2.4.6.18.	Autorización de impresión de los documentos	40
2.4.6.19.	Periodo de vigencia de la Autorización	40
2.4.6.20.	Obligación de la emisión de comprobantes de ver	nta
y comprob	pantes de retención	41
CAPITUL	O III	
3. La Me	etodología	42
3.1.	Diseño de la investigación	42
3.2.	Modalidad de la investigación	42

3.3.	Tipos de investigación	43
3.4.	Población y muestra	43
3.4.1.	Población	43
3.4.2.	Muestra	44
3.5.	Operacionalización de la muestra	45
3.6.	Técnicas e instrumentos de la investigación	47
CAPITUL	O IV	
4. GUÍA TI	RIBUTARIA PARA PERSONA NATURALES NO OBLIGADAS	•
A LLEVAR	CONTABILIDAD	
4.1.	Aspectos Generales	49
4.1.1.	Los Tributos	49
4.1.1.1.	Clasificación de Tributos	49
4.1.2.	Ejercicio Impositivo	50
4.1.3.	Entes de Recaudación	51
4.1.3.1.	Servicios de Rentas Internas (S.R.I.)	51
4.2.	Negocios Unipersonales	52
4.2.1.	Personas Naturales no obligadas a llevar contabilidad	52
4.2.1.1.	Clasificación de Personas Naturales	52
4.3.	Requisitos para el Inicio de Actividades	53
4.3.1.	R.U.C	53
4.3.1.1.	Concepto de Registro Único de Contribuyentes	53
4.3.1.2.	Inscripción del R.U.C	53
4.3.1.3.	Plazos	54
4.3.1.4.	Requisitos para la Inscripción del R.U.C	54
4.3.1.5.	Estructura y Validación de R.U.C	58
4.3.1.6.	Novedades del R.U.C	60
4.3.1.6.1.	Actualización del Registro Único del Contribuyente (R.U.C.	60
4.3.1.6.2.	Anulación o Suspensión del Registro Único del Contribuyent	:e
(R.U.C.)		62
4.3.1.6.2.1	. Plazos para realización Anulación y/o Cancelación o	le
R.U.C		64
4.3.1.6.3.	Autorización a Terceros para trámites S.R.I	64
4.3.2.	Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (R.I.S.E.)	65

4.3.2.1. Inscripción al R.I.S.E	65
4.3.2.2. Condiciones para ingresar al R.I.S.E	65
4.3.2.3. Actividades que pueden ingresar en el R.I.S.E	66
4.3.2.4. Cuotas a cancelar de acuerdo a la actividad	67
4.3.3. Permisos de Funcionamiento	68
4.3.3.1. De acuerdo a su necesidad	68
4.3.3.2. Permiso de Bomberos	68
4.3.3.2.1. Pasos para obtener Permiso de Bomberos	69
4.3.3.2.2. Los documentos requeridos para Permiso de Bomberos	69
4.3.3.3. Permisos Municipales	70
4.3.3.3.1. Patente Municipales	71
4.3.3.3.2. Uso de Suelo	72
4.3.3.3. Tasa de Habilitación	73
4.3.3.4. Permisos Especiales	75
4.3.3.4.1. Publicidad, ocupación de la Vía Pública para rótulos, letreros y	
vallas publicitarias	75
4.3.3.4.2. Certificado de Medio Ambiente	76
4.3.3.4.3. Permisos Sanitarios	76
4.3.3.4.3.1. Establecimientos que deben obtener permiso de Salud	79
4.3.3.4.3.2. Requisitos para pedir un permiso de funcionamiento de la	
Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria	80
4.3.3.4.4. Permiso de Intendencia	81
4.3.3.4.5. Certificado de Trampa de Grasa de Interagua (Guayaquil).	82
4.3.3.4.6. Certificado del Ministerio de Educación	82
4.3.3.5. Obligaciones con el Instituto de Seguridad Social (I.E.S.S.)	82
4.3.3.5.1. Registro de Patrono en Seguro Social, obtención de clave	Э
patronal	83
4.4. Comprobantes de Ventas	86
4.4.1. Tipo de Comprobantes	87
4.4.1.1. Generales	87
4.4.1.2. Complementarios	87
4.4.2. Comprobantes de Ventas de Personas Naturales no obligadas	3
a llevar contabilidad	87
4.4.2.1. Emisión de Comprobantes de Ventas de Personas Naturales	<b>.</b>

no obligadas a llevar contabilidad	87
4.4.2.2. Montos para emitir Comprobantes de Ventas	89
4.4.2.3. Archivo de comprobantes de ventas	89
4.4.2.4. Autorizaciones para Comprobantes de Ventas	89
4.4.2.5. Partes de un Comprobante de Ventas legal	89
4.4.2.5.1. Facturas	90
4.4.2.5.2. Notas de Ventas	91
4.4.2.6. Anulación de Comprobante de Ventas	92
4.4.2.7. Dar de baja de Comprobantes de Ventas	92
4.5. Obligación de Registro de Ingresos y Egresos a Personas Naturale	es
no obligadas a levar contabilidad	93
4.5.1. Base Legal	93
4.5.2. Formatos Referencial	94
4.5.3. Ejercicio de Persona Natural no obligadas a lle	var
Contabilidad	94
4.6. Obligación de Pago de Tributo	97
4.6.1. Otras Obligaciones adicionales	98
4.6.2. Formularios y tiempo en el que las personas naturales	no
obligadas a llevar contabilidad declaran	98
4.6.3. Responsabilidad Personal	99
4.6.4. Sin necesidad de Contador para declaración de persona	as
naturales no obligadas a llevar contabilidad	99
4.6.5. Sustento de Crédito Tributario	100
4.6.5.1. Comprobantes con Derecho Tributario	100
4.6.6. Ejercicio depuración de Ingresos y Egresos	101
4.7. Retenciones Generales a Personas Naturales	104
4.7.1. Generalidades	104
4.7.2. ¿Quiénes retienen a las Personas Naturales no obligada	as
a llevar contabilidad?	104
4.7.3. Tabla de Retenciones	104
4.7.3.1. Retenciones de I.V.A	104
4.7.3.2. Retenciones de Impuesto a Renta	104
4.7.4. Ejemplos	106
4.7.5. Fechas de declaración de acuerdo al Noveno dígito del	

R.U.C		107
4.7.5.1.	Declaraciones Mensuales	108
4.7.5.2.	Declaraciones Semestrales	108
4.7.5.3.	Declaraciones Anuales	109
4.7.5.4.	Declaraciones con varias Actividades Comerciales	109
4.8.	Sistema para Declarar	109
4.8.1.	Pasos para declarar por Internet	109
4.8.2.	Obtención de Clave	111
4.8.3.	D.I.M	111
4.9.	Declaración de Impuestos	112
4.9.1.	Declaración del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)	112
4.9.1.1.	Ejemplo de Declaración I.V.A	113
4.9.1.2.	Pasos para ingresar los datos en el DIMM	116
4.9.1.3.	Pasos a seguir para subir el archivo al sistema del S.R.I	131
4.9.2.	Declaración del Impuesto a la Renta	133
4.9.2.1.	Ejemplo de Declaración Impuesto a la Renta	134
4.10.	Anexos de Gastos Personales	153
4.10.1. Ir	ngreso al DIM para realizar el Anexo de Gastos Personales	155
4.11.	Intereses	160
4.11.1.	Porcentajes de Intereses	160
4.11.2.	Ejemplo de Cálculo de Intereses por declaración tardía	160
4.12.	Multas	161
4.12.1.	Ejemplo de Cálculo de Multa por declaración tardía	162
4.12.2.	Multas si no hay base para su cálculo	163
4.12.3.	Importante	164
4.13.	Sanciones Pecuniarias	164
4.13.1.	Cuando se presenta	164
4.13.2.	Tabla de Sanciones Pecuniarias	164
4.13.3.	Ejercicio de Sanciones Pecuniarias	166
CAPITULO	o v	
5. Análisi	is e Interpretación de los Resultados	167
5.1.	Discusión de los resultados	167
5.2.	Respuestas a las preguntas directrices	167

5.3.	Conclusiones Generales de las Encuestas	186
CAPITULO	VI	
6. CONCL	USIONES Y RECOMENDACIONES	188
6.1.	Conclusiones	188
6.2.	Recomendaciones	190
BIBLIOGRA	NFÍA	193
ANEXOS		198

## **ÍNDICE DE TABLAS**

- Tabla 1. Recaudación y deuda generada de omisos por tipo de contribuyente, Primer semestre 2013 (Página 11)
- Tabla 2. Contribuyentes Inscritos en el R.U.C., Primer semestre 2013 (Página 11)
- Tabla 3. Estadísticas Educación Básica Sierra Oriente 2012 2013 (Página 13)
  - Tabla 4. Contribuyentes capacitados (Página 14)
- Tabla 5. Ingresos Tributarios en países de América Latina (Incluye Contribuyentes de la Seguridad Social) (En porcentajes del PIB) (Página 17)
- Tabla 6. Estructura Tributaria Promedio en América Latina 1990 Y
   2010 (En porcentajes de la recaudación total) (Página 19)
- Tabla 7. Evolución de la Tasa General del I.V.A. en países de América Latina y la O.C.D.E. (En porcentajes) (Página 20)
- Tabla 8. Niveles de Renta para la aplicación de tasas mínimas y máximas del S.R.I. (Impuesto sobre la renta) en países seleccionados de América Latina (En número de veces del PIB per cápita) (Página 22)
- Tabla 9. Montos Máximos Deducibles (Personas Naturales) (Página
   35)
- Tabla 10. Detalle de Porcentajes de Retenciones. Conforme a la Normativa Vigente (Página 38)
  - Tabla 11. Cronograma de Encuestas (Página 46)
  - Tabla 12. Técnicas e Instrumentos de Investigación (Página 47)
  - Tabla 13. Clasificación de los Tributos. (Página 50)
  - Tabla 14. Requisitos para obtener R.U.C. (Página 55)
- Tabla 15. Requisitos adicionales de acuerdo a la actividad productiva (Página 57)
- Tabla 16. Requisitos para la Actualización de Información de Personas Naturales (Página 61)

- Tabla 17. Anulación o Suspensión del R.U.C. (Página 62)
- Tabla 18. Autorización a Terceros para trámites al S.R.I. (Página 64)
- Tabla 19. Cuotas Vigentes de R.I.S.E. (2014 2016) (Página 67)
- Tabla 20. Pasos para obtener Permisos de Bomberos (Página 69)
- Tabla 21. Requisitos para Permiso de Bomberos (Página 70)
- Tabla 22. Requisitos de Patente para Personas Naturales (Página 72)
- Tabla 23. Requisitos para obtener Certificado de Uso de Suelo (Página 73)
  - Tabla 24. Requisitos para obtener Tasa de Habilitación (Página 74)
- Tabla 25. Permiso de Rótulos, letreros y vallas publicitarias (Página
   75)
- Tabla 26. Establecimientos que deben obtener permiso de salud (Página 79)
- Tabla 27. Requisitos para obtener permiso de la Intendencia (Página 81)
- Tabla 28. Comprobantes de Ventas de Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad (Página 88)
  - Tabla 29. Autorizaciones para Comprobantes de Ventas (Página 89)
- Tabla 30. Condiciones para registro de Ingresos y Egresos (Página
   93)
- Tabla 31. Formato Referencial de Registro de Ingresos y Egresos (Página 94)
- Tabla 32. Ejercicio Práctico: Registro de Ingresos y Egresos de Bazar Géminis (Página 95)
- Tabla 33. Ejercicio Práctico: Registro de Ingresos y Egresos de Actividad Profesional **(Página 96)**
- Tabla 34. Obligaciones Tributarias de varios tipos de Personas Naturales (Página 97)
  - Tabla 35. Formularios y tiempo a declarar (Página 99)

- Tabla 36. Ejercicio Práctico: Depuración de Ingresos de Bazar Géminis (Página 101)
- Tabla 37. Ejercicio Práctico: Depuración de Ingresos de Servicios Profesionales (Página 102)
- Tabla 38. Ejercicio Práctico: Depuración de Egresos de Bazar Géminis (Página 103)
  - Tabla 39. Retenciones I.V.A. a Personas Naturales (Página 105)
- Tabla 40. Retenciones Impuesto a la Renta a personas naturales (Página 106)
- Tabla 41. Ejercicio Práctico: Retenciones de I.V.A. a Bazar Géminis y Servicios Profesionales (Página 107)
- Tabla 42. Fechas de declaraciones de acuerdo al 9no. dígito del R.U.C. (Página 108)
  - Tabla 43. Pasos para declarar por Internet (Página 110)
  - Tabla 44. Liquidación de I.V.A. (Página 113)
- Tabla 45. Ejercicio Práctico: Resumen de Ingresos por local comercial Bazar Papelería (Página 113)
- Tabla 46. Ejercicio Práctico: Resumen de Ingresos por Servicio Contables (Página 114)
- Tabla 47. Ejercicio Práctico: Resumen de Egresos por local comercial Bazar Papelería (Página 114)
- Tabla 48. Ejercicio Práctico: Resumen de Retenciones realizadas de IV.A. en el local comercial y en la actividad de servicios contables. **(Página 115)** 
  - Tabla 49. Ejercicio Práctico Liquidación de I.V.A. (Página 115)
- Tabla 50. Ejercicio Práctico Declaración de I.V.A.: Resumen de Ingresos tarifa 12% de actividad comercial y de servicios contables. **(Página 120)**

- Tabla 51. Ejercicio Práctico Declaración de I.V.A.: Resumen de Ingresos tarifa 0% de actividad comercial y de servicios contables (Página 121)
- Tabla 52. Declaración mes mayo 2014 I.V.A. (Ingresos) Ejemplo Práctico DIM (**Página 122**)
- Tabla 53. Ejercicio Práctico Declaración de I.V.A.: Resumen de Egresos de actividad comercial (Página 123)
- Tabla 54. Ejercicio Práctico Declaración de I.V.A.: Egresos tarifa 12% con derecho a crédito tributario de actividad comercial (**Página 124**)
- Tabla 55. Ejercicio Práctico Declaración de I.V.A.: Egresos tarifa 12% sin derecho a crédito tributario de actividad comercial (Página 125)
- Tabla 56. Ejercicio Práctico Declaración de I.V.A.: Egresos tarifa 0% de actividad comercial **(Página 125)**
- Tabla 57. Ejercicio Práctico Declaración de I.V.A.: Egresos R.I.S.E. de actividad comercial **(Página 126)**
- Tabla 58. Ejercicio Práctico Declaración de I.V.A mes mayo 2014 (Egresos). Ejemplo Práctico DIM (Página 127)
- Tabla 59. Ejercicio Práctico Declaración de I.V.A.: Resumen de Retenciones realizadas de I.V.A. en Local comercial y en la actividad de servicios contables (**Página 128**)
- Tabla 60. Ejercicio Práctico Declaración de I.V.A del mes mayo 2014 (Resumen Impositivo). Ejemplo Práctico DIM (Página 130)
- Tabla 61. Ejercicio Práctico Declaración Impuesto a la Renta: Resumen de Ingresos del año 2013 en Local comercial **(Página 136)**
- Tabla 62. Ejercicio Práctico Declaración Impuesto a la Renta: Resumen de Egresos del año 2013 en Local comercial (Página 137)
- Tabla 63. Ejercicio Práctico Declaración Impuesto a la Renta: Resumen de Ingresos del año 2013 de servicios contables (**Página 138**)
- Tabla 64. Ejercicio Práctico Declaración Impuesto a la Renta: Resumen de Egresos del año 2013 de servicios contables (**Página 138**)
- Tabla 65. Ejemplo Ejercicio Práctico Formulario 107 Relación dependencia (Página 141)

- Tabla 66. Ejemplo Ejercicio Práctico Declaración de Impuesto a la Renta Total de Ingresos en Relación de Dependencia (Página 142)
- Tabla 67. Declaración Impuesto a la Renta Año 2013 (Rentas gravadas de Trabajo y Capital). Ejemplo Práctico DIM (**Página 143**)
  - Tabla 68. Tabla de Impuesto a la Renta 2013 (Página 144)
- Tabla 69. Valores máximos de Gastos personales permitidos Año 2013 (Página 144)
- Tabla 70. Ejercicio Práctico: Declaración Impuesto a la Renta. Gastos Personales Educación (Página 145)
- Tabla 71. Ejercicio Práctico: Declaración Impuesto a la Renta. Gastos Personales Salud (Página 145)
- Tabla 72. Ejercicio Práctico: Declaración Impuesto a la Renta. Gastos Personales Alimentación (Página 146)
- Tabla 73. Ejercicio Práctico: Declaración Impuesto a la Renta. Gastos Personales Vivienda (Página 146)
- Tabla 74. Ejercicio Práctico: Declaración Impuesto a la Renta. Gastos Personales Vestimenta (**Página 146**)
- Tabla 75. Ejercicio Práctico: Detalle de cálculo de Impuesto a la Renta (Página 148)
- Tabla 76. Declaración Impuesto a la Renta Año 2013 (Deducciones y Exoneraciones) Ejemplo Práctico DIM (Página 149)
- Tabla 77. Ejercicio Práctico: Declaración de Impuesto a la Renta Año
   2013 Retenciones por actividad comercial y Servicios Prestados (Página
   150)
- Tabla 78. Ejercicio Práctico: Declaración de Impuesto a la Renta Año 2013 (Resumen Impositivo). **(Página 151)**
- Tabla 79. Fecha máxima presentación de Anexos Gastos Personales (Página 154)
  - Tabla 80. Valores máximos para Gastos Personales (Página 154)
- Tabla 81. Ejercicio Práctico: Declaración de Impuesto a la Renta Valor máximo para Gastos Personales (Página 155)

- Tabla 82. Ejercicio Práctico: Obligación de realizar Anexo a Gastos Personales (Página 159)
- Tabla 83. Tasas de Interés Trimestrales por Mora Tributaria 2005 –
   2014 (Página 160)
- Tabla 84. Ejercicio Práctico: Intereses generados por mora tributaria en Declaración de I.V.A. (Página 161)
  - Tabla 85. Tabla de Multas por Declaraciones Tardías (Página 162)
- Tabla 86. Ejercicio Práctico: Multas generados por mora tributaria en Declaración de I.V.A. (**Página 163**)
- Tabla 87. Ejercicio Práctico: Intereses generados por mora tributaria en Declaración de I.V.A (Página 163)
- Tabla 88. Multas Pecuniarias cuando contribuyente no ha sido notificado (Página 165)
- Tabla 89. Multas Pecuniarias cuando contribuyente ha sido notificado (Página 165)
- Tabla 90. Multas Pecuniarias cuando contribuyente haya pasado proceso sancionatorio (Página 166)
- Tabla 91. Ejercicio Práctico: Multas Pecuniarias cuando contribuyente ha sido notificado (Página 166)

# ÍNDICE DE GRÁFICOS

- Gráfico 1. División del país a ser Encuestada (Página 43)
- Gráfico 2. Distribución de Encuestadas en el país (Página 44)
- Gráfico 3. Códigos de las Provincias del Ecuador (Página 45)
- Gráfico 4. Modelo de suspensión y / o Cancelación de R.U.C. (Página
   59)
- Gráfico 5. Ejemplo de Permiso de Funcionamiento de la Agencia Nacional de Regulación, control y Vigilancia Sanitaria. (Página 63)
  - Gráfico 6. Página de I.E.S.S. (Página 78)
  - Gráfico 7. Página de I.E.S.S. Registro de Empleador (Página 83)
- Gráfico 8. Página de I.E.S.S. Ingreso Aviso de Entrada de Afiliados (**Página 84**)
  - Gráfico 9. Partes de una Factura (Página 85)
  - Gráfico 10.Partes de una Nota de Ventas (Página 90)
  - Gráfico 11. Ejemplo de Factura Anulada (Página 91)
  - Gráfico 12. Ingreso a D.I.M. Declaraciones (Página 92)
- Gráfico 13. Ingreso al DIM. Elaboración de nueva Declaración (Página 112)
- Gráfico 14. DIM. Registro de Contribuyente y registro de datos (**Página 116**)
- Gráfico 15. DIM. Elección de Contribuyente para declarar (Página 117)
  - Gráfico 16. DIM. Elección de Formulario a realizar (Página 117)
- Gráfico 17. DIM. Elección de mes y año del formulario a realizar (Página 118)
  - Gráfico 18. DIM. Elección de tipo de declaración (Página 118)

- Gráfico 19. Ingreso página web al Servicio de Rentas Internas (Página 119)
- Gráfico 20. Ingreso Servicio en Línea del Servicio de Rentas Internas (Página 131)
- Gráfico 21. Ingreso Declaración de I.V.A. de Ejercicio Práctico al Sistema web del Servicio de Rentas Internas (Página 132)
- Gráfico 22. DIM. Ejercicio Práctico: Elección formulario para Declaración de Impuesto a la Renta (Página 133)
- Gráfico 23. DIM. Ejercicio Práctico: Elección año de Declaración de Impuesto a la Renta (Página 134)
- Gráfico 24. DIM. Ejercicio Práctico: Original o Sustitutiva de Declaración de Impuesto a la Renta (Página 135)
- Gráfico 25. Ejercicio Práctico: Ingreso al Sistema de Rentas Internas para Declaración de Impuesto a la Renta (Página 135)
- Gráfico 26. Ejercicio Práctico: Sistema S.R.I. Ingreso de Declaración de Impuesto a la Renta (Página 152)
- Gráfico 27. Ejercicio Práctico: Ingreso a DIM para realizar Anexo de Gastos Personales (Página 153)
- Gráfico 28. Ejercicio Práctico: DIM Año de Anexo de Gastos Personales (Página 156)
- Gráfico 29. Ejercicio Práctico: DIM Datos de Contribuyente para Anexo de Gastos Personales (Página 156)
- Gráfico 30. Ejercicio Práctico: DIM Identificación de Cónyuges e Hijos dependientes para Anexo de Gastos Personales (Página 157)
- Gráfico 31. Ejercicio Práctico: DIM Reporte de Anexo de Gastos Personales (Página 157)
- Gráfico 32. Ejercicio Práctico: DIM Reporte de Anexo de Gastos Personales (Página 158)
- Gráfico 33. Encuestas: Pregunta 1. Sexo de encuestados (Página 168)
- Gráfico 34. Tabulación de Encuestas: Pregunta 1. Sexo de encuestados (Página 169)

- Gráfico 35. Encuestas: Pregunta 2. Tipos de entrevistados (Página
   170)
- Gráfico 36. Tabulación de Encuestas: Pregunta 2. Tipos de entrevistados (**Página 170**)
- Gráfico 37. Encuestas: Pregunta 3. Profesional con R.U.C. (Página 171)
- Gráfico 38. Tabulación de Encuestas: Pregunta 3. Profesional con R.U.C. (Página 172)
- Gráfico 39. Encuestas: Pregunta 4. Microempresario con R.I.S.E. (Página 173)
- Gráfico 40. Tabulación de Encuestas: Pregunta 4. Microempresario con R.I.S.E. (Página 174)
  - Gráfico 41. Encuestas: Pregunta 5. Actividad Comercial (Página 175)
- Gráfico 42. Tabulación de Encuestas: Pregunta 5. Actividad Comercial (Página 175)
  - Gráfico 43. Encuestas: Pregunta 6. Día para declarar (Página 176)
- Gráfico 44. Tabulación de Encuestas: Pregunta 6. Día para declarar (Página 177)
- Gráfico 45. Encuestas: Pregunta 7. Conocimiento de Declaración (Página 178)
- Gráfico 46. Tabulación de Encuestas: Pregunta 7. Conocimiento de Declarar (Página 179)
- Gráfico 47. Encuestas: Pregunta 8. Declaración Personalmente (Página 179)
- Gráfico 48. Tabulación de Encuestas: Pregunta 8. Declaración Personalmente (**Página 180**)
- Gráfico 49. Encuestas: Pregunta 9. Puntualidad en Declaraciones (Página 181)
- Gráfico 50. Tabulación de Encuestas: Pregunta 9. Puntualidad en Declaraciones (Página 181)
  - Gráfico 51. Encuestas: Pregunta 10. Dificultad Tributaria (Página 182)

- Gráfico 52. Tabulación de Encuestas: Pregunta 9. Puntualidad en Declaraciones (Página 183)
- Gráfico 53. Encuestas: Pregunta 11. Retribución al Bien Común (Página 184)
- Gráfico 54. Tabulación de Encuestas: Pregunta 11. Retribución al Bien Común (**Página 185**)

#### RESUMEN

La presente tesis se la realiza con el objetivo de comprender sobre las falencias tributarias de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, para lo que se realizó encuestas cerradas sobre sus actividades y conocimientos tributarios en el mes de junio en las 3 ciudades más importantes de las tres regiones continentales del Ecuador; como son Guayaquil, Quito y Orellana, se obtuvo una muestra de 40 encuestas por cada ciudad, teniendo un total de 120 encuestados. De allí el propósito de la presente guía que pretende ser completa para que las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad puedan realizar sus actividades, conociendo no solo sobre los temas tributarios que le conciernen sino también sobre los trámites iniciales necesarios para poner en marcha su negocio. Para ello fue necesario tabular la información recopilada de las encuestas, identificar los factores que inciden negativamente en las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y que influyen en su desconocimiento tributario, y al final se establecieron los pasos a seguir para tener un negocio o actividad que se legal y que este al día en sus deberes tributarios.

El estudio se basa específicamente en las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, debido a que son los más vulnerables ya que no están obligados a contar con una persona especializada en la materia como lo es un contador. El Servicio de Rentas Internas (S.R.I.) en su informe trimestral del 2013 presenta a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad como el grupo de contribuyentes que generan el 31% del total de la deuda que se generó en aquel trimestre. Por esta razón se consideraron 3 factores: la edad, el nivel de educación y la dificultad de entender los términos técnicos tributarios.

En el marco teórico podemos darnos cuenta que una de las razones de este desconocimiento se puede dar también al incremento en los impuestos que ha sufrido el Ecuador en los años comprendidos entre 1990 al 2010 que

según el informe del CEPAL del 2012, el Ecuador paso del 10,2% al 19,6% respecto al producto Interno Bruto (PIB)

El procesamiento de datos permitió darnos cuenta que en la Costa se concentra la mayor cantidad de microempresarios con el 40%, mientras que en el Oriente se encuentra la mayor cantidad de personas en relación de dependencia con el 44%. Pudimos notar el desconocimiento en el momento en que se les consultó a los encuestados si conocen la fecha en que deben presentar su declaración, la respuesta en el 75% fue que no lo saben, y por lo tanto no se puede esperar que ellos mismos realicen sus declaraciones puesto que el 83% de los encuestados asignan esta actividad a un tercero.

Lo antes explicado nos permitió concluir que pese a los vertiginosos cambios tributarios en los últimos años, las personas se han concientizado tributariamente y saben que sus impuestos son retribuidos a la sociedad, pero como sociedad nos falta mejorar la moralidad tributaria debido a que el SRI aún presenta cifras altas en cuanto a la deuda que se generan en todo los tipos de contribuyentes. Entre los factores que inciden en el desconocimiento tributario se encuentra la educación, ya que antes del 2008 los únicos que recibían información tributaria eran los bachilleres contables, los cambios tecnológicos en cuanto a los procesos para el cumplimiento tributario es también un obstáculo en personas con escasos conocimientos tecnológicos y la edad ponen al descubierto los vacíos que tienen los contribuyentes respectos a los temas tributarios.

#### **ABSTRACT**

This thesis has been developed with the purpose to understand about the tax weakness of the individuals not required to keep accounting; for this was did some closed surveys related to knowledge and tax activities. This was made in July in three main cities of the continental Ecuador, these cities are: Guayaquil, Quito & Francisco de Orellana (El Coca). For each one was got forty surveys, to a great total of one hundred twenty respondents.

Based on these surveys born the commitment of this guide to intended are useful for individuals not required to keep accounting during their economical activities, understanding their contributor's responsibilities and meeting all the necessaries process to begin a new business.

To make this guide we need to process all the information from the surveys, identifying the negative facts that lead in the natural individuals not required to keep accounting and have an influence in the contributor's ignorance.

Finally we have been establishing the process "step by step", to have a business or legal activity and to be up to date with their taxpayer responsibilities.

The study is focus to individuals not required to keep accounting, because they are the most vulnerable, as a result of they are not owed to have a specialized element as an accountant. In our study the Servicio de Renta Internas (S.R.I.) in its quarterly report for 2013 present to the individuals not required to keep accounting as the group of taxpayers who generate 31% of total debt in this quarter.

For this reason we have been considered three factors then: Age, education level and the difficulty to understand the tax technical terms.

In the theoretical framework we realize that one of the reasons of this ignorance also can be related to the tax increase in Ecuador since 1990 to 2010 according to the CEPAL report for 2012, that says, Ecuador passed from 10,2% to 19,6% respect to gross domestic product.

The data processing allow realize that in the Coast is centered a bigger amount of micro entrepreneurs with the 40%, while in the Orient we found the greater amount of people in dependent with the 44%.

We note that the ignorance start in the moment when ask them about the date to present the tax statement, the answer in the 75% of respondents was that they don't know, an therefore, do not can be wait that the statements are made by themselves, due to the 83% of respondents lead these activity to a third person.

The explained above allowed us to conclude that the despite vertiginous tax changes in recent years, the people have become aware in the tax terms and know that our taxes are attributed to the society, but as a society we need to improve tax morality, because the SRI still present high debts generated by all the type of contributors.

Between the factors that affecting the tax ignorance, be the education, because before 2008 just the accounting graduates had received tax information; another factor are the technological changes related to the tax compliance, it was an obstacle for people with poor technological knowledge; and the age, these factors reveal the empty spaces that have the contributors according to tax terms.

# INTRODUCCIÓN

El presente manual tiene como intención plantear ayudas claras sobre los deberes y obligaciones tributarias que deben afrontar las personas naturales.

El Servicio de Rentas Internas nace en 1997 como ente regulador de las políticas tributarias y recaudador de las contribuciones directas e indirectas del país. Aunque las reformas tributarias nacen mucho antes en los años 1988 y 1989 con la consolidación de impuestos como el IVA, ICE, Impuesto a la Renta, y la aparición del fraude fiscal como delito; es a partir de la crisis bancaria del '98 donde empezó a tener protagonismo ya que la tributación indirecta estuvo orientada a generar mayores ingresos para mitigar la debacle económica.

Es así como el Impuesto al valor Agregado (IVA) fue uno de los principales impuestos en incrementarse ante cualquier recesión económica, pasando del 10% a un 14%, para establecerse en el 12% que conocemos hoy.

Pero a partir del 2007 y la ley reformatoria para la equidad tributaria se priorizan los impuestos directos y progresivos y se amplía el abanico de contribuyentes tomando en cuenta a las personas naturales con pequeños negocios y profesionales. En el 2008 se introduce el Régimen Impositivo Simplificado (RISE) creado para que muchos microempresarios cancelen de manera simple sus impuestos.

El Ecuador es un país que está consolidando el proceso de concientización tributaria aún, y estos grandes cambios en tan poco tiempo no les ha permitido a muchas personas naturales formarse adecuadamente sobre sus deberes y obligaciones tributarias

Debido a que las leyes y normas van cambiando según las necesidades actuales del país, es importante que las personas naturales tengan una guía práctica y fácil de entender que los ayude a cumplir de manera responsable sus actuales cargas impositivas.

Todo esto servirá para que la persona natural realice correctamente sus declaraciones de manera oportuna, evitando ser sancionado o determinado por la Administración Tributaria.

Cada capítulo entrega aportación clara y precisa para la soluciones prácticas del problema planteado, así como la metodología con la que se lo trata, el análisis de este trabajo y las conclusiones que dará ayuda necesaria para que los usuarios no tengan repercusiones por sus actitudes tributarias en la economía del país y cuál es el aporte de este tipo de negocios en las políticas fiscales del Ecuador.

#### **CAPÍTULO I**

#### 1. EL PROBLEMA

#### 1.1. Planteamiento del problema

El Ecuador tiene una normativa tributaria llamada de equidad tributaria vigente desde el año 2008 y obligatoria para todos los contribuyentes sujetos a sus disposiciones.

El ente regulador y recaudador encargado de que las normas se cumplan es la Administración Tributaria llamada Servicio de Rentas Internas (S.R.I.).

Hemos presenciado en los últimos años cambios constantes en las leyes tributarias y la sistematización de procesos para el cobro de impuestos a través de medios electrónicos.

La complejidad de las normas tributarias y el vocabulario técnico que podría ser empleado en capacitaciones y guías, agudizaría la desmotivación de aprender, así como la edad y la situación socio-económica del contribuyente.

Estos factores conllevan a confusiones sobre los derechos y obligaciones de los contribuyentes, quienes para poder ejercer su profesión o mantener su negocio se ven obligados a cancelar interés, multas y buscar servicios de terceros.

#### 1.2. Delimitación del problema

#### 1.2.1. Delimitación del espacio físico-geográfico

La guía a desarrollar será aplicable a todas las personas naturales y que desarrollan sus actividades en la República del Ecuador. La muestra es elegida aleatoriamente en tres regiones del país y específicamente en tres ciudades principales que las representan: Guayaquil, Quito, Orellana. El trabajo será desarrollado en la provincia del Guayas, ciudad de Guayaquil.

#### 1.2.2. Delimitación de tiempo

El tiempo estimado para desarrollar la presente guía es de cuatro meses, iniciando desde mayo y finalizada en su totalidad en agosto del 2014.

#### 1.2.3. Delimitación semántica

El diccionario de La Real Academia Española (DRAE: 2014) dice que una *guía* "es aquello que dirige o encamina, tratado en que se dan preceptos para encaminar o dirigir en cosas, ya espirituales o abstractas, ya puramente mecánicas", como es este caso.

"Las personas naturales son todas las personas, nacionales o extranjeras, que realizan actividades económicas licitas" (Servicio de Rentas Internas: 2010).

Todas las personas naturales que realicen algún tipo de actividad económica están obligas a registrarse ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) para la obtención de RUC (Registro Único de Contribuyentes), por lo tanto deben entregar los documentos emitidos, previamente autorizados, por

cada transacción realizada, ya sea de bienes o servicios, y presentar las declaraciones según su actividad económica.

El S.R.I. (2010) en su página web clasifica a las personas naturales en obligadas a llevar contabilidad y no obligadas a llevar contabilidad.

El enfoque del presente estudio y guía se realizara a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, siendo esta clasificación la más vulnerable al desconocimiento de las normas tributarias, ya que las personas obligadas a llevar contabilidad deben contar con el respaldo de la firma de un contador público legalmente inscrito y autorizado por el SRI.

#### 1.3. Formulación del problema

- ¿Cuáles son las actividades económicas que desarrollan las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y cuáles son los factores que determinan el desconocimiento en materia tributaria?
- ¿Cuáles son los factores que inciden negativamente en las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y que contribuyen en su desconocimiento tributario?
- ¿Podría una persona natural no obligada a llevar contabilidad cumplir sus obligaciones tributarias puntualmente teniendo el material para realizarlo?

# 1.4. Evaluación del problema

La guía pretende ser un aporte para las personas que necesitan presentar sus obligaciones tributarias a tiempo dando conocimientos necesarios con las implicaciones que el desconocimiento de dicho tema puede afectar.

Es un tema de importancia ya que el porcentaje de personas naturales en el país se ha incrementado así como sus obligaciones ante la Administración Tributaria.

Y se espera presentar los resultados suficientes que demuestren el interés y la preocupación que existe en este tipo de contribuyentes en cuanto al sistema tributario.

### 1.5. Objetivos

### 1.5.1. Objetivos Generales

 Diseñar una guía o manual que permita al usuario comprender el proceso tributario.

# 1.5.2. Objetivos Específicos

- Recopilar información sobre las actividades económicas que desarrollan las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y visualizar sus conocimientos tributarios mediante la aplicación de encuestas.
- Identificar los factores que inciden negativamente en las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y que influyen en desconocimiento tributario.
- Establecer pasos a seguir para tener un negocio o actividad económica legal, al día en sus deberes.

#### 1.6. Justificación e Importancia

El proyecto está enfocado a clasificados como personas naturales que no obligados a llevar contabilidad y quienes son objeto de multas e intereses debido al descuido e incomprensión que se tiene sobre los temas tributarios.

Por esta razón se desea recopilar los datos necesarios que ayuden a identificar los problemas que aquejan a los contribuyentes, ya que el SRI en el primer semestre del año 2013 en su Informe de Labores determinó que el 31% de los contribuyentes ya mencionados generaban deuda.

El trabajo investiga los causales por medio de encuestas para soportar los indicios del desconocimiento tributario. Inicialmente se formulan 3 factores causales del problema las cuales serían: la edad, el nivel de educación y la dificultad en los términos técnicos tributarios.

Con ello se confirmaría los factores necesarios para formular y diseñar una guía práctica y fácil de seguir, con la que se pueda solucionar el problema del desconocimiento y mejorar la cultura tributaria.

Con el presente estudio se busca contribuir al desarrollo en el bien fiscal y entregar lineamientos claros que permitan a los contribuyentes realizar sus obligaciones tributarias sin contratiempos y que la deuda generada por ellos se reduzcan en el tiempo, siendo un aporte para la sociedad.

#### **CAPITULO II**

#### 2. MARCO TEORICO

#### 2.1. Antecedentes históricos

En las décadas de los 50 y 60 se consolido en el Ecuador el proceso de la tributación directa con lo cual se centraliza la función tributaria y se realizaron reformas fiscales importantes debido al incremento del gasto público. En 1962 se clasificaron las rentas según su origen y aparece el principio de igualdad y universalidad.

Por este motivo entre 1950 y 1960 se incrementaron las recaudaciones de los impuestos directos en un 34,31% mientras que de 1960 a 1970 paso a un 43,06%, mientras que los impuestos indirectos gracias a las reformas paso de un 65.69% a un 56.94%.

Es así como se consolida la imagen de los impuestos directos siendo la principal fuente de ingresos tributarios en los años 70. En esta década también la economía se vuelve más estable gracias a la euforia petrolera y a la entrada de capital vía inversión extranjera y a través de la deuda externa y en 1975 se expide el código tributario.

Sin embargo en la década de los 80 comienza el declive del boom petrolero con lo que la situación económica del país se agudiza debido a la restricción al acceso del crédito internacional, el conflicto fronterizo con el país vecino del Perú, y el incremento de funcionarios públicos provocando una desaceleración económica.

Entre los años de 1988 y 1989 se realizan las nuevas reformas administrativas y tributarias con la Ley de Régimen Tributario simplificando formularios, eliminando impuesto menores, incrementando las sanciones y las multas y aparece el fraude fiscal como delito penal. Se consolidan impuestos como el IVA, ICE y el impuesto a la Renta y aparecen las tasas de Impuesto a la Renta Personal.

En la década de los 90 aparece el anticipo del Impuesto a la Renta con una tasa del 1% sobre los activos. En 1995 se emite el Reglamento de facturación con el cual se pretende fortalecer el control del IVA y reducir el sector informal. En 1997 se crea el Servicio de Rentas Internas (SRI) y en 1998 aparece el ICC (Impuesto a la Circulación de Capitales) con el 1% y el cual fue remplazo por un año del Impuesto a la Renta, con el cual se pretendió captar más recursos tributarios para hacerle frente a la gran debacle económica que se avecinaba.

En 1999 se restituye el Impuesto a la Renta pero el ICC no desaparece sino que disminuye su imposición al 0,8%. El IVA también cambia, y pasa del 10% al 12% y se eliminan varias exoneraciones del IVA.

En el 2000 los problemas económicos se agudizaron, el sistema financiero quebró y la dolarización paso a ser la nueva moneda del país.

Es a partir del 2002 donde empieza la profunda reforma fiscal con la aprobación de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia (LORET). En el 2007 se emite la Ley de Reforma para la Equidad Tributaria, el SRI realizó cambios en las reglas de pago de IVA, Impuesto a la Renta e ICE (Impuesto a los Consumos Especiales), se incrementa la tasa de alícuota de Impuesto a la Renta para Personas Naturales, y a partir de aquí se evidencia el profundo cambio en las políticas tributarias pasando de una política de impuestos directos a una de impuestos progresivos aplicando la equidad y la redistribución.

Por esta razón se amplió la cantidad de contribuyentes incluyendo a las personas naturales y sus actividades, formalizando de esta manera a muchos sectores de la economía.

#### 2.2. Antecedentes referenciales

Sin duda alguna, la parte tributaria es la más compleja y a la que se le va a dedicar más tiempo, debido a los múltiples cambios en las leyes tributarias en los últimos años y los procesos de declaración. Solo basta revisar las cifras de recaudaciones que presenta el SRI, en el año 2000 era de 1.673 millones de dólares y en el 2013 refleja un nuevo record de 12.758 millones de dólares dando como resultado un crecimiento de 173% en 13 años.

Desde luego estos resultados tan positivos no se deben únicamente a las mejoras en los procesos de cobros de la institución sino también a la ampliación de los contribuyentes sobre todo de personas naturales, sin dejar de lado a la creación de nuevos tributos y aumento porcentuales en algunos ya existentes.

Debido a todos estos cambios, son las personas naturales las que se sienten más inseguras al realizar sus declaraciones, entre ellos microempresarios y profesionales, ya que las regulaciones y los controles de la entidad mejoran permitiéndole el cruce de información entre clientes y proveedores.

Sin embargo el primer semestre del año 2013 el SRI en su Informe de Labores presenta a las personas naturales como el grupo económico que tiene un 23% de representatividad en las recaudaciones pero a su vez el 31% de deuda generada, pese a los esfuerzos de culturización tributaria.

Tabla 1:

Recaudación y deuda generada de omisos por tipo de contribuyente

## Primer semestre 2013

_	TOTAL 2013					
TIPO DE CONTRIBUYENTES	No.Casos	Contribuyentes	Recaudación	Deuda Generada		
			(USD \$)	(USD \$)		
GRAN CONTRIBUYENTE	70	68	667.321,70	140.410,26		
CONTRIBUYENTE ESPECIAL	2.445	2.282	1.692.051,71	2.327.764,65		
GRUPOS ECONÓMICOS	783	752	85.440,86	59.815,75		
SOCIEDADES	24.165	22.473	7.100.087,84	4.521.492,15		
PERSONAS NATURALES	66.649	62.721	4.723.053,15	3.191.898,32		
TOTAL	94.112	2 88.296	14.267.955,26	10.241.381,13		

**Nota** Fuente: SRI (2013). *Informe de Labores: Primer Semestre 2013* (p.27). Sistema de Controles Extensivos. Elaborado: Equipo de Planificación Control Tributario.

Y a su vez en el mismo informe nos podemos dar cuenta del incremento de contribuyentes de personas naturales inscritos en el RUC:

Tabla 2:
Contribuyentes Inscritos en el R.U.C.
Primer semestre 2013

Descripción Regional	Descripción tipo de contribuyente				
	Persona Natural	Sociedad			
REGIONAL CENTRO I	8.001	344			
REGIONAL CENTRO II	6.026	184			
REGIONAL DEL AUSTRO	9.033	514			
REGIONAL EL ORO	5.815	253			
REGIONAL LITORAL SUR	36.835	2.446			
REGIONAL MANABI	10.492	503			
REGIONAL NORTE	44.695	2.849			
REGIONAL SUR	5.775	192			
Total general	126.672	7.285			

**Nota** Fuente: SRI (2013). *Informe de Labores: Primer Semestre 2013* (p.19). Base de datos SRI-RUC. Elaborado: Equipo de Planificación Control Tributario.

#### 2.3. Cultura tributaria

### 2.3.1.¿Qué es la cultura tributaria?

**Definición de cultura:** proviene del latín cultos, que significa cultivo o crianza y hace referencia al "conjunto de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época, grupo social, etc." (RAE, 2014).

La cultura abarca también otros aspectos de la vida del ser humano como vestimenta, rituales, normas de comportamiento, rutinas y expresiones.

Es difícil encontrar una definición de "cultura tributaria" y el Dr. Carlos León en su publicación en el Emprendedor Salesiano de Cuenca nos indica que los académicos no han podido llegar a un acuerdo para lograr una sola definición, sin embargo la definición propuesta es que por cultura tributaria entendemos el conjunto de rasgos distintivos de los valores, la actitud y el comportamiento de los integrantes de una sociedad respecto al cumplimiento de sus obligaciones y derechos ciudadanos en materia tributaria.

## 2.3.2. Objetivos de la cultura tributaria

La cultura tributaria pretende hacer conciencia a los contribuyentes de la importancia de cumplir oportunamente con sus deberes fiscales, y que no sea una obligación, ya que de este modo cada ciudadano aporta al desarrollo del país.

Lograr un comportamiento tributario responsable que contribuya a la aceptación de cumplir oportunamente con nuestros deberes tributarios ya que esto le da al estado el aporte necesario para ejecutar sus proyectos.

#### 2.3.3.La cultura tributaria en Ecuador

El informe de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL, 2009) hace una relación directa entre el Estado y la ciudadanía fiscal, por lo cual hay un amplio grupo caracterizado por la informalidad y que accede a servicios estatales. "Para eliminar esta informalidad e incorporar nuevos usuarios, los Estados de la región deben terminar con el pensamiento generalizado de "no pago impuestos por la corrupción o porque los servicios son ineficientes" (p.37).

El Ecuador en el 2008 emitió la ley reformatoria para la equidad tributaria y desde entonces el SRI trabaja en el desarrollo para la cultura fiscal en niños y jóvenes, sembrando la honestidad, solidaridad, responsabilidad, respeto y compromiso. De este modo dan a conocer la importancia de la facturación, los impuestos y los beneficios en el bien común.

A continuación los resultados presentados por el SRI ejecutado en el periodo 2012-2013 en la región Sierra-Oriente en el programa de "Cultura tributaria para la educación básica".

Tabla 3
Estadísticas Educación Básica – Sierra – Oriente
2012 – 2013

_	No. De	No.de	No. De	No.de
	estudiantes	Profesores de	estudiantes de	Profesores de
Provincia	de 6to.Año de	6to. Año de	7mo.Año de	7mo.Año de
	Educación	Educación	Educación	Educación
	Básica	Básica	Básica	Básica
Azuay	1.793	124	1.914	53
Bolívar	309	9	435	12
Cañar	793	25	791	25
Carchi	1.354	46	1.344	45
Chimborazo	1.117	39	127	43
Cotopaxi	1.585	41	1.568	42
Imbabura	1.341	39	1.491	45
Loja	538	20	400	16
Morona	619	22	627	23
Napo	560	20	545	20
Orellana	371	12	378	12
Pastaza	942	33	831	32
Pichincha	0	0	9.813	327
Sucumbíos	2.413	81	2.378	80
Tungurahua	2.870	92	3.018	91
Zamora	348	14	367	13
TOTAL	16.953	617	26.027	879

**Nota** Fuente: SRI (2013). *Informe de Labores: Primer Semestre 2013* (p.15). Departamento de Servicios Tributarios.

A parte de la culturización escolar y colegial, el SRI capacita a los contribuyentes en sus instalaciones y los datos del 2013 presentados son los siguientes:

Tabla 4
Contribuyentes capacitados

TRIMESTRE	20	cumplimiento	
IKIIVIESTKE	Meta	Ejecutado	2013
Enero-Marzo	55.033	71.323	129,60%
Abril-Junio	60.826	72.337	118,90%
Total	115.859	146.660	126,60%

Nota Fuente: SRI (2013). Informe de Labores: Primer Semestre 2013 (p.14).

Departamento de Servicios Tributarios.

En la actualidad la culturización tributaria está enfocada a los jóvenes a quienes se les enseña la importancia de entender los impuestos y las repercusiones positivas en la sociedad, la cual es una base para el futuro.

En cambio las capacitaciones que realiza el SRI no deberían ser solo prácticas o métodos para cumplir con los tributos, ni tampoco ser vistos de esta manera, debe ser enfocada también a la culturización lo que es muy difícil en ocasiones, por factores de la edad o el nivel de educación.

## 2.4. Impuestos

## 2.4.1. Definición de Impuestos

La palabra impuestos se deriva del latín *impositus* que significa imponer. En derecho significa el tributo que se exige en función de la capacidad económica de los obligados a su pago (DRAE, 2014).

## 2.4.2. Historia de los impuestos

Los impuestos son tan antiguos como el hombre y las primeras leyes tributarias se remontan a Egipto, China y Mesopotamia. Textos muy antiguos en escritura cuneiforme de hace aproximadamente 5000 años decían "se puede amar a un príncipe, se puede amar a un rey, pero ante un recaudador de impuestos, hay que temblar".

En Egipto una forma común de tributar era a través del trabajo físico y como ejemplo tenemos la construcción de las pirámides a parte de los tributos que existían sobre animales, frutos y semejantes.

Otros pueblos como los babilonios, asirios y romanos se destacaban por aplicar altos impuestos a los vecinos colonizados como una forma de sujeción y dominio.

En la edad media las contribuciones que se cobraban llegaron a ser intolerables debido a que eran impuestas de manera arbitraria. A parte los señores feudales cobraban derechos de tránsito, impuestos de peaje y pontazgo.

Gómez et al. (2010) nos refiere que "los castigos que se infringían en la edad media por la evasión u omisión del tributo consistían en encarcelar a los infractores en calabozos y a trabajo forzado".

En épocas pasadas los impuestos eran cobrados por los soberanos o jefes, los cuales eran destinados para los asuntos ceremoniales y para las clases dominantes.

En la actualidad, el objetivo principal de los impuestos es financiar el gasto público y contribuye a las políticas fiscales y monetarias de los gobiernos.

## 2.4.3.Impuestos en América Latina

América Latina es una de las regiones del mundo con menor carga tributaria, comparable solamente con niveles de Asia del este y África. Pero se debe recalcar también que la presión tributaria se ha incrementado desde el año 1990 teniendo como resultados un incremento del 17% hasta el año 2005.

Cabe destacar que los países de la región siempre se han distinguido por una desigualdad social acompañada por una profunda crisis fiscal y económica afectando el bienestar social, pero en los últimos 25 años los países de la región han experimentado un auge económico que se ve reflejado en el incremento de la carga tributaria en relación al Producto Interno Bruto (PIB), por lo que han consolidado el Impuesto al valor agregado (IVA) y redistribuido los impuestos directos e indirectos.

En la tabla 5 los datos están ordenados en 3 grupos según la tasa impositiva alcanzada hasta el año 2010 por cada país de la región. Podemos observar que el promedio de la región es de 18,8% del PIB y que además este promedio hace referencia al grupo 2, en donde encontramos un máximo de 22,9% en Nicaragua.

Tabla 5
Ingresos Tributarios en países de América Latina (Incluye
Contribuyentes de la Seguridad Social)
(En porcentajes del PIB)

Países	1990	1995	2000	2005	2010
Grupo 1					
Argentina	16,1	20,3	21,5	26,9	33,5
Brasil	28,2	27,0	30,1	33,1	32,4
Uruguay	18,5	19,2	19,7	21,6	25,2
Grupo 2					
Nicaragua	9,0	14,2	17,5	20,3	22,9
Costa Rica	9,3	16,3	18,2	19,8	20,5
Bolivia (Estado Plurinacional de)	17,0	14,4	17,9	20,6	20,2
Chile <sup>b</sup>	9,7	18,5	18,9	20,7	19,6
Ecuador	10,2	9,6	11,6	13,1	19,6
Paraguay <sup>c</sup>	14,7	13,6	14,5	16,0	17,9
Panamá	14,7	17,1	16,7	14,6	17,7
Perú	11,8	15,4	13,9	15,8	17,4
Colombia	9,0	13,2	14,0	17,4	17,3
Honduras	12,9	14,2	14,3	15,7	15,7
Grupo 3					
El Salvador	10,5	13,0	12,2	14,1	14,9
República Dominicana	8,1	10,4	11,4	14,5	12,8
Guatemala	9,0	10,4	12,4	13,1	12,3
México <sup>d</sup>	12,3	11,1	11,9	11,1	11,8
Venezuela (República Bolivariana de)	18,7	13,3	13,6	15,9	11,4
Grupo 1	20,9	22,1	23,8	27,2	30,4
Grupo 2	12,0	14,7	15,8	17,4	18,9
Grupo 3	11,7	11,6	12,3	13,7	12,7
América Latina (18) <sup>e</sup>	13,4	15,1	16,1	18,0	19,1
OCDE (34) <sup>f</sup>	33,0	34,5	35,2	34,9	33,8

Nota Fuente: base de OCDE/CEPAL/CIAT (2012); Estadísticas tributarias en América Latina 1990-2010 y CEPALSTAT (sólo para Bolivia (Estado Plurinacional de), Honduras y Nicaragua) (p.14)

a Las cifras excluyen los ingresos de gobiernos locales en Argentina (pero incluyen los ingresos de las provincias), Costa Rica (hasta 1997), República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Panamá (hasta 1998 y 2010), Paraguay (hasta 2004), Perú (hasta 2004), Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de) dado que los datos no están disponibles.

b En Chile, se produjeron modificaciones en el cálculo del PIB durante el año 2011.

c El dato de la columna "1990" corresponde al año 1993. Los datos incluyen como ingresos tributarios a las contribuciones a cajas de jubilaciones y pensiones de ciertos sectores como el ferroviario, el bancario y el de la Administración Nacional de la Electricidad.

d Siguiendo el criterio de la CEPAL, se excluyen los derechos sobre la producción de hidrocarburos.

e Promedio simple para los 18 países seleccionados de América Latina.

f Promedio no ponderado para los países miembros de la OCDE (incluye a Chile y México).

El caso de Argentina es uno de los casos que resalta ya que en los últimos 20 años el nivel de la carga tributaria se ha incrementado notablemente llegando a un 33,5%<sup>1</sup> comparándose con la carga tributaria promedio de los países miembros de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico).<sup>2</sup>

En el otro extremo encontramos a México que siendo miembro de la OCDE tiene una de las cargas tributarias más bajas de la región ubicándose en el tercer grupo de la Tabla 5 presentada anteriormente, con un 11,8% respecto al PIB el cual es más bajo que la carga tributaria promedio de América Latina que es del 19,1%.

Sin embargo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de México trata los derechos que gravan a la producción de hidrocarburos como "ingresos no tributarios" por lo que en el enfoque utilizado por el CEPAL no se consideran dichos ingresos.

Considerando estos ingresos como parte de los tributos, la carga tributaria de México aumentaría un 3% colocándolo en el grupo 2 de países y no en el grupo 1 (véase Tabla 5) (Gómez y Morán, 2013).

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> "Los niveles de presión tributaria de Argentina para el año 2010 podrían estar sobreestimados en razón de las bases estadísticas utilizadas para el cálculo nominal del PIB del país" (Gómez y Morán, 2013).

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> La carga tributaria de Argentina es alta pese a no contar con un Impuesto sobre la Renta de personas naturales de acuerdo a los estándares internacionales y fue introducido mediante Ley 2.421/04 como lo menciona Jorrat (y citó Gómez y Morán, 2013) para su aplicación a partir del 1 de enero del 2013.

El incremento de los ingresos tributarios reportados por los países de América Latina se debe principalmente al incremento del IVA y al cambio de la estructura tributaria, como en el caso de países que han apuntado sobre los impuestos progresivos y la reducción de impuestos selectivos como veremos en el siguiente cuadro:

Tabla 6
Estructura Tributaria Promedio en América Latina
1990 Y 2010

(En porcentajes de la recaudación total)

		América Latina (18)		Grupo 1		Grupo 2		Grupo 3	
	1990	2010	1990	2010	1990	2010	2010	2014	
Renta y ganancias de capital	21,6	25,0	10,6	19,6	17,6	26,1	43,6	30,5	
Seguridad social	17,3	17,8	28,5	24,0	14,9	17,7	10,1	9,3	
Nomina salarial	0,7	0,6	0,7	1,0	0,9	0,5	0,4	0,4	
Propiedad	3,8	3,9	5,7	6,8	3,7	3,0	1,9	2,3	
Generales sin bienes y servicios	25,3	35,4	36,2	36,1	23,9	33,5	16,7	40,3	
Sobre el valor agregado	21,8	31,9	29,3	26,5	22,8	31,8	11,9	40,2	
Sobre las ventas y otros	3,5	3,5	6,9	9,6	1,1	1,7	4,7	0,1	
Especificos sin bienes y servicios	26,3	15,3	15,2	11,2	33,0	16,8	24,4	16,7	
Selectivos	11,8	8,8	10,5	4,8	14,2	10,5	8,5	9,7	

**Fuente:** Base de OCDE/CEPAL/CIAT (2012) y CEPALSTAT; Estadísticas tributarias en América Latina 1990-2010 y CEPALSTAT (p.18).

Para los promedios regionales se calculó la participación relativa de estos recursos dentro de la estructura promedio para América Latina y la OCDE, lo cual no necesariamente equivale al promedio simple de los porcentajes mostrados por cada uno de los países considerados

En el caso de países como Argentina y Brasil, aparte de los impuestos sobre las ganancias tienen también impuesto sobre las ventas.

Los impuestos selectivos son aquellos gravámenes que quedaron limitados a productos como las bebidas alcohólicas, combustibles, tabaco, etc.

Nos podemos percatar que el IVA es el impuesto de mayor recaudación, y fue introducido masivamente entre los países de la región en la década de los 70 y 80 con porcentajes que se encontraban entre el 10% al 20% y era considerado una fuente confiable y estable de recaudación.

Tabla 7
Evolución de la Tasa General del I.V.A. en países de América Latina y la O.C.D.E.

(En porcentajes)

Países	Año de introducción	Tasa inicial	1992	2000	2011
Argentina	1975	16,0	18,0	21,0	21,0
Bolivia (Estado Plurinacional de) <sup>a</sup>	1973	10,0	14,9	14,9	14,9
Brasil <sup>b</sup>	1967	15,0	20,5	20,5	20,5
Chile	1975	20,0	18,0	18,0	19,0
Colombia	1975	10,0	12,0	15,0	16,0
Costa Rica	1975	10,0	8,0	13,0	13,0
Ecuador	1970	10,0	10,0	12,0	12,0
El Salvadr	1992	10,0	10,0	13,0	13,0
Guatemala	1983	7,0	7,0	10,0	12,0
Honduras	1976	3,0	7,0	12,0	12,0
México	1980	10,0	10,0	15,0	16,0
Nicaragua	1975	6,0	10,0	15,0	15,0
Panamá	1977	5,0	5,0	5,0	5,0
Paraguay	1993	10,0	0,0	10,0	10,0
Perú	1976	20,0	18,0	18,0	19,0
República Dominicana	1983	6,0	6,0	8,0	16,0
Uruguay	1987	21,0	22,0	23,0	22,0
Venezuela )República Bolivariana de)	1993	10,0	0,0	15,5	12,0
América Latina		11,1	12,3	14,4	14,9
Alemania	1968	11,0	14,0	16,0	19,0
Canadá	1992	7,0	7,0	7,0	5,0
Dinamarca	1967	15,0	25,0	25,0	25,0
España	1986	12,0	13,0	16,0	18,0
Francia	1968	20,0	18,6	20,6	19,6
Italia	1973	12,0	19,0	20,0	20,0
Japón	1989	3,0	3,0	5,0	5,0
Reino Unido	1973	8,0	17,5	17,5	20,0
OCDE-34		15,4	16,3	17,8	18,5

Fuente: CEPAL, CIAT, OECDStats y Shome (1992).

A Tasa del impuesto calculado "por fuera".

**B** Tasa efectiva promedio correspondiente al ICMS (que es un impuesto estatal a las ventas).

Gómez y Morán (2013) dicen en su estudio que:

A pesar de la tendencia al alza en las alícuotas generales aplicadas en el IVA, actualmente se distinguen importantes diferencias entre los países de la región. Argentina (21%), Brasil (20,5%), Chile (19%), Perú (19%) y Uruguay (22%) son los países con mayores tasas en América Latina (a un mismo nivel con los países europeos miembros de la OCDE; por debajo de los países escandinavos con tasas generales en torno al 24%, percibiéndose una brecha muy importante con el resto de los países de la región que poseen tasas generalmente comprendidas entre el 12% y el 16%, además de los singulares casos de Paraguay (10%) y Panamá (5%). (p.37)

En cambio el impuesto sobre la renta fue incorporado mucho antes que el IVA, Gómez y Moran (2013) citan a Kaldor (1962) cuando afirman que aparece en los años 50 y 60 para darle un "enfoque redistributivo de la tributación y la política fiscal".

Aunque de acuerdo al CIAT (Centro Internacional de Agricultura Tropical) los primeros países de la región en implementar este impuesto fueron Brasil (1923), México (1924) y Colombia (1928).

Pero en los años 70 y 80 este impuesto perdió fuerza debido al pensamiento de que las altas tasas impositivas eran impopulares y desalentaba el crecimiento económico lo que provoco que algunos países disminuyeran las tasas del impuesto para las personas naturales pasando de un promedio de 49,5% en los años 80 al 26,2% en el 2011 (Cornia et al, 2011).

Algunos países optaron por una tasa uniforme como son Bolivia y Colombia, este último luego lo cambio a una tasa progresiva. La simplificación de la tributación en cuanto a ingresos societarios fue clave para que el promedio de la tasa del impuesto sobre la renta disminuya. Así también podemos encontrar que a partir del 2007, siendo pionero Uruguay

en este sistema, se grava impuesto de manera dual, o sea tienen una tasa progresiva para los ingresos por salarios y una tasa fija proporcional a las rentas por capital en los casos de las personas naturales.

Pese a los cambios tributarios que se han venido desarrollando en América Latina y los controles que ejerce cada país para lograr cobros eficientes, se sigue teniendo una brecha que marca la injusticia en la supuesta equidad tributaria en la mayoría de los países de la región debido a que dos tercios de los ingresos por Impuestos sobre las rentas le corresponde a las sociedades (Gómez y Morán, 2013).

Tabla 8

Niveles de Renta para la aplicación de tasas mínimas y
máximas del S.R.I. (Impuesto sobre la renta) en países
seleccionados de América Latina (En número de veces del
PIB per cápita)

Países	Aplicación de tasa mínima del ISR (nivel de exención)			Aplicación de máxima tasa marginal del ISR		
	1985	2001	2010	1985	2001	2010
Argentina	0,8	1,4	0,3	21,4	16,5	3,7
Bolivia (Es	1,0		0,2	10,1		0,2
Brasil	0,3	1,5	1,1	10,1	3,1	2,7
Chile	0,2	0,1	1	2,8	1,2	11,2
Colombia	0,0	4,1	2,8	20,5	16,6	10,7
Costa Rica	1,2	0,8	1,9	1,4	3,7	2,9
Ecuador	0,4	2,4	2,2	29,2	8,3	22,3
El Salvador		1,2	0,4	171,7	11,0	3,4
Guatemal	0,9	5,0	1,6	356,0	22,5	14,4
Honduras	0,0	3,6	2,9	600,4	36,0	13,1
México	0,7	0,1	0,5	21,3	44,0	3,4
Nicaragua	1,7	7,7	2,1	56,9	61,2	20,7
Panama	0,3	0,9	1,4	89,0	57,8	4,1
Perú		2,9	1,7		22,3	14,7
República Dominicana	1,1	2,3	1,8	413,5	5,8	3,8
Uruguay			0,7			10,3
Venezuela (República Bolivariana de)		0,0	1,5		0,0	12,7
América Latina	0,7	2,3	1,4	128,9	20,7	9,1

**Nota** Fuente: Gómez y Moran (2013). *Política tributaria en América Latina: Agenda para una segunda generación CEPAL*. Sobre la base de Stotsky y WoldeMariam (2002) y Barreix et al. (2012) (p.41).

## 2.4.4. Tipos de Impuestos

Existen 2 grandes grupos de impuestos que son los impuestos directos y los indirectos.

- Impuestos directos: Son los que gravan directamente al contribuyente o a su capacidad económica como es el caso del Impuesto a la Renta, o impuesto a las propiedades.
- Impuestos indirectos: Estos impuestos se generan por actos de transmisión de consumos o bienes y servicios, un ejemplo práctico seria el IVA (Impuesto al Valor Agregado)

## 2.4.5. Elementos que conforman los impuestos

Los impuestos reúnen varios elementos:

- Sujeto: Este puede ser de dos tipos: activo y pasivo.
  - Activo: Es aquel que exige el pago del tributo, es el dueño del impuesto.
  - Pasivo: Es la persona natural o jurídica obligada a pagar los impuestos según las normativas legales. Se consideran sujetos pasivos también las herencias yacentes³, y cualquier actividad económica o patrimonio que la ley tributaria establezca como gravable.
- Objeto: Es aquello que genera impuesto, y que la ley señala por el cual se debe pagar impuestos.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> La herencia yacente es aquella que aún no han sido aceptada por el heredero.

- **Fuente:** Es de donde procede el monto que percibe la persona natural o jurídica, que puede ser dinero o un bien, y que sirve para pagar el impuesto.
- Base: es el valor al cual se le debe calcular el impuesto.

## 2.4.6. Conceptos y Definiciones

#### 2.4.6.1. Persona natural

Mencionado anteriormente, el SRI (2010) dice que "son todas las personas, nacionales o extranjeras, que realizan actividades económicas lícitas".

Las personas naturales se clasifican en obligadas a llevar contabilidad y no obligadas a llevar contabilidad.

Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad deben contar con profesional contador debidamente registrado en el SRI.

Se encuentran obligadas a llevar contabilidad aquellas personas que reúnan una de las siguientes condiciones:

- Ingresos mayores a \$ 100.000
- Iniciar con un capital propio mayor a \$ 60.000
- Sus costos o gastos hayan sido mayores a \$ 80.000 en el año anterior.

## 2.4.6.2. Código de Comercio (C. de C.)

En el artículo 2, nos define el término y dice: "Son comerciantes, los que teniendo capacidad legal para contratar, hacen del comercio su profesión habitual".

## 2.4.6.3. Comerciante por menor

Son comerciantes por menor aquellos que venden al detalle.

## 2.4.6.4. Empresa unipersonal

Toda persona natural con capacidad legal para contratar y realizar actos de comercio puede desde el año 2006, desarrollar actividades económicas mediante una empresa de responsabilidad limitada. Es unipersonal porque no se admiten socios y el "gerente-propietario" tiene la gran ventaja de no ver amenazado su patrimonio ya que es totalmente independiente al de la empresa.

## 2.4.6.5. Concepto de Renta

Son todos los ingresos de fuente ecuatoriana<sup>4</sup> obtenidos debido al trabajo, regalo o donación, que provenga del trabajo o del capital ya sean estos en dinero, especies<sup>5</sup> o servicios.

Son considerados ingresos los que se hayan obtenido en el exterior por las personas que naturales que tengan su domicilio en el Ecuador.

Los ingresos de los cónyuges serán divididos en partes iguales y declarados por separado; excepto los provenientes del trabajo en relación de dependencia.

Se consideran renta también a las herencias, legados y donaciones los cuales se cargarán a sus respectivos beneficiarios para el caculo del impuesto a la renta.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Ingresos de fuente ecuatoriana: Son todos aquellos ingresos percibidos por ecuatorianos y extranjeros en el Ecuador excepto los percibidos por las personas naturales no residentes en el país.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Especies: modo de pago no monetario.

## 2.4.6.6. Ingresos de Fuente Ecuatoriana

Se consideran de fuente ecuatoriana los percibidos por ecuatorianos y extranjeros que realicen actividades en el Ecuador siempre y cuando no sean residentes<sup>6</sup> o su remuneración u honorarios sean pagados por sociedades residentes en el extranjero.

Se consideran ingresos también aquella utilidad que se obtenga por la enajenación<sup>7</sup> de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país, las utilidades y dividendos distribuidos por las sociedades, los que provengan de loterías, rifas y similares, y cualquier otro ingreso que se origine en el Ecuador.

## 2.4.6.7. Concepto de Exenciones

Es la autorización que da la ley para que ciertos puntos establecidos se excluyan y no sean tomados en cuenta y no se deba pagar impuesto.

## 2.4.6.8. Obligación tributaria

Es obligación del contribuyente:

• **Obtener el Ruc:** El Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.), es la identificación asignada al contribuyente que realiza una actividad económica licita y por lo tanto es obligatoria para las sociedades nacionales o extranjeras, y para las personas naturales que inicien una actividad económica o dispongan de bienes o derechos por los que tengan que tributar, tienen que acercarse al Servicio de Rentas Internas para obtener su RUC, presentando los requisitos para cada caso.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Se entiende por persona natural no residente, aquella que su estadía en el país no supere los 183 días calendario. (RLRTI, art.8)

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Enajenación: venta, donación o cesión de derechos de un bien o propiedad.

- Se debe realizar la actualización del R.U.C. siempre que existan cambios, y para lo cual tiene un plazo de 30 días. Si la sociedad o persona natural ya no va continuar con sus actividades, deberá acercarse al S.R.I. para realizar la anulación del R.U.C.
- **Presentar declaraciones:** Las sociedades y las personas naturales que así designe el SRI deberán presentar las siguientes declaraciones:
  - Declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA): se debe realizar en formulario 104 de manera mensual o semestral, según lo determine el SRI, inclusive si no han realizado ventas, compras o retenciones. Aquí también se deben incluir las retenciones, ya sea como agente de retención o de percepción<sup>8</sup>.
  - O Declaración del Impuesto a la Renta: Ésta es realizada anualmente en el formulario 101 o 102 según sea el caso. Los casilleros deberán ser llenados con la información del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y conciliación tributaria.
  - Pago del Anticipo del Impuesto a la Renta: Si se da el caso, se debe presentar en el Formulario 106.
  - Declaraciones de retenciones en la fuente del Impuesto a la renta: Se debe presentar la declaración mensual en el Formulario 103 aun cuando no se tenga retenciones que declarar.

.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Agente de percepción: es quien recibe el importe correspondiente al tributo en el momento en que el contribuyente paga la factura. Agente de retención: Casi siempre debe detraer, restar o disminuir una parte o la totalidad que le corresponde al fisco en concepto de tributo.

- Las sociedades y las personas naturales se encuentran obligadas a llevar el registro y archivo de las retenciones en la fuente recibidas y entregadas.
  - Presentar Anexos: El SRI tiene a nuestra disposición el programa DIMM, con el cual podemos entregar al S.R.I. el detalle de nuestras compras, ventas y retenciones. Este se debe presentar según el noveno digito del RUC, un mes después de la declaración.
  - Anexo de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta por otros conceptos (REOC): Este anexo nos permite detallar la información concerniente a las retenciones en la fuente y compras del mes y su presentación es según el noveno digito del RUC al mes subsiguiente.
  - o Anexo Transaccional Simplificado (ATS): Es un reporte detallado sobre las compras, ventas, exportaciones, comprobantes anulados y retenciones en general. Este es obligatorio todas aquellas para empresas que son contribuyentes especiales, auto impresores o agentes de retención.
  - Anexo de Impuesto a la Renta en Relación de Dependencia (RDEP): Este se deberá presentar obligatoriamente cada año en el mes de febrero, y lo presenta el empleador con la información del empleado y sus retenciones por los ingresos mensuales.
- No tienen obligaciones tributarias, y por lo tanto no den presentar anexos los Condominios, Centros Comunitarios de Desarrollo Infantil y Misiones y Organismos Internacionales.

#### 2.4.6.9. Deberes formales

Son deberes formales de los contribuyentes o responsables:

- Inscribirse ante el SRI y demás instituciones en los que necesite inscribir su actividad y proporcionar a los funcionarios que lo requieran, los datos necesarios concernientes a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;
- Solicitar los permisos necesarios que le permitan su buen funcionamiento.
- Llevar los libros y registros contables relacionados con la actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no este prescrita.
  - Presentar las declaraciones correspondientes.
- Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.
- Los funcionarios del S.R.I. podrán solicitar al contribuyente las declaraciones, permiso de funcionamiento, libros y demás documentos que les parezca necesarios, y el contribuyente tiene la obligación de presentarlos.
- Concurrir a las oficinas de la Administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente.

#### **2.4.6.10.** Exenciones

Con el propósito de disminuir el valor a pagar del Impuesto a la renta, los ingresos que están exentos o exonerados son los siguientes según lo indica el artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno:

- Los dividendos y utilidades calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador.
- Los dividendos en acciones que se distribuyan a consecuencia de la reinversión de utilidades.
- Los de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidos.
- Los intereses percibidos por personas naturales por sus depósitos de ahorro a la vista pagados por entidades del sistema financiero.
- Los que perciben los beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
  - La décima tercera y décima cuarta remuneración.
- Las asignaciones o estipendios por concepto de becas para el financiamiento de estudios.
- Los obtenidos por concepto de bonificación de desahucio e indemnización por despido intempestivo, en la parte que no exceda a lo determinado por el código de trabajo.

- El código de trabajo en su artículo 48 determina que hasta tres años de servicio se debe pagar un valor correspondiente a tres meses de remuneración por indemnización por despido intempestivo. De más de tres años, con el valor equivalente a un mes de remuneración por cada año de servicio, sin que en ningún caso ese valor exceda de veinte y cinco meses de remuneración. La fracción de un año se considerara como año completo.
- Los obtenidos por discapacitados que estén registrados en el Consejo Nacional de Discapacitados (CONADIS), y que tengan al menos un 30% de discapacidad, están exentos en un monto de hasta el triple de la fracción básica gravada con tarifa cero del impuesto a la renta, así como los ingresos de las personas de la tercera edad, en un monto equivalente al doble de la fracción básica gravada con tarifa cero como lo menciona el artículo 9, numeral 12 de LRTI. (Para el año 2013 la fracción básica con tarifa cero es de \$ 10.180, y para el año 2014 es de \$ 10.410).
- Están exentos los ingresos por la enajenación ocasional<sup>9</sup> de inmuebles, acciones o participaciones.
- Los ingresos obtenidos por los fondos de inversión y fondos complementarios según lo establece el artículo 9, numeral 15 de la LRTI.
- Los intereses que se obtengan por depósitos a plazo fijo pagados por los bancos y demás instituciones financieras nacionales, a personas naturales, conforme el artículo 9, numeral 15.1 de la LRTI.
- Las indemnizaciones que se perciban por seguros, siempre que no sea por lucro cesante<sup>10</sup>.

.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Enajenación ocasional: es la venta de un bien que no corresponde al giro del negocio, o las actividades habituales del contribuyente.

La compensación económica para el salario digno.

#### 2.4.6.11. **Deducciones**<sup>11</sup>

Para determinar y liquidar el impuesto a la renta se deducirán los siguientes gastos con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana (Art.10 LRTI):

- Los costos y gastos imputables al ingreso.
- Los intereses de deudas contraídas con motivo de giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación de la misma.
- En el caso de los intereses pagados a instituciones financieras u otras entidades, solo serán deducibles si no superan la tasa determinada por Banco Central del Ecuador (BCE). Si hubieren tasas que exceden la establecida por BCE, solo el excedente no será deducible.
- Los créditos o préstamos externos no deberán ser mayor al 60% con respecto al total de sus activos en el caso de las personas naturales.
- Serán deducibles los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al IESS que soporte la actividad generadora del ingreso<sup>12</sup>, excepto los intereses y multas que se paguen por el retraso en la presentación de estas obligaciones.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Lucro cesante: es la ganancia que se ha dejado de obtener a consecuencia de una pérdida ocasionada por un tercero, evento inesperado.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Deducción: "Es un beneficio fiscal que aminora la cuota de un tributo y que establece la legislación con la finalidad de cumplir determinados objetivos de política económica y social e incentivar las inversiones". («1.4 DEFINICION DE DEDUCCION, DEFINICION DE DEPRECIACION | Análisis de las deducciones de inversiones desde el punto de vista contable-fiscal.», 2010)

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Actividad generadora de ingreso: son las actividades habituales o regulares del negocio que producen ingresos.

- Las perdidas comprobadas por caso fortuito, fuerza mayor o delitos, siempre que no sean cubiertos por indemnización o seguro, y los que no se hayan registrado en los inventarios, también se consideran como deducibles.
- Los gastos de viaje y estadía que esté relacionada con las actividades del negocio y que sirvan para generar ingresos. Los cuales no podrán exceder del 3% del ingreso gravado<sup>13</sup> del ejercicio.
- La depreciación y amortización maquinarias, equipos y tecnologías que sirvan para tener una producción más limpia y renovable.
- Serán deducibles los sueldos, salarios y todo tipo de remuneración;
   los beneficios sociales; las utilidades pagadas a los trabajadores, las indemnizaciones y bonificaciones legales.
- Los pagos realizados por remuneración a personal con discapacidad o a trabajadores que tengan cónyuge o hijos con discapacidad, serán deducibles con el 150% adicional.
- Como lo determina la L.R.T.I. en su artículo 10, numeral 16, las personas naturales podrán deducir los gastos personales como son vivienda, alimentación, salud, vestimenta y educación. Estos gastos no podrán ser mayores al 50% del total de sus ingresos, y no deben superar el 1.3 veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales. Estos no deben incluir IVA ni ICE (Impuesto a los Consumos Especiales). Se pueden deducir también los gastos del cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos y que dependan del contribuyente. Los gastos personales que se pueden deducir son los siguientes:

\_

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Ingreso gravado: Es el ingreso que recibimos por nuestra actividad económica y que la ley establece que se debe pagar impuesto por él.

- Gastos de vivienda: se consideran los gastos de una vivienda única como son los gastos de arriendo, mantenimiento de la casa, intereses pagados por préstamos hipotecarios e impuestos prediales siempre y cuando aparezca como propietario.
- o Gastos de educación: estos son las matrículas y pensiones en todos los niveles del sistema educativo, cursos de actualización, seminarios de formación realizados en el Ecuador y aprobado por el Consejo Nacional de Educación Superior. Son también deducibles para el contribuyente los cursos realizados por cualquier dependiente suyo, incluso mayor de edad. que justifique mediante Declaración juramentada ante Notario que no percibe ingresos y que depende económicamente del contribuyente. Útiles escolares, libros y materiales didácticos, servicios de educación espacial personas con discapacidad, uniformes. servicios para prestados por centros de cuidado infantil.
- Gastos de salud: Se consideraran gastos de salud los pagados a médicos y profesionales de la salud con título profesional; los servicios de clínicas, hospitales, laboratorios clínicos y farmacias; medicamentos, insumos médicos, lentes y prótesis; medicina pre pagada y prima de seguro médico; y el deducible no reembolsado de la liquidación del seguro privado.
- Gastos de alimentación: Las compras de todo tipo de alimentos para el consumo humano, el consumo de alimentos en restaurantes, y las pensiones alimenticias.

o Gastos de vestimenta: los realizados por la compra de prendas de vestir que esté el documento a nombre de su cónyuge, hijos menores de edad o con discapacidad que dependan del contribuyente.

La cuota máxima de deducción de cada tipo de gasto personal son las siguientes:

Tabla 9 **Montos Máximos Deducibles (Personas Naturales)** 

Fraccion Basica 20	013	\$	10.180,00		
Fraccion Basica 20	014	\$	10.410,00		
A	В		С		D
		Max	imo Deducible	Ma	ximo Deducible
Tipo de Gasto	Vacas		2013	2014	
	Veces		\$		\$
		(Frac	cion Basica * b)	(Fra	ccion Basica * b)
Vivienda	0,325	\$	3.308,50	\$	3.383,25
Educación	0,325	\$	3.308,50	\$	3.383,25
Alimentación	0,325	\$	3.308,50	\$	3.383,25
Vestimenta	0,325	\$	3.308,50	\$	3.383,25
Salud	1,3	\$	13.234,00	\$	13.533,00

Fuente: Servicio de Rentas Internas Elaborado: Las Autoras

Para que los gastos sean deducibles se deberán sustentar con los documentos referidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención.

## 2.4.6.12. Base Imponible (Art.16 LRTI)

La base imponible es la suma de todos los ingresos obtenidos en el período gravado, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones que sean atribuidos o aplicados a tales ingresos.

# 2.4.6.13. Base Imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia (Art.17 L.R.T.I.)

La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por los ingresos ordinarios y extraordinarios que se encuentren sometidos al impuesto, menos los aportes personales al I.E.S.S. (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social).

## 2.4.6.14. Comprobantes de ventas

Se consideran comprobantes de ventas, aquellos que acreditan la transferencia de bienes y servicios o cualquier tipo de transacción gravada con tributos, y tenemos los siguientes:

- Facturas
- Notas de venta (solo la pueden emitir los contribuyentes RISE<sup>14</sup>).
- Liquidación de compra de bienes y prestación de servicios.
- Tiquetes emitidos por máquinas registradoras.
- Boletos o entradas a espectáculos públicos.

-

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> RISE: Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano

 Otros documentos autorizados según el Reglamento Otros documentos autorizados según el Reglamento de Comprobantes de Ventas, Retención y Documentos Complementarios.

## 2.4.6.15. Documentos complementarios

Son documentos complementarios a los comprobantes de ventas los siguientes:

- Notas de crédito
- Notas de debito
- Guías de remisión

## 2.4.6.16. Comprobantes de retención

Son comprobantes de retención aquellos documentos que soportan la retención de los impuestos en los porcentajes que determine la Ley de Régimen Tributario Interno y las Resoluciones que emita el SRI.

Para el caso de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad se les retendrá el 100% del valor del IVA, y la retención en la fuente según el siguiente cuadro:

## Tabla 10

# **Detalle de Porcentajes de Retenciones**

# **Conforme a la Normativa Vigente**

DETALLE DE PORCENTAJES DE RETENCION CONFORME LA NORMATIVA VIGENTE (Conforme el concepto y porcentaje a retener, verifique	Porcentajes
el código necesario para su declaración en el formulario 103)	vigentes
Pagos por transporte privado de pasajeros o transporte publico o privado de carga	1%
Compra de bienes muebles de naturaleza corporal excepto combustible	1%
Pagos en actividades de construcción de obra material inmueble, urbanización, lotización o actividades similares	1%
Pagos por servicios de medios de comunicación y de agencias de publicidad	1%
Pagos a personas naturales por servicios donde prevalezca la mano de obra sobre el factor intelectual	2%
Pagos o créditos realizados por las empresas emisoras de tarjetas de crédito a sus establecimientos afiliados	2%
Ingresos por intereses o descuentos y cualquier otro rendimiento financiero generados por préstamos, cuentas corrientes, certificados financieros, pólizas de	
acumulación, depósitos a plazo, certificados de inversión, avales, fianzas y cualquier otro tipo de documentos similares. No procede retención a los intereses pagados a	20/
instituciones controladas por la Superintendencia de Bancos, ni a los intereses pagados en libretas de ahorro a la vista a personas naturales, ni a los rendimientos por	2%
depósitos a plazo fijo de un año o mas pagados por las instituciones financieras nacionales a naturales y sociedaes excepto a instituciones del sistema financiero.	
Los intereses que cualquier entidad del sector público que actúe en calidad de sujeto activo de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras, reconozca a favor del sujeto pasivo	2%
Por regalías, derechos de autor, marcas, patentes y similares a Sociedades	2%
Pagos no contemplados con porcentajes específicos de retención	2%
Honorarios, comisiones y demás pagos realizados a personas naturales profesionales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de seis meses, que presten servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, siempre y cuando, los mismos estén relacionados con su título profesional.".	10%
Pagos a deportistas, entrenadores, árbitros y miembros de cuerpos técnicos y artistas nacionales o extranjeros residentes que no se encuentren en relación de dependencia (caso contrario se rige a la tabla de personas naturales) Utilización o aprovechamiento de la imagen o renombre	10%
Honorarios, comisiones y demás pagos realizados a personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de seis meses, que presten servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, siempre y cuando, dicho servicio no esté relacionado con el título profesional que ostente la persona que lo preste.".	8%
Honorarios y demás pagos realizados a personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de seis meses, que presten servicios de docencia.".	8%
Cánones, regalías, derechos o cualquier otro pago o crédito en cuenta que se efectúe a personas naturales con residencia o establecimiento permanente en el Ecuador relacionados con la titularidad, uso, goce o explotación de derechos de propiedad intelectual definidos en la Ley de Propiedad Intelectual	8%
Los pagos realizados a notarios y registradores de la propiedad y mercantil en sus actividades notariales o de registro	8%
os pagos por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles	8%
os realizados a artistas tanto nacionales como extranjeros residentes en el país por mas de seis meses	8%
Por regalías, derechos de autor, marcas, patentes y similares a Naturales	8%
Modificaciones vigentes desde el 01/04/2008 según Resolución NAC - DGER2008 - 0250 publicada en el R. O. 299 del 20/03/2008	
** Modificaciones vigentes desde el 01/05/2008 según Resolución NAC - DGER2008 - 0512 publicada en el R. O. 325 del 28/04/2008	
*** Modificaciones vigentes desde el 01/01/2009 según Decreto Presidencial publicado en el R.O. 497-S DEL 30/12/2008.	
**** Modificaciones vigentes desde el 01/06/2010 según Resoluclión NAC - DGERCGC10-00147 publicada en el R.O. 196 del 19/05/2010	
***** Modificaciones vigentes desde el 01/01/2011 según Código de la Producción	
****** Vigentes para el período fiscal 2012 según Código de la Producción	
******* Modificaciones vigentes desde el 08/07/2013 según Resoluclión NAC - DGERCGC13-00313 publicada en el R.O. 31 del 08/07/2013	

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado: Servicio de Rentas Internas

#### 2.4.6.17. Documentos autorizados

El Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, en artículo 4, nos dice que para que sean documentos autorizados deben reunir los siguientes requisitos:

- Razón Social, completa o abreviada, o sus nombres y apellidos en el documento.
- Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.) del emisor.
- Razón social o denominación, nombres y apellidos del adquiriente.
- Dirección de la casa matriz y de la sucursal, agencia, puesto de venta, entre otros, si hubiere.
- Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.), cedula de identidad o pasaporte del adquiriente.
- En el documento debe constar la fecha de emisión.
- Número de autorización de la imprenta o establecimiento gráfico, otorgado por el Servicio de Rentas Internas.
- Debe desglosar el impuesto o tributo.

También son documentos autorizados los emitidos por las Instituciones del Sistema Financiero, administradoras de tarjetas de crédito siempre que cumplan con los requisitos arriba mencionados.

Los documentos emitidos por compañías de aviación ya sean impresos o electrónicos, y los documentos por pago de servicios de sobrecarga también son válidos, siempre que cumplan con los siguientes requisitos adicionales:

- Identificación del pasajero o R.U.C. del comprador, el valor total de la transacción y la fecha de emisión.
- El I.V.A. deberá llevar la nomenclatura EC.

Guías aéreas, sean físicas o electrónicas.

Documentos emitidos por las Instituciones estatales en la prestación de servicios.

La declaración aduanera y demás documentos recibidos en las operaciones de comercio exterior.

## 2.4.6.18. Autorización de impresión de los documentos

El S.R.I. autorizará todos los documentos complementarios y los comprobantes de venta, a través de las imprentas autorizadas. A su vez el S.R.I. autoriza la utilización de máquinas registradoras, siempre que correspondan a las marcas y modelos previamente calificados por esta institución como lo establece el artículo 5 del Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios.

## 2.4.6.19. Período de vigencia de la autorización

El periodo de vigencia de los documentos ya sean comprobantes de ventas, de retenciones, tiquetes, o documentos complementarios será de un año siempre y cuando cumplan con los 3 requisitos del S.R.I.:

- Haber realizado sus declaraciones, presentado los anexos y pagados sus impuestos y no estar en mora tributaria.
- No tener deudas en firmes, ni pendientes los intereses y multas de la misma.
- Que la información presentada en caso de revisión de las Administración Tributaria sea correcta.

Cuando el contribuyente no hubiere cumplido alguna de las 3 condiciones la Administración tributaria le dará una autorización para la emisión de documentos de 3 meses, tiempo en el cual el contribuyente deberá ponerse al día en sus obligaciones. En ningún caso la Administración Tributaria otorgara esta autorización consecutivamente.

# 2.4.6.20. Obligación de la emisión de comprobantes de venta y comprobantes de retención

Están en la obligación de emitir y entregar los comprobantes de venta y retención, aun cuando el comprador no la solicite o exprese que no lo requiere. El sujeto pasivo está en la obligación de realizarla en cualquier transferencia de bienes y servicios, sea por donaciones, autoconsumo, o si el bien o servicio tiene tarifa 0% de I.V.A. Si el adquiriente así lo pide el sujeto pasivo tiene la obligación de emitir el comprobante de venta por cualquier valor. Para el caso de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad la obligación se genera a partir de los \$ 4,00; pero al final del día deberán sumar los valores menores a los \$ 4,00 y emitir una factura por esos montos a nombre de "consumidor final". Los sujetos pasivos que se encuentran dentro del Régimen Simplificado (R.I.S.E.) solo podrán emitir Notas de venta.

#### **CAPITULO III**

## 3. LA METODOLOGÍA

## 3.1. Diseño de la investigación

Este trabajo es desarrollado bajo varios diseños de investigación, pues es necesario que el problema planteado sea desarrollado bajo este proceso.

El objetivo de nuestra investigación es de carácter explicativo, pues no solo describe el problema sino sus causas.

Esto será factible gracias a una investigación exploratoria, ya que el problema es vigente pero no abordado a fondo el medio.

Y también es necesaria una Investigación Descriptiva, pues así analizará nuestra realidad.

## 3.2. Modalidad de la investigación

Primeramente definamos a la metodología como la búsqueda del procedimiento idóneo que nos ayudaran a la recolección y análisis de la información necesaria.

La presente investigación se realizó como una alternativa de solución viable para la problemática analizada; la cual consiste en guiar con un Manual Tributario a negocios Unipersonales y ver el efecto en el Estado.

El Proyecto debe contiene para su análisis una investigación de tipo documental y de campo. Tiene soporte de citas bibliográficas, conceptos y teorías que permitieron darle veracidad a los pasos a seguir para el desarrollo del trabajo. Para esto se empleó la investigación de tipo documental, la cual se basa en el análisis de datos, obtenidos de diferentes fuentes de información, tales como monografías, libros, material electrónico,

informes de investigaciones y entrevistas para profundizar en el problema que se busca solucionar.

## 3.3. Tipos de investigación

La guía es basada en una Investigación de Campo, la que está apoyada en una entrevista, que nos entrega directamente la realidad del tema.

Esto ha implicado observación directa con la muestra estudiada.

## 3.4. Población y muestra

#### 3.4.1. Población

El Ecuador en el último Censo del 2010 se dio una cifra 14'483.499 ecuatorianos, en donde en nuestras cuatro regiones basaremos la investigación en tres de ellas, específicamente en tres ciudades específicas en representación de cada región.

A pesar que sea muy grande la población la guía es para un problema del país y por ello será basada en muestras que den una visión del problema planteado y las conclusiones a obtener.

Gráfico 1

División del país a ser Encuestada



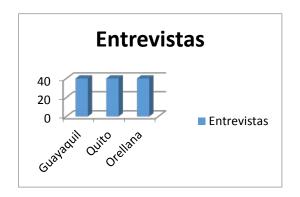
Fuente: Autoras Elaborado: Autoras

### 3.4.2. Muestra

La muestra de la guía propuesta es de 120 (ciento veinte) entrevistas, divididas en el siguiente orden:

Gráfico 2
Distribución de Encuestadas en el país

	Entrevistas
Guayaquil	40
Quito	40
Orellana	40



Fuente: Autoras
Elaborado: Autoras

La muestra tomada desde el punto de vista probabilístico es considerada como subpoblaciones muy definidas dentro de la población. Considerando así que la distribución de la variable que se analiza va a conseguir variaciones.

Cada estrato funciona independientemente de los demás por ello se han elegido muestras aleatorias simples para cada uno de las ciudades escogidas.

La distribución de la muestra en función de las tres ciudades escogidas se denomina afijación, que será de tipo Simple, porque en cada ciudad tendrá el mismo número de elementos de la muestra

### 3.5. Operacionalización de la muestra

La muestra especificada para la investigación está basada por la Entrevista que ha seguido la debida Guía de la entrevista, en la cual se expone a continuación:

### Gráfico 3 Encuestas

		ENCUESTA S	OBRE CON	OCIMIENT	O TRIBU	JTARIO		
Edad:								
1.	Sexo de Encuestad	lo						
	Masculino							
	Femenino	$\sqcup$						
2.	Es usted:							_
2.	Microempresario		Relación De	pendencia				
	Profesional	Ħ	Otros					
	riolesional	<del></del>	Ollos		_			
3.	Si es Profesional, ti	iene usted RUC	?					
	Si							
	No							
4.	Si es Microempresa	ario, esta uste b	ajo el regim	en RISE?				
	Si							
	No							
_	0							_
5.	Que clase de activi Bazar	dad realiza?	Comisionista	26				_
				33				
	Tienda de abarrotes	_	Artesano		_			_
	otros (especifique)							
	,							
_								
6.	Conoce usted en q	ue dia debe ded	clarar?					_
	Si							
	No							
7.	Conoce usted que	impuestes debe	procentor	2				
<b>/-</b>	Si	Impuestos debe	presentar	r				
	No	_						-
8.	Realiza usted perso	onalmente las d	eclaracione	s?				
	Si							
	No							
	Si su respuesta fue	no, indique po	r favor a qui	en acude p	ara realiz	zar las dec	laraciones?	
								_
9.	Realiza usted punt	ualmente sus de	eclaraciones	i?				
	Si							
	No	<b>F</b>						
	140							
10.	¿Por qué cree que	se le dificulta e	ntender los	temas tribu	tarios?			
	Falta de información		Complejidad	l de ley	_			
	Cambios constantes		Otros					-
	Caibios constantes		2.100					_
11.	Considera usted qu	<u>ie el</u> tributo ent	regado al E	stado es ret	ribuído p	oara el bie	n común?	
	Si							
	Nie							
	No							
	¿Porqué?							
								_
								_

Fue analizada con la muestra escogida, y para su aporte a las conclusiones, es tabulado sus resultados y enriquece así la investigación. Para su operacionalización fue necesario:

#### Recursos:

#### Humanos:

- o Encuestadores (Investigadoras del presente trabajo)
- Encuestados (Personas naturales)
- o Materiales:
  - Impresiones de las encuestas
  - Papelería y suministros

#### • Financieros:

- o Valores para transportación para encuestar
- o Valores para llamadas y servicios de internet

### • Equipos:

 Materiales tecnológicos (Impresoras, cámaras, grabadoras, teléfonos)

### • Cronograma de encuesta:

Tabla 11
Cronograma de Encuestas

Cronograma Encuestas									
Fecha	Muestras								
Del 9 al 14 junio 2014	Espinoza Erika	Guayaquil	20						
Del 9 al 14 junio 2014	Salas Malena	Guayaquil	20						
Del 16 al 22 junio 2014	Espinoza Erika	Quito	20						
Del 16 al 22 junio 2014	Salas Malena	Quito	20						
Del 20 al 22 junio 2014	Espinoza Erika	Orellana	40						

### 3.6. Técnicas e instrumentos de la investigación

La técnica utilizada en nuestro desarrollo es de investigación bibliográfica, que es destinada en la que adquirimos información de varias fuentes secundarias, las que son adquiridas en libros, revistas, periódicos y documentos en general.

Dentro de las técnicas destacadas para este desarrollo las de fichaje y la de análisis de documentos.

Además, también es utilizada la técnica de la encuesta la que de acuerdo a Robert Johson & Patricia Kuby, lo define como un estudio observacional en el que se busca recopilar datos por medio de un cuestionario previamente diseñado, sin ser modificada en el entorno que lo realizamos aleatoriamente a los transeúntes y que gracias a la observación dará una mejor exploración del tema con los encuestados.

La encuesta realizada tiene preguntas a la muestra ya establecida y en los lugares también que deseamos realizar el estudio de nuestro tema investigado en este trabajo, y que gracias a los datos que se obtienen con este proceso realizado.

Tabla 12

Técnicas e Instrumentos de Investigación

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Observación	Fichas de observación
Experimento	Material experimental
Entrevista	Cuestionario de entrevistas
Encuesta	Cuestionario de encuestas
Censo	Formulario de censo
Sociometría	Test sociométrico
Psicometría	Test mental
Inventario de personalidad	Test de personalidad
Mediciones convencionales	Unidades de medida
Escala de actitudes	Test de actitudes
Medición de aptitudes	Medición de ejecución
Evaluación educativa	Pruebas educativas
Análisis documental	Análisis de contenido
Bibliográfica	Fichas
Dinámica de grupos	Grupos

Fuente: Víctor Hugo Abril, Ph. D.

Elaborado: Autoras

La clase de **entrevista** realizada es de carácter **cerrada**, considerándola de fácil y rápido proceder pues así los encuestados solo deben elegir una de las opciones que se da en las preguntas para responder.

### **CAPITULO IV**

### 4. GUÍA TRIBUTARIA PARA PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

### 4.1. Aspectos Generales

### 4.1.1.Los Tributos

De acuerdo al Art. 6 del Código Tributario del Ecuador:

Los tributos además de recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional.

#### 4.1.1.1. Clasificación de Tributos

Los Tributos en el Ecuador bajo el código tributario lo clasifican en: impuestos, tasas y contribuciones o de mejora.

Tabla 13 Clasificación de los Tributos

### **Impuestos**

Los Impuestos son obligaciones consideradas pecuniarias a favor del Estado por medio del Servicios de Rentas Internas que es su ente recaudador.

Los impuestos que se recaudan en Ecuador son:

- \* Impuesto al Valor Agregado
- \* Impuesto a la Renta
- \* Impuestos a los Consumos Especiales.
  - \* Intereses generadas por mora y multas.

Tasas

Las tasas son contribuciones que se abonan a las reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales, por la prestación de los servicios que otorgan.

Es sinónimo de trarifa, precio, medida, porcentaje o pormilaje.

Contribuciones

Las Contribuciones son valores obligatorios con fines de beneficio individual o que sea colectivo pero que es derivado de una obra pública, como peajes, mejoras, etc.

> Fuente: Autoras Elaborado: Autoras

### 4.1.2. Ejercicio Impositivo

Según el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno:

El ejercicio impositivo es anual y comprende el lapso enero al 31 de diciembre. Cuando la actividad generadora de la renta se inicie en fecha posterior al 1o. de enero,



el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de diciembre de cada año.

### 4.1.3. Entes de Recaudación

Los entes de recaudación en el Ecuador son dos:

- Organismos de régimen seccional como:
  - Municipios: Los que captan tasas y contribuciones especiales, además de otros impuestos como el pago predial, impuesto a las patentes, entre otros
- Organismos de régimen central, los que son:
  - Secretaria Nacional de Aduanas (S.E.N.A.E.), que administra los impuestos al comercio exterior, como por ejemplo el impuesto a las importaciones
  - Servicio de Rentas Internas (S.R.I.), quien se encarga de administrar los impuestos internos como Impuesto a la Renta (I.R.), Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Impuestos a Consumos Especiales (I.C.E.), entre otros.

### 4.1.3.1. Servicios de Rentas Internas (S.R.I.)

Nuestro trabajo ahonda en el Servicio de Rentas Internas (SRI), ya que quiere abordar las preocupaciones más evidentes en el momento en que las personas naturales generan una actividad económica y es esta entidad es la que tiene la responsabilidad de recuadra los tributos que todos deben cumplir y que la Ley establece para su cumplimiento.

El sistema tributario comprende que su desafío es el fomentar la cultura tributaria, la prevención y control de evasión y elusión de los tributos.

### 4.2. Negocios Unipersonales

### 4.2.1.Personas Naturales no obligadas a llevar contabilidad

Las personas naturales no obligas a llevar contabilidad son todas aquellas que siendo nacionales o extrajeras que ejerzan cualquier actividad económica y lícita dentro del territorio nacional.

### 4.2.1.1. Clasificación de Personas Naturales

Las personas naturales se clasifican en:

- Personas obligadas a llevar contabilidad son las que realizan actividades económicas que:
  - Obtienen ingresos mayores a \$ 100.000.
  - Su capital al inicio de las actividades sea mayor a \$60.000.
  - Sus costos y gastos superen los \$80.000.
- Personas no obligadas a llevar contabilidad son las que realizan actividades económicas que no superan las condiciones antes mencionadas para que deban llevar contabilidad.

### 4.3. Requisitos para el Inicio de Actividades

Para que cualquier tipo de Actividad económica se encuentre funcional debemos tener permisos y registros que dan está facultad, se irán nombrando uno a uno para su estudio.

### 4.3.1.R.U.C.

### 4.3.1.1. Concepto de Registro Único de Contribuyentes

De acuerdo a la Codificación de la Ley del Registro único de Contribuyente, nos indica en el Arículo1 que el R.U.C. es un instrumento que tiene por función registrar e identificar a los contribuyentes con fines impositivos y como objeto proporcionar información a la Administración Tributaria.

### 4.3.1.2. Inscripción del R.U.C.

La Inscripción es obligatoria y por una sola vez por la actividad que se va a generar solicitada por las personas naturales, los que adquieren la calidad de contribuyentes.

En nuestro estudio que está basado en las personas naturales que desarrollen actividades como empresas unipersonales son consideradas cuando operan con un capital en giro de hasta cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América para los efectos de esta Ley.

### <u>Importante</u>

Específicamente en el Art. 42 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Interno indica que los contadores están obligados a inscribirse al Régimen Único del Contribuyente (R.U.C.) aún trabajen en

relación de dependencia, pues a la falta de ello le inhabilitará de firmar declaraciones de impuestos.

### 4.3.1.3. Plazos

La inscripción no debe superar los treinta días siguientes a la iniciación real de sus actividades.

En caso de no cumplir con esta medida, el Director General del Servicio de Rentas Internas asignará de oficio el correspondiente número de inscripción; sin perjuicio a las sanciones a que se hiciere acreedor por la omisión.

### 4.3.1.4. Requisitos para la Inscripción del R.U.C.

Para obtener R.U.C. se debe de tener en cuenta:

 Según el Servicios de Rentas Internas los requisitos generales para la inscripción del R.U.C. dependiendo el contribuyente (distintos tipos de personas naturales) y si su trámite es personal o con autorización.

Tabla 14
Requisitos para obtener R.U.C.

Si su trámite es personal debe presentar:

### Identificación del contribuyente, dependiendo del caso:

**Ecuatoriano** 

Original de cédula de identidad y certificado de votación, son aceptados los emitidos en el exterior. Cuando no se a estado en el país el día de votaciones, se debe obtener el certificado de no presentación del Consejo Nacional Electoral y este será va´lido para este trámite, o el pasaporte con el registro de salida e ingreso con sello de Migración.

Para extranjeros no residentes

Original del pasaporte y tipo de visa.

Si es refugiado, original de la credencial de refugiado.

Extranjero Residente

Original de Cédula de Identidad

Fuente: Autoras Elaborado: Autoras

### Especificaciones de los documentos requeridos en trámites

Todos los documentos deben ser presentados original y una copia legible.

 Cuando son Planilla de servicios básicos pueden ser de agua, luz o teléfono. Este documento debe estar a nombre del contribuyente, de su cónyuge, o de sus padres o hermanos, y que sea de los tres últimos meses.

- Estado de cuenta bancaria, de servicio de televisión pagada, de telefonía celular, de cualquiera de las tarjetas de crédito, o servicio de internet de los tres últimos meses a realizar el trámite y que este a nombre del contribuyente.
- Documentos emitidos por una Instituciones Públicas que pueden ser predios, patentes, permiso anual de funcionamiento, informe de concesiones mineras y estar a nombre del contribuyente.
- Contratos de arrendamiento los que deben estar a nombre de contribuyente sin importar su vigencia.
- Documentos de Compra Venta del inmueble registrado en el Registro de la Propiedad, o certificado vigente de los 3 meses.
- En caso de un predio no catastrado podrá realizarse con un Certificado de la Junta Parroquial más cercana, debe constar el nombre del contribuyente.
- El pago de la patente municipal a nombre del contribuyente.

### **Observaciones Generales**

- Cuando es solicitado copias, estas deben estar en buenas condiciones y no en papel térmico, no deben contener ningún tipo de tachón o enmendadura; además de que deben contener la dirección que es la que dará la identificación del contribuyente.
- El Servicio de Rentas Internas establece los requisitos adicionales de acuerdo a la actividad productiva con la que será registrado.

# Tabla 15 Requisitos adicionales de acuerdo a la actividad productiva

	Requisitos adicionales de acuerdo a la actividad productiva
Artesanos	Original y copia de la Calificación Artesanal emitida por la Junta Nacional del Artesano. Debe estar vigente.
Contadores	Original y copia del título o carnet del colegio profesional respectivo. Si trabaja en relación de dependencia deberá presentar adicionalmente una certificación del empleador o la acción de personal administrativa APA (nombramiento).
Diplomáticos	Original y copia de Credencial la de agente diplomático.
Profesionales	Original y copia del título universitario avalado por el SENESCYT o carnet otorgado por el respectivo colegio profesional. Si en la cédula del contribuyente consta el título profesional, ya no será necesario presentar este documento.
Actividades Educativas	Original y copia acuerdo ministerial para el funcionamiento de jardines de infantes, escuelas y colegios.
Menores no emancipados	Original del documento de identificación vigente del representante del menor (padre o madre o tutor) quien solicitará el respectivo trámite. El documento de identificación podrá ser cédula, pasaporte o carnet de refugiado, según corresponda.
Menores emancipados	Original y copia de escritura pública en caso de emancipación voluntaria; u original y copia de la Sentencia Judicial emitida por el Juez competente; u, acta de matrimonio en caso de que en la cédula no conste el estado civil.
Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles	Original y copia de nombramiento otorgado por el Consejo Nacional de Judicatura
Transportistas	Original y copia del título habilitante vigente, de acuerdo a la clase de servicio de transporte terrestre de personas y/o carga, otorgado por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte, tránsito y Seguridad Vial o por el Gobierno Autónomo Descentralizado Regional, metropolitano o Municipal que tengan competencia.

### 4.3.1.5. Estructura y Validación de R.U.C.

El Registro Único del Contribuyente (R.U.C.) de personas naturales será 13 dígitos, sin letras, sin caracteres especiales, únicamente números, de los cuales los 10 primeros es la cédula de identidad.

- Los tres últimos dígitos son 001, 002, 003 etc., dependiendo el número de establecimientos adicionales.
- La validación de la cédula de Identidad pasa un algoritmo.
- Las 2 primeras posiciones corresponden a la provincia donde fue expedida, por lo cual los dos primeros números no será mayor a 24 ni menor a 1.

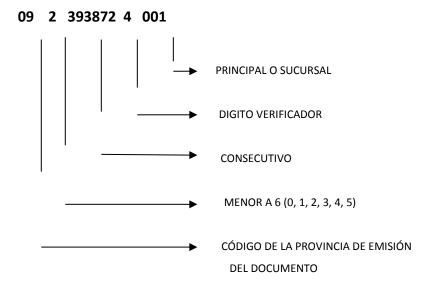


Gráfico 4
Códigos de las Provincias del Ecuador

<b>′</b> 01	Azuay	10	Imbabura	19	Zamora Chinchipe
<b>′02</b>	Bolívar	11	Loja	20	Galápagos
<b>'03</b>	Cañar	12	Los Ríos	21	Sucumbios
<b>'04</b>	Carchi	13	Manabí	22	Orellana
<b>′</b> 05	Cotopaxi	14	Morona Santiago	23	Santo Domingo
<b>'06</b>	Chimborazo	15	Napo		de los Tsáchilas
<b>′07</b>	El Oro	16	Pastaza	24	Santa Elena
<b>'08</b>	Esmeraldas	17	Pichincha		
<b>′</b> 09	Guayas	18	Tungurahua	90	Zona no delimitada

Fuente: Registro Civil del Ecuador Elaborado: Autoras

### Ejemplo de Validación de R.U.C. Persona Natural

Nuestro número para realizar nuestra validación es:

R.U.C. `0923938724001

0	9	2	3	9	3	8	7	2	Coeficiente
2	1	2	1	2	1	2	1	2	Cédula
		4	_	40	_	40	7	4	
0	9	4	3	18	3	16	7	4	
				_				$\rightarrow$	si es mayor a 10 sumo entre dígitos
0	9	4	3	9	3	7	7	4	
									46 Sumar las multiplicaciones



### **Excepciones**

Si el residuo es cero (0) el dígito verificador es cero (0).

### 4.3.1.6. Novedades del R.U.C.

# 4.3.1.6.1. Actualización del Registro Único del Contribuyente (R.U.C.)

Para realizar la actualización del R.U.C. de personas naturales se tomara en cuenta la siguiente información:

# Tabla 16 Requisitos para la Actualización de Información de Personas Naturales

Requisitos para la Actualización de Información de Personas Naturales

### Es ecuatoriano

 Original de la cédula de identidad y certificado de votación.

### Si es Extranjero no residente

 Original del pasaporte vigente (con hojas de identificación) y tipo de visa, ambos documentos deberán encontrarse vigentes. Si es refugiado: original de la credencial de refugiado.

### Residente extranjero

• Cédula de Identidad

# 4.3.1.6.2. Anulación o Suspensión del Registro Único del Contribuyente (R.U.C.)

La Anulación o Suspensión del R.U.C. se puede realizar de dos formas:

1. Personalmente en las oficinas del S.R.I. (Servicios de Rentas Internas), con los siguientes requisitos:

### Tabla 17 Anulación o Suspensión del R.U.C. de personas naturales

Requisitos para Anulación o Suspensión del R.U.C. de personas naturales

#### Solicitud

 Suspensión o Cancelación del RUC para personas naturales, el mismo que deberá encontrarse firmado por el contribuyente o apoderado. En caso de fallecidos la solicitud podrá ser firmada por la persona que realice el trámite.

### Identificación del contribuyente

- Si es ecuatoriano :
  - Original de la cédula de identidad y certificado de votación.
- Si es refugiado:
  - Original de credencial de refugiado.
- Residente extranjero:
  - Original de cédula de identidad.
- En caso de fallecimiento
  - Original y copia de la partida de defunción del contribuyente (Para el caso de fallecidos se presenta este requisito adicional a la solicitud y los documentos originales de identificación de la persona que va a realizar el trámite).

2. Por medio de Internet por medio de la página <a href="www.sri.gob.ec">www.sri.gob.ec</a> con la clave personal del contribuyente

Gráfico 5

Modelo de suspensión y / o Cancelación de R.U.C.



Fuente: Servicio de Rentas Internas Elaborado: Autoras

### 4.3.1.6.2.1. Plazos para realización Anulación y/o Cancelación de R.U.C.

El plazo máximo es de 30 días de ocurrido los hechos.

### 4.3.1.6.3. Autorización a Terceros para trámites S.R.I.

### Tabla 18 Autorización a Terceros para trámites al S.R.I.

### Inscripción o Actualización

- •Cualquiera de las siguientes documentos:
- Poder General
- Poder Especial y/o
- •Carta de autorización simple.

#### Identificación del tercero autorizado:

•Si es ecuatoriano :

Original de la cédula de identidad y certificado de votación.

•Si es refugiado:

Original de credencial de refugiado.

Residente extranjero: Original de cédula de identidad.

- •Extranjero no residente:
- Original del pasaporte.

## 4.3.2.Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (R.I.S.E.)

El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (R.I.S.E.) es un nuevo régimen de incorporación voluntaria.

Reemplaza el pago del I.V.A. y el Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales o anuales.

### Su Objetivo:

Mejorar la Cultura Tributaria del país.

### 4.3.2.1. Inscripción al R.I.S.E.

Los documentos requeridos son los mismos solicitados que fueron detallados para el inscripción del R.U.C., sus condiciones están detalladas a continuación.

### 4.3.2.2. Condiciones para ingresar al R.I.S.E.

Las condiciones para ingresar al R.I.S.E. son:

- Debe ser persona natural no obligada a llevar contabilidad.
- No tener ingresos mayores a USD 60,000 en el año, o si se encuentra bajo relación de dependencia el ingreso por este concepto no debe superar la fracción básica del Impuesto a la Renta gravada con tarifa cero por ciento (0%) para cada año.
- Ser parte de alguna de las actividades que se encuentran restringidas, las cuales son:
  - o Bolsa
  - o Propaganda y publicidad

- Almacenamiento o depósito de productos de terceros
- Organización de espectáculos públicos
- o Del libre ejercicio profesional que requiera título terminal universitario
- o Agentes de aduana
- Producción de bienes o prestación de servicios gravados con Impuesto a Consumos Especiales.
- o Personas naturales en relación de dependencia.
- o Comercialización y distribución de combustibles
- o Imprentas autorizadas por el SRI
- o Casinos, bingos y salas de juego
- o Correaje de bienes raíces
- o Arrendamiento de Bienes muebles e inmuebles
- o Comisionistas.
- No haber sido agente de retención durante los últimos 3 años.

### 4.3.2.3. Actividades que pueden ingresar en el R.I.S.E.

Las actividades que pueden ingresar al sistema de R.I.S.E. tenemos:

- Agricultores
- Pescadores
- Ganaderos
- Aviculturas
- Mineros
- Transportistas
- Micro industriales
- Restaurantes y Hoteles
- Servicios de construcción
- Trabajadores autónomos
- Comerciantes minoristas

- Otros servicios en general
- Otros microempresarios en general

### 4.3.2.4. Cuotas a cancelar de acuerdo a la actividad

De acuerdo a las actividades de los contribuyentes se debe cancelar mensualmente o de forma anual a través de:

- Bancos o Cooperativas autorizadas por el S.R.I.
- **Débito automático:** Para ello se debe firmar un convenio, el cual debe constar la cuenta corriente o de ahorro.

Los valores vigentes en el año 2014 de acuerdo a la actividad son:

Tabla 19
Cuotas Vigentes de R.I.S.E. (2014 – 2016)

	Cuotas Vingentes R.I.S.E. desde el 2014 al 2016												
N.	Ingresos Anuales	0 - 5000	5001 - 10000	10001 - 20000	20001 - 30 000	30001 - 40000	40001 - 50000	50001 - 60000					
1	Comercio	1,32	3,96	7,92	14,52	19,8	26,4	34,32					
2	Servicios	3,96	21,12	42,24	79,2	120,13	172,93	237,61					
3	Manufacturas	1,32	6,6	13,2	23,76	33	42,24	59,4					
4	Construcción	3,96	14,52	30,36	56,76	80,52	125,41	178,21					
5	Hotales y Restaurante	6,6	25,08	50,16	87,12	138,16	190,09	240,25					
6	Transporte	1,32	2,64	3,96	5,28	17,16	35,64	64,68					
7	Agrícolas	1,32	2,64	3,96	6,6	10,56	15,84	19,8					
8	Minas y Canteras	1,32	2,64	3,96	6,6	10,56	15,84	19,8					

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado: Autora

### 4.3.3. Permisos de Funcionamiento

En el Ecuador las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y en general todos aquellos que hayan iniciado una actividad económica deben solicitar los siguientes permisos:

- Permiso Municipal, Patentes Municipales, Uso de Suelo, Tasa de Habilitación.
  - Permiso de Bomberos.
- Permiso Sanitario (En el caso de productos de consumo humano).
  - Otros Permisos dependiendo la actividad económica

### 4.3.3.1. De acuerdo a su necesidad

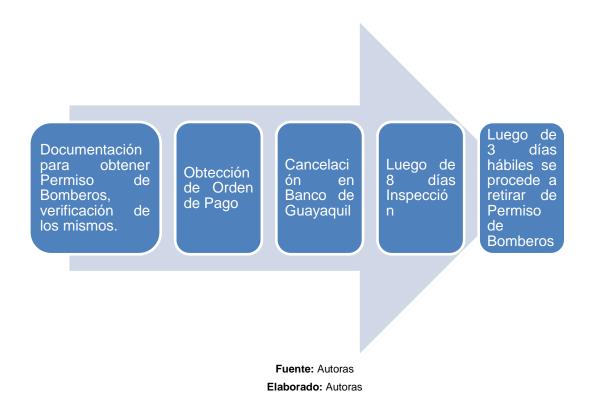
No todas las actividades económicas de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad necesitan los mismos permisos, estos se irán mencionando los que serán necesarios en las diversas actividades. Son en los permisos especiales que existe la mencionada diferencia.

### 4.3.3.2. Permiso de Bomberos

Una vez obtenido el primer paso que es la obtención del Registro Único del Contribuyente (R.U.C.), lo siguiente es el permiso de Bomberos.

### 4.3.3.2.1. Pasos para obtener Permiso de Bomberos

Tabla 20
Pasos para obtener Permisos de Bomberos



### 4.3.3.2.2. Los documentos requeridos para Permiso de Bomberos

### Tabla 21 Requisitos para Permiso de Bomberos

### Requisitos para obtener Permiso de Bomberos

- Copia del RUC (Registro Único de Contribuyente) donde conste el establecimiento con su respectiva dirección y actividad.
- Original y Copia de la factura de compra o recarga del extintor, la capacidad del extintor va en relación con la actividad y área del establecimiento.
- •Copia de la Calificación Artesanal en caso de ser artesano. (Dependiendo de la actividad si lo requiere)
- Autorización por escrito del contribuyente o de la compañía indicando la persona que va a realizar el trámite y copia de las cédulas de identidad de la persona que lo autoriza y del autorizado.
- •Si el trámite lo realiza personalmente, adjuntar copia de la cédula de identidad.

Fuente: Benemérito Cuerpo de Bomberos Elaborado: Autoras

### 4.3.3.3. Permisos Municipales

Los permisos municipales son basados por Ordenanzas Municipales, las cuales son las siguientes en las ciudades que representan el análisis en este trabajo.

• En la ciudad de Guayaquil: Gaceta Oficial N.26 de Gobierno Autónomo y Registro Oficial N. 613, específicamente 'Ordenanza que Regula la Emisión de Tasa de Habilitación y Control de Actividades Económicas en Establecimientos'. Con reformas publicadas en Gacetas N.30 (2-04-2012) y N.32 (07-05-2012) de Gobierno Autónomo y en los Registros Oficiales N. 676 (4-04-2012) y N. 700 (10-05-2012). (Anexo2)

- En la ciudad de Quito: Ordenanza Metropolitana N.221 de 13 de agosto de 2007, Reformatoria del Título II del Libro tercero de Código Municipal referente a la creación del 'Sistema de Establecimientos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito'. Ordenanza Metropolitana N.2 de 26 de mayo del 2014, como reforma a la anterior Ordenanza. (Anexo 3).
- En la ciudad de Orellana: OM-006-2011, Ordenanza que reglamenta la determinación, administración, control y recaudación del Impuesto de Matrículas y Patente Municipal anual que grava le Ejercicio de toda actividad de orden económico que operen dentro del Cantón Francisco de Orellana. (Anexo 4).

Obteniendo el Permiso de Bomberos se procede a tramitar todos los pasos a seguir para tener la Tasa de Habilitación, la que nos da la facultad de realizar la actividad económica.

### 4.3.3.3.1. Patente Municipales

Toda persona natural o jurídica está obligada a obtener su Registro de Patente Municipal así sean exentas de su pago.

Las personas que generen libre ejercicio profesional no están obligadas a obtener Registro de Patente Municipal.

### Tabla 22

### Requisitos de Patente para Personas Naturales

### Requisitos de Patente para Personas Naturales

- •Solicitud de Registro de Patente con letra legible.
- Original y Copia de cédula de identidad.
- •Original y Copia del R.U.C. actualizado.
- •Original y Copia Certificado de Cuerpo de Bomberos.
- •Copia de la Declaración del Impuesto a la Renta del Impuesto a la Renta del año anterior del que se está solicitando el permiso.
- •Nota: Este último punto no es necesario para las personas naturales que son parte de el R.I.S.E.

### **Requisitos para Casos Especiales**

- •Copia legible del Certificado de la calificación artesanal (otorgada por la Junta Nacional de Defensa del Artesano).
- •Original y copia legible del comprobante de pago de la Tasa Anual de Turismo, para los establecimientos que desarrollan actividad turística.

Fuente: Municipalidad de Guayaquil Elaborado: Autoras

#### 4.3.3.3.2. Uso de Suelo

El Uso de Suelo es un requisito necesario para obtener la Tasa habilitación, pues nos indicará si es factible en este lugar el funcionamiento del local que se está aperturando.

# Tabla 23 Requisitos para obtener Certificado de Uso de Suelo

### Requisitos para obtener el Certificado de Uso de Suelo

- •Tasa de Trámite por Servicios Técnicos Administrativos
- •Formulario de Solicitud de Consulta de Uso de Suelo
- Fotos del local
- •Planilla de agua o predios urbanos en donde consta número catastral

#### Locales ubicados en Centros Comerciales

•Presentar el Certificado de Uso de Suelo del Centro.

Fuente: Autoras Elaborado: Autoras

#### 4.3.3.3.3. Tasa de Habilitación

Cuando se obtiene el Uso de suelo podemos proceder a la Tasa de Habilitación, el que faculta la legalidad de operación de ejercicio económico de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

# Tabla 24 Requisitos para obtener Tasa de Habilitación

Requisitos para obtener Tasa de Habilitación

Ingresar en la Ventanilla Municipal

- Certificado de Uso de Suelo
- Tasa de trámite de Tasa de Habilitación
- •Formulario de Tasa de habilitación
- •Copia de Patente Municipal del año en curso
- Copia de última actualización del R.U.C.
- •Copia de Cédula y Certificado de Votación de propietario.
- Permisos del Cuerpo de Bomberos del año en curso
- •Carta de Contratos de registrado y notarizado
- Copia del pago de los Impuestos Prediales vigentes
- Certificado de Desechos Sólidos

Autorización Terceros

а

•Copia de cédula y certificado de votación junto con una carta de autorización del titular del negocio notariada

Fuente: Autoras Elaborado: Autoras

#### Importante:

A partir del este año 2014, el Municipio de Guayaquil realiza este trámite mediante su página Web <a href="www.guayaquil.gob.ec">www.guayaquil.gob.ec</a>, en el cual registramos nuestros datos para obtener la calve personal.

• Se ingresa todos los datos del local que está registrado ya por los trámites anteriormente realizados, con ello el documento se firma, adjunta copia de cédula y votación y una copia de servicio Básico (preferible de luz).

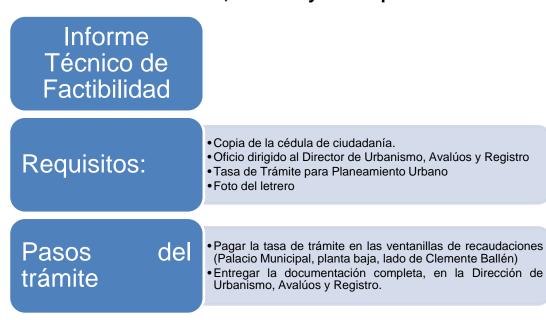
- Entregan la clave y con ello se ingresa a la web del municipio, en Ingreso al sistema, y escogemos Renovación o por Primera vez Tasa de Habilitación, se llena los datos requeridos del local.
- Se genera un documento con el que se cancela en cualquiera de las Cajas recaudadoras en el Municipio, entregan el comprobante de Tasa de Habilitación.

### 4.3.3.4. Permisos Especiales

## 4.3.3.4.1. Publicidad, ocupación de la Vía Pública para rótulos, letreros y vallas publicitarias

Cuando el local consta con un letrero en el exterior para su publicidad se debe realizar los siguientes pasos para su obtención.

Tabla 25
Permiso de Rótulos, letreros y vallas publicitarias



### 4.3.3.4.1.1. Pago de Tasa Municipal de Turismo

El permiso de turismo es exclusivamente para los locales en los que se realicen actividades turísticas como por ejemplo hoteles, moteles, paradores turísticos, hostales, etc.

Primero se debe cancelar en la Dirección de Turismo del Municipio su tasa para proceder a obtener el certificado del Ministerio de Turismo.

#### 4.3.3.4.2. Certificado de Medio Ambiente

El Certificado de Medio Ambiente es para los locales con actividades de mediano y alto impacto ambientales tales como:

- Las industrias procesadoras de alimentos y metal.
- Mecánicas
- Canteras
- Discotecas, todo los centros nocturnos
- Gasolineras y cualquier negocio de almacenamiento y expendio de combustible que cuenten con la autorización de la Dirección Nacional de Hidrocarburos.

Se lo obtiene en la Dirección de Medio Ambiente.

### 4.3.3.4.3. Permisos Sanitarios

Desde septiembre de 2013 el permiso Sanitario de acuerdo a decreto ejecutivo la **Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA)** pasó a asumir la entrega de este documento, reemplazando al Ministerio de Salud Pública, que antes era la entidad encargada.

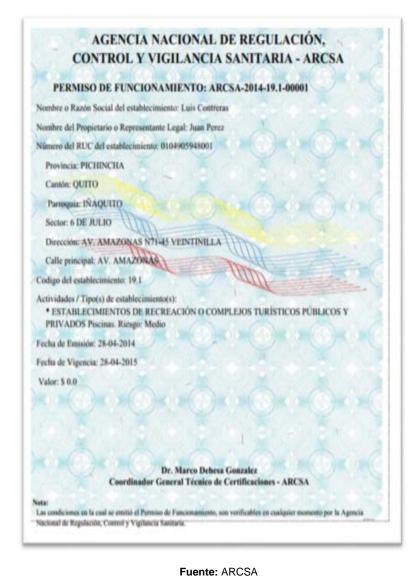
En el sitio web del Ministerio de Salud constan los nuevos pasos para obtener el permiso de funcionamiento:

- Descargar de la página web del Ministerio de Salud Pública <u>www.salud.gob.ec</u> en el link ARCSA los formularios para solicitar el permiso de funcionamiento:
  - Formulario No. PF-ARCSA-2013-001: solicitud de permiso de funcionamiento (archivo en Word o ODT)
  - Formulario No. PF-ARCSA-2013-002: matriz para base de datos (archivo en Excel).
  - Formulario No. PF-ARCSA-2013-003: datos para la factura (archivo en Word o ODT).
- Una vez llenos los tres formularios de solicitud, el usuario debe enviar electrónico а la un correo dirección: permisosdefuncionamiento@msp.gob.ec con el asunto "Número de contribuyentes **RUC** registro único de nombre del establecimiento – Zona a la que pertenece".
- La revisión documental se realizará en un plazo de 72 horas desde la fecha de recepción.
- Posteriormente a la aprobada la solicitud de permiso de funcionamiento y sus anexos se remitirá vía correo electrónico la orden de pago.
- Cancelado el valor el técnico correspondiente enviará el permiso de funcionamiento al Director Técnico de Buenas Prácticas y Permisos para la firma electrónica del documento.
- Por último el Certificado de Permiso de Funcionamiento será enviado vía correo electrónico al usuario solicitante.

### Gráfico 6

### Ejemplo de Permiso de Funcionamiento de la Agencia Nacional de Regulación, control y Vigilancia Sanitar





Elaborado: Autoras

Este permiso tiene vigencia de un año calendario y debe ser tramitado hasta el 15 de julio de cada año.

Además esto será verificado pero al no estar en regla mediante inspección será sujeto a sanciones.

### 4.3.3.4.3.1. Establecimientos que deben obtener permiso de salud

### Tabla 26

### Establecimientos que deben obtener permiso de salud

### Establecimientos deben obtener permiso de salud

- •De servicios de salud públicos y privados.
- •Farmacéuticos.
- •De medicamentos homeopáticos.
- •De productos naturales de uso medicinal.
- •De cosméticos y productos higiénicos.
- •De atención veterinaria.
- •De alimentos.
- •Comerciales y de servicios.
- •Servicios de turismo.
- •Escenarios permanentes de espectáculos.
- •Servicios funerarios.
- Estaciones para expendio de combustibles y lubricantes.
- •Estaciones de envasado y comercialización de gas doméstico e industrial.
- •Establecimiento de plaguicidas.
- •Establecimientos de productos veterinarios

Fuente: ARCSA Elaborado: Autoras

# 4.3.3.4.3.2. Requisitos para pedir un permiso de funcionamiento de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA)

- Solicitud de permiso sanitario
- Registro Único de Contribuyentes (R.U.C) o Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE),
- Cédula de identidad del propietario.
- Plano del establecimiento a escala 1:50 en archivo gráfico .jpg.
- Croquis de ubicación del local.
- En Quito es necesario la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas LUAE.
- Permiso del Cuerpo de Bomberos.
- Certificados de salud del personal que labora en el local los que son obtenido individualmente por cada empleado en Centros de Salud del Ministerio.
- Carta para el Directivo Ejecutivo de ARCSA.

#### Casos especiales

Laboratorios farmacéuticos

Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura

• Distribución de psicotrópicos

Permiso del CONSEP

Comercialización de psicotrópicos

Licencia de psicotrópicos emitida por INSPI

### 4.3.3.4.4. Permiso de Intendencia

El Permiso de la Intendencia General de Policía del Guayas es un requisito fundamental para que puedan atender al público las siguientes actividades:

- Bares, discotecas, night clubs, karaoques.
- Canchas sintéticas
- Licorerías
- Villares
- Tiendas de víveres
- Cybers
- Comisariatos.

Se lo obtiene en el Centro Integrado de Seguridad (C.I.S.).

Tabla 27
Requisitos para obtener permiso de la Intendencia

Requisitos para obtener Permiso de la Intendencia

- R.U.C. o R.I.S.E.
- Patente Municipal
- Uso de suelo Permiso del Ministerio de Salud.
- Permiso del Cuerpo de Bomberos
- Inspección de parte de la Intendencia.
- Autorización de la Secretaria de Riesgo.
- Copia de Cédula yCertificado de votación.

# 4.3.3.4.5. Certificado de Trampa de Grasa de Interagua (Guayaquil)

El Certificado de Grasas de Interagua solo es para las siguientes actividades:

- Restaurantes, fuentes de soda, bares escolares o empresariales, cafés.
  - Talleres, lubricadoras, lavadoras, gasolineras, servicentros.
  - Hoteles y todo establecimiento que utilice cocina en sus actividades.

.

#### 4.3.3.4.6. Certificado del Ministerio de Educación

El Certificado de Ministerio de Educación es solo para planteles educativos públicos y privados.

Se lo obtiene en la Dirección Provincial de Educación.

# 4.3.3.5. Obligaciones con el Instituto de Seguridad Social (I.E.S.S.)

El Instituto de Seguridad Social, es una obligación para cualquier persona que mantiene un negocio, pues está obligada a registrar a sus empleados o a ellos mismos por el trabajo que se está ejerciendo.

Toda persona tiene derecho a ser parte de Seguro Social, en este caso que estamos analizando a personas con negocios pequeños igual ellos se encuentran en dicha obligación, pues desde el primer día de trabajo, todo individuo tiene ese derecho y el patrono esa obligación.

# 4.3.3.5.1. Registro de Patrono en Seguro Social, obtención de clave patronal

Cuando se tiene un local aunque sea pequeño tenemos empleados, o si se hace cargo el mismo dueño también tiene la obligación de ser asegurado.

1. Ingresamos a la página <u>www.iess.gob.ec</u>, y en empleadores se escoge la opción de registro de nuevo empleador.

Gráfico 7 Página de I.E.S.S.



Fuente: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Elaborado: Autoras

2. Ingresamos a Registro de Empleador Nuevo, y escogemos Seguro de Sector Privado, y llenamos la información como al tenemos en el R.U.C., y su código de actividad sectorial (si no lo sabe se puede ir buscando en el mismo sistema hasta obtener el más válido para la actividad económica del negocio.

Gráfico 8
Página de I.E.S.S. Registro de Empleador



Fuente: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

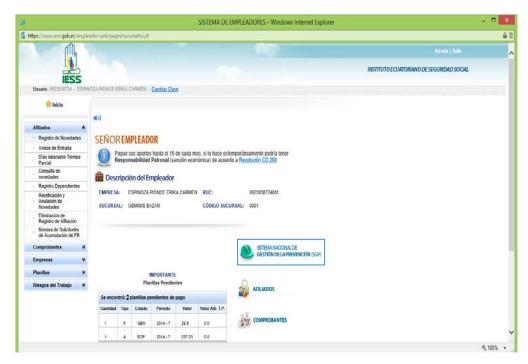
Elaborado: Autoras

- 3. Con esto se genera la Solicitud de Entrega de Clave que se la lleva a una Agencia del I.E.S.S. impresa con los siguientes requisitos:
  - Copia del R.U.C., si es para el empleador doméstico no es necesario.
  - Original y copia de la cédulas de identidad y certificado de votación vigente a color de la persona natural dueña del negocio y en caso de ser con un tercero los mismos documentos del autorizado, además de una carta de autorización firmada.
  - Copia de pago de un servicio básico (agua, luz o teléfono)
  - Calificación artesanal si es artesano calificado.
- 4. Una vez que ya tiene la clave personal, se ingresa a la página en servicios en línea ingresan a los trabajadores que laboran en el negocio con un Aviso de entrada.

Ingresa colocando el número de cédula del empleador, y la calve obtenida.

5. Ya en el sistema en Afiliados se ingresa en Aviso de Entrada.

Gráfico 9
Página de I.E.S.S. Ingreso Aviso de Entrada de Afiliados



Fuente: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Elaborado: Autoras

6. Se llena el Aviso de entrada con los datos del empleado, su cargo, sueldo que debe ser los establecidos de acuerdo al cargo que desempeñe, todo mediante el Código del Trabajador y fecha de entrada a laborar, que va a ser desde la fecha que se tendrá que cancelar mensualmente hasta los quince del mes siguiente laborado.

- 7. Este documento que se genera es necesario hacerlo firmar por el empleado y el empleador.
- 8. En este sistema se puede realizar luego cambios de sueldos, aprobación de solicitud de clave cuando los empleados solicite clave personal, generación de comprobantes para pago de aportes o fondos de reserva mensuales, etc.

#### **Importante:**

- El empleador tiene la obligación de cancelar el 11,15% por cada trabajador, y a partir de este año 2014, los trabajadores aumento de 9,35% del sueldo al 9,45% asumido por ellos.
- Es obligación cancelar hasta los quince del mes siguiente el pago del aporte del mes anterior, si no genera intereses.
- En caso de tener una deuda se puede solicitar convenios de pagos, que son de 4 pagos.
- Con el Seguro Social el trabajador tiene beneficios de salud, mortuorios, jubilación.

# 4.4. Comprobantes de Ventas

Los comprobantes de ventas son un documento comercial en el que se registra la venta de un bien, servicios o todo lo que acredite un tributo.

# 4.4.1. Tipo de Comprobantes

#### **4.4.1.1.** Generales

Los Comprobantes que faculta la ley son:

- Factura comercial
- Nota de Venta, para los registrados en R.I.S.E.
- Liquidaciones de compra, que sirve para compra de bienes o servicios de un proveedor sin R.U.C. y de forma eventual.
  - Tiquetes de máquinas registradoras
  - Boletos para espectáculos públicos
- O cualquier otro documento que autorice el Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Tributario.

# 4.4.1.2. Complementarios

- Notas de crédito y débito
- Guías de remisión

# 4.4.2.Comprobantes de Ventas de Personas Naturales no obligadas a llevar contabilidad

# 4.4.2.1. Emisión de Comprobantes de Ventas de Personas Naturales no obligadas a llevar contabilidad

Los principales Comprobantes de Ventas de Personas Naturales no obligadas a llevar contabilidad son:

Tabla 28

Comprobantes de Ventas de Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad

# **Factura**

# Nota de Venta

 Solo generada por los contribuyentes acogidos al R.I.S.E.

Fuente: Autoras Elaborado: Autoras

Cualquier comprobante debe ser emitido por una imprenta autorizada por el Sistema de Servicio de Rentas Internas (S.R.I.) con una copia de R.U.C. o R.I.S.E., con la cual verifica la imprenta en un sistema automatizado del SRI el cumplimiento tributario, el que concede el número de autorización, secuencia, fecha de caducidad y la información impresa según el tipo comprobante.

También pueden ser Comprobantes Electrónicos los que su envío es mediante "mensajes de datos", contienen una firma electrónica del contribuyente emisor, se envían en tiempo real y tienen validez tributaria.

#### Nota:

Cuando la actividad económica requiera el transporte de mercadería es obligatorio emitir una guía de remisión.

## 4.4.2.2. Montos para emitir Comprobantes de Ventas

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad deben realizar y entregar a sus clientes un comprobante de venta autorizado en toda venta que realice a partir de los \$ 4.01, todas aquellas que no superen este valor se realizará un solo comprobante al finalizar el día, a menos que el cliente lo solicite.

### 4.4.2.3. Archivo de comprobantes de ventas

El Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Interno en su Artículo 35 nos indica que los documentos deben mantenerse archivados en forma cronológica por un lapso mínimo de siete años, sin perjuicio de los plazos establecidos en otras disposiciones legales.

# 4.4.2.4. Autorizaciones para Comprobantes de Ventas

Son autorizadas la impresión de los Comprobantes de Ventas de acuerdo al cumplimiento de obligaciones tributarias.

Tabla 29
Autorizaciones para Comprobantes de Ventas

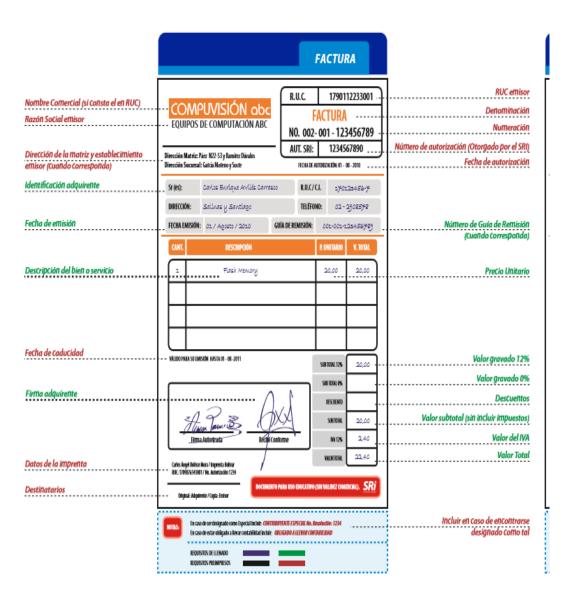
Al día	Un año de vigencia de los comprobantes
Pendientes unadeclaración	Si nombre de vigencia de los comprobantes
Pendiente más de una declarción	No hay autorización hasta sea puesto al día

# 4.4.2.5. Partes de un Comprobante de Ventas legal

Los Comprobantes de Ventas deben contener las siguientes partes:

### 4.4.2.5.1. Facturas

Gráfico 10
Partes de una Factura

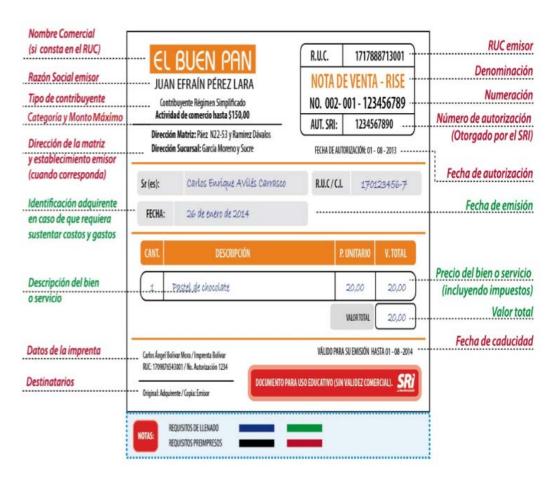


Fuente: Servicio de Rentas Internas Elaborado: Autoras

#### 4.4.2.5.2. Notas de Ventas

Gráfico 11

Partes de una Nota de Ventas



Fuente: Servicio de Rentas Internas Elaborado: Autoras

# 4.4.2.6. Anulación de Comprobante de Ventas

Los Comprobantes de Venta deben anularse escribiendo o colocando un sello con la palabra "ANULADO", en original y copias.

Gráfico 12 Ejemplo de Factura Anulada



Fuente: Servicio de Rentas Internas Elaborado: Autoras

# 4.4.2.7. Dar de baja de Comprobantes de Ventas

Es necesario dar de baja a los Comprobantes de Ventas cuando

- Vencimiento del plazo.
- Cierre del establecimiento.
- Cierre del punto de emisión.
- · Cese de operaciones.

- Cuando existe un error en la impresión de información en el documento.
- Cuando el emisor haya perdido la calidad de contribuyente especial.
- Cambio de razón social, denominación, dirección u otras condiciones en el Registro único del Contribuyente (R.U.C.).
- Deterioro, robo o extravío.

# 4.5. Obligación de Registro de Ingresos y Egresos a Personas Naturales no obligadas a levar contabilidad

### 4.5.1. Base Legal

La obligación para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad para realizar Registro de Ingresos y Egresos está mencionada en el Art. 38 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Interno, la cual indica las siguientes condiciones:

Tabla 30
Condiciones para registro de Ingresos y Egresos

Condiciones	Registro de Ingresos y Egresos
Capital	No superior a US\$ 60,000.

Al inicio de sus actividades o al 1 de enero del ejercicio impositivo

Ingresos No superiores a US\$ 100,000.

 Del Ingreso Bruto de las actividades del ejercicio fiscal inmediato anterior.

Costos o gastos No superen a US\$ 80,000.

 Gastos imputables de las actividades del ejercicio fiscal inmediato anterior.

### 4.5.2. Formatos Referencial

No existe un formato indicado para el registro de Ingresos y Egresos pero si es necesario cumpla con algunas indicaciones como las que nos indica el Servicio de Rentas Internas:

Tabla 31

Formato Referencial de Registro de Ingresos y Egresos

Fecha	N. de Comprobante de venta (sea de su venta de su compra)	Concepto	Subtotal	I.V.A.	Total
15/12/2009	001-001-1234567	Compra gaseosas	100.00	12.00	112.00
02/01/2010	001-001-6581269	Compra de frutas	50.00	-	50.00
01/02/2010	001-001-0000026	Venta de mercadería	150.00	18.00	168.00

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado: Autoras

# 4.5.3. Ejercicio de Persona Natural no obligadas a llevar contabilidad

En la ciudad de Guayaquil, el Sr. Judas Tadeo Espinoza Salas, con R.U.C. inscrito 1720578606001, se encuentra registrado en el mismo en las siguientes actividades:

#### **Actividad Comercial:**

- Bazar Papelería Géminis: Venta por menor de artículos de bazar en general.
- Servicios Profesionales: Contador

En el mes de mayo del 2014 ha generado el siguiente detalle de ingresos y egresos:

Tabla 32
Ejercicio Práctico: Registro de Ingresos y Egresos de Bazar Géminis

	Ingreso	s y Egresos de Bazar Gém	inis					
Fecha	No. Comprobante de Ventas (sea de sus compras o sus ventas)	Concepto	Subtotal	ı	I.V.A.	btotal 0%	-	Γotal
01-may-14	001-001-0000064	Venta de mercadería	\$ 10,00	\$	1,20		\$	11,20
01-may-14	001-001-0000065	Venta de mercadería	\$ 55,00	\$	6,60		\$	61,60
02-may-14	001-001-0000064	Venta de mercadería	\$ 14,50	\$	1,74	\$ 45,00	\$	61,24
02-may-14	002-002-000656933	Compra de mercadería	\$ 54,70	\$	6,56		\$	61,26
02-may-14	001-010-000125707	Compra de mercadería	\$ 34,32	\$	4,12		\$	38,44
03-may-14	001-001-0000065	Venta de mercadería	\$ 55,00	\$	6,60		\$	61,60
04-may-14	001-001-0000066	Venta de mercadería	\$ 33,00	\$	3,96		\$	36,96
05-may-14	001-001-00000067	Venta de mercadería	\$ 135,00	\$	16,20			151,20
06-may-14	001-001-0000068	Venta de mercadería	\$ 98,00	\$	11,76		\$	109,76
07-may-14	001-001-0000069	Venta de mercadería	\$ 48,00	\$	5,76		\$	53,76
07-may-14	001-010-000125707	Compra de mercadería	\$ 18,75	\$	2,25		\$	21,00
08-may-14	001-001-0000070	Venta de mercadería	\$ 55,00	\$	6,60		\$	61,60
09-may-14	001-001-00000071	Venta de mercadería	\$ 24,00	\$	2,88		\$	26,88
10-may-14	001-001-00000072	Venta de mercadería	\$ 43,00	\$	5,16		\$	48,16
10-may-14	001-010-000125707	Compra de materiales limpieza	\$ 25,00	\$	3,00		\$	28,00
11-may-14	001-001-00000073	Venta de mercadería	\$ 14,00	\$	1,68		\$	15,68
12-may-14	001-001-0000074	Venta de mercadería	\$ 22,00	\$	2,64		\$	24,64
13-may-14	001-001-00000075	Venta de mercadería	\$ 67,00	\$	8,04		\$	75,04
14-may-14	001-001-0000076	Venta de mercadería	\$ 52,00	\$	6,24		\$	58,24
15-may-14	001-001-00000077	Venta de mercadería	\$ 23,00	\$	2,76		\$	25,76
15-may-14	002-002-0012468	Compra de mercadería	\$ 42,37	\$	5,08	\$ 45,00	\$	92,45
15-may-14	001-001-0000088	Arriendo	\$ 250,00	\$	30,00		\$ :	280,00
16-may-14	001-001-0000078	Venta de mercadería	\$ 90,00	\$	10,80		\$	100,80
17-may-14	001-001-00000079	Venta de mercadería	\$ 45,00	\$	5,40		\$	50,40
17-may-14	001-010-000125707	Compra fundas plásticas N/V	\$ 45,00				\$	45,00
18-may-14	001-001-0000080	Venta de mercadería	\$ 12,00	\$	1,44		\$	13,44
19-may-14	001-001-0000081	Venta de mercadería	\$ 67,50	\$	8,10		\$	75,60
20-may-14	001-001-0000082	Venta de mercadería	\$ 28,90	\$	3,47		\$	32,37
20-may-14	018-001-000117807	Compra de mercadería	\$ 33,68	\$	4,04	\$ 1,00	\$	38,72
21-may-14	001-001-0000083	Venta de mercadería	\$ 39,00	\$	4,68		\$	43,68
22-may-14	001-001-0000084	Venta de mercadería	\$ 33,00	\$	3,96		\$	36,96
23-may-14	001-001-0000085	Venta de mercadería	\$ 87,00	\$	10,44		\$	97,44
24-may-14	001-001-0000086	Venta de mercadería	\$ 13,00	\$	1,56		\$	14,56
25-may-14	001-001-0000087	Venta de mercadería	\$ 22,00	\$	2,64		\$	24,64
25-may-14	001-001-040862	Compra de mercadería	\$ 5,89	\$	0,71		\$	6,60
26-may-14	001-001-0000088	Venta de mercadería	\$ 9,00	\$	1,08	•	\$	10,08
27-may-14	001-001-0000089	Venta de mercadería	\$ 11,00	\$	1,32		\$	12,32
28-may-14	001-001-0000090	Venta de mercadería	\$ 41,00	\$	4,92		\$	45,92
29-may-14	001-001-0000091	Venta de mercadería	\$ 8,50	\$	1,02		\$	9,52
29-may-14	001-004-000026883	Compra de mercadería	\$ 56,69	\$	6,80	\$ 3,50	\$	66,99
30-may-14	001-001-00000092	Venta de mercadería	\$ 63,00	\$	7,56	-	\$	70,56

Tabla 33
Ejercicio Práctico: Registro de Ingresos y Egresos de Actividad Profesional

	Ingresos y Egresos de Actividad Profesional							
Fecha	No. Comprobante de Ventas (sea de sus compras o sus	Concepto	Subtotal	I.V.A.	Subtotal 0%	Total		
07-may-14	001-001-00000150	Servicios Contables	\$ 280,00	\$ 33,60		\$ 11,20		
15-may-14	001-001-00000151	Servicios Contables	\$ 540,00	\$ 64,80		\$ 61,26		
15-may-14	001-001-00000151	ANULADA	\$ -	\$ -		\$ 61,26		
30-may-14	001-001-00000152	Servicios Contables	\$ 150,00	\$ 18,00		\$ 38,44		
		Totales	\$ 970,00	\$ 116,40	\$ -	\$ 172,17		

# 4.6. Obligación de Pago de Tributo

La obligación tributaria es un vínculo que es establecido por ley entre el Estado y el contribuyente (puede ser personas natural o jurídica).

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad deben presentar la declaración de sus impuestos a través del Internet en la página del Servicios de Rentas Internas, opción Declaraciones.

Si las declaraciones realizadas tienen valores a pagar deben ser canceladas de la siguiente forma:

- Débito automático, que a partir de julio -2014, ya no es opcional sino que todos deben realizarlo así por ende deben tener registrado su cuenta bancaria en el S.R.I.
- Pago por ventanillas de los bancos

Si el contribuyente tiene sucursales o agencias en el almacén, se debe realizar una sola declaración en forma consolidada de todos los locales.

Tabla 34
Obligaciones Tributarias de varios tipos de Personas
Naturales

F	Personas Naturales Negocio Declaraciones de	os						
Declaraciones de I.V.A.	Declaraciones de Impuesto a la Renta	Anexos de Gastos Personales						
Personas Naturales Relación Dependencia								
Decaración de Impuesta	a la Renta. Anexos	de Gastos Personales						
Personas Naturales Profesionales								
Declaración de I.V.A.	Declaración de Impuesto a la Renta	Anexos de Gastos Personales						

## **Excepciones**

No están obligaciones a tributar los Centros Comunitarios de desarrollo infantil o de misiones, además de todo Organismo Internacional que sea de ayuda a nuestro país.

## 4.6.1. Otras Obligaciones adicionales

Existen algunas obligaciones adicionales que deben realizar mediante ley como:

• **Declaración Patrimonial:** Esta será realizada cuando cualquier persona natural que resida en el país, al 1 de enero del cada año sus activos sean mayor o igual a \$ 200,000.00 individualmente.

En caso de que tenga sociedad conyugal o unión de hecho será en conjunto y debe ser igual o superior a \$400,000.00.

En caso de que los cónyuges o conviviente, tenga activos fuera de la sociedad conyugal o unión de hecho respectivamente, a declaración deberá ser realizada individualmente.

# 4.6.2.Formularios y tiempo en el que las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad declaran

La página del S.R.I. nos indica los formularios con las que se debe cumplir las obligaciones tributarias.

Tabla 35
Formularios y tiempo a declarar

IVA	Formulario	<b>104:</b> para pe	ersonas oblig	gadas a llevar o	contabilidad			
(Impuesto	Formulario	Formulario 104A: para personas no obligadas a llevar contabilidad						
al Valor	EN FORMA	MENSUAL						
Agregado):	Si vende pro	oductos o se	rvicios grava	ados con tarifa	12%			
	Si vende pro	oductos o se	rvicios grava	ados con tarifa	a 0% y 12%			
	EN FORMA	SEMESTR	AL					
	Si vende pro	oductos o se	rvicios grava	ados únicamer	nte con tarifa	0%		
	Si le retiene	n el 100% de	e I.V.A. en tod	das sus ventas	(profesiona	ıles y		
	arrendatario	s de bienes	inmuebles a	sociedades)				
Impuesto				gadas a llevar (				
a la	Formulario	<b>102A</b> : para	personas no	obligadas a lle	evar contabili	dad		
Renta:	ANUAL							
	Si sus ingre	sos brutos a	nuales supe	ran la base mi	ínima impon	ible:		
		AÑO	BASE IN	IPONIBLE				
		2011		\$ 9.210,00				
		2012		\$ 9.720,00				
		2013		\$ 10.180,00				
		2014		\$ 10.410,00				

Fuente: Servicio de Rentas Internas Elaborado: Autoras

# 4.6.3. Responsabilidad Personal

Estar al día en las obligaciones de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, está indicada mediante Ley que son las únicas responsables de su cumplimiento.

# 4.6.4.Sin necesidad de Contador para declaración de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad no tienen necesidad de constar con una firma de un contador para la presentación de sus declaraciones ya sean mensuales, semestrales o anuales.

#### 4.6.5. Sustento de Crédito Tributario

El Crédito Tributario es la diferencia entre el IVA cobrado en ventas menos el IVA pagado en compras. Se la muestra en la declaración cuando arroja un saldo a favor entre el IVA en compras sean al IVA que en ventas. Este crédito tributario se hará efectivo en la declaración del mes siguiente.

# 4.6.5.1. Comprobantes con Derecho Tributario

Los Comprobantes que sustentan crédito tributario del I.V.A. son:

- Facturas
- Liquidaciones compra de bienes o prestación de servicios
- También los que establece el Art. 13 del reglamento de comprobantes de venta y retención.

Para que se considere como crédito tributario es necesario que los comprobantes cuenten con el nombre o razón social y RUC del contribuyente, y el valor de IVA este registrado por separado.

# 4.6.6. Ejercicio depuración de Ingresos y Egresos.

Tabla 36
Ejercicio Práctico: Depuración de Ingresos de Bazar Géminis

		Ingresos por Acti	vidad Comercial: E	Bazar Gém	inis		
	Fecha	No. Comprobante de Ventas (sea de sus compras o sus ventas)	Concepto	Subtotal	I.V.A.	Subtotal 0%	Total
1	01-may-14	001-001-0000064	Venta de mercadería	10,00	1,20		11,20
2	01-may-14	001-001-0000065	Venta de mercadería	55,00	6,60		61,60
3	02-may-14	001-001-0000064	Venta de mercadería	14,50	1,74	45,00	61,24
4	03-may-14	001-001-0000065	Venta de mercadería	55,00	6,60		61,60
5	04-may-14	001-001-0000066	Venta de mercadería	33,00	3,96		36,96
6	05-may-14	001-001-0000067	Venta de mercadería	135,00	16,20		151,20
7	06-may-14	001-001-0000068	Venta de mercadería	98,00	11,76		109,76
8	07-may-14	001-001-0000069	Venta de mercadería	48,00	5,76		53,76
9	08-may-14	001-001-0000070	Venta de mercadería	55,00	6,60		61,60
10	09-may-14	001-001-0000071	Venta de mercadería	24,00	2,88		26,88
11	10-may-14	001-001-00000072	Venta de mercadería	43,00	5,16		48,16
12	11-may-14	001-001-00000073	Venta de mercadería	14,00	1,68		15,68
13	12-may-14	001-001-0000074	Venta de mercadería	22,00	2,64		24,64
14	13-may-14	001-001-00000075	Venta de mercadería	67,00	8,04		75,04
15	14-may-14	001-001-0000076	Venta de mercadería	52,00	6,24		58,24
16	15-may-14	001-001-00000077	Venta de mercadería	23,00	2,76		25,76
17	16-may-14	001-001-0000078	Venta de mercadería	90,00	10,80		100,80
18	17-may-14	001-001-00000079	Venta de mercadería	45,00	5,40		50,40
19	18-may-14	001-001-0000080	Venta de mercadería	12,00	1,44		13,44
20	19-may-14	001-001-0000081	Venta de mercadería	67,50	8,10		75,60
21	20-may-14	001-001-0000082	Venta de mercadería	28,90	3,47		32,37
22	21-may-14	001-001-0000083	Venta de mercadería	39,00	4,68		43,68
23	22-may-14	001-001-0000084	Venta de mercadería	33,00	3,96		36,96
24	23-may-14	001-001-0000085	Venta de mercadería	87,00	10,44		97,44
25	24-may-14	001-001-0000086	Venta de mercadería	13,00	1,56		14,56
26	25-may-14	001-001-0000087	Venta de mercadería	22,00	2,64		24,64
27	26-may-14	001-001-0000088	Venta de mercadería	9,00	1,08		10,08
28	27-may-14	001-001-0000089	Venta de mercadería	11,00	1,32		12,32
29	28-may-14	001-001-0000090	Venta de mercadería	41,00	4,92		45,92
30	29-may-14	001-001-0000091	Venta de mercadería	8,50	1,02		9,52
31	30-may-14	001-001-00000092	Venta de mercadería	63,00	7,56		70,56
			Total Ingresos	\$ 1.318,40	\$ 158,21	\$ 45,00	\$ 1.521,61

Tabla 37

Ejercicio Práctico: Depuración de Ingresos por Servicios Profesionales de Contador

	Ingresos Actividad Profesional										
	Fecha	No. Comprobante de Ventas (sea de sus compras o sus	Concepto	Subtotal	I.V.A.	Subtotal 0%	Total				
1	07-may-14	001-001-00000150	Servicios Contables	280,00	33,60		11,20				
2	15-may-14	001-001-00000151	Servicios Contables	540,00	64,80		61,26				
3	15-may-14	001-001-00000151	ANULADA	0,00	0,00		61,26				
4	30-may-14	001-001-00000152	Servicios Contables	150,00	18,00		38,44				
			Totales	\$ 970,00	\$ 116,40	\$ -	\$ 172,17				

Tabla 38
Ejercicio Práctico: Depuración de Egresos de Bazar Géminis

	Egresos por Actividad Comercial: Bazar Géminis									
	Fecha	No. Comprobante de Ventas (sea de sus compras o sus	Concepto	Subtotal	I.V.A.	Subtotal 0%	Total			
1	02-may-14	002-002-000656933	Compra de mercadería	54,70	6,56		61,26			
2	02-may-14	001-010-000125707	Compra de mercadería	34,32	4,12		38,44			
3	07-may-14	001-010-000125707	Compra de mercadería	18,75	2,25		21,00			
4	10-may-14	001-010-000125707	Compra de materiales limpieza	25,00	3,00		28,00			
5	15-may-14	002-002-0012468	Compra de mercadería	42,37	5,08	45,00	92,45			
6	15-may-14	001-001-0000088	Arriendo	250,00	30,00		280,00			
7	17-may-14	001-010-000125707	Compra fundas plásticas N/V	45,00			45,00			
8	20-may-14	018-001-000117807	Compra de mercadería	33,68	4,04	1,00	38,72			
9	25-may-14	001-001-040862	Compra de mercadería	5,89	0,71		6,60			
10	29-may-14	001-004-000026883	Compra de mercadería	56,69	6,80	3,50	66,99			
			Total Egresos	\$ 566,40	\$ 62,57	\$ 49,50	\$ 678,47			

Fuente: Autoras Elaborado: Autoras

### <u>Nota</u>

No se realizaron egresos por la Actividad de Servicios Profesionales.

#### 4.7. Retenciones Generales a Personas Naturales

#### 4.7.1. Generalidades

Las Retenciones que pueden ser generadas a Personas Naturales no obligadas a llevar contabilidad son:

- Retenciones al I.V.A.
- Retenciones al Impuesto a la Renta

# 4.7.2.¿Quiénes retienen a las Personas Naturales no obligadas a llevar contabilidad?

A las personas naturales no obligadas a llevar Contabilidad les pueden retener Impuesto a la Renta e I.V.A.:

- Sociedades
- Contribuyentes Especiales
- Instituciones Públicas
- Empresas de Seguros y reaseguros
- Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad

En ninguna instancia lo podrán hacer:

- Personas Naturales no obligados a llevar contabilidad
- Sucesión Indivisa no obligadas a llevar contabilidad.

#### 4.7.3. Tabla de Retenciones

#### 4.7.3.1. Retenciones de I.V.A.

Las retenciones de I.V.A. que pueden ser hechas por los agentes de retención a las personas naturales son las siguientes:

Tabla 39
Retenciones I.V.A. a Personas Naturales

	Sujetos de Retención		Р	ersonas Naturales			
Agentes de Retención	Quien recibe	Obligadas a		No Obligadas a llevar Contabilidad			
		llevar Contabilidad	Emite Factura	Con liquidación de Compras	Profesional Título	Propietario de Inmuebles	
Quien paga			D 41	<b>5</b> 4	<b>-</b> 1	<b>.</b>	
		Retiene	Retiene	Retiene	Retiene	Retiene	
Institución Pública		Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 100% Servicios 100%	Servicios 100%	Servicios 100%	
Contribuyente Especial		Retiene	Retiene	Retiene	Retiene	Retiene	
		Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 100% Servicios 100%	Servicios 100%	Servicios 100%	
Sociedad		Retiene	Retiene	Retiene	Retiene	Retiene	
		Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 100% Servicios 100%	Servicios 100%	Servicios 100%	
Empresas Seguros y Rease	guros	Retiene	Retiene	Retiene	Retiene	Retiene	
		Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 100% Servicios 100%	Servicios 100%	Servicios 100%	
Persona Natural Obligada a	llevar Contabilidad	Retiene	Retiene	Retiene	Retiene	Retiene	
		Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 100% Servicios 100%	Servicios 100%	Servicios 100%	
Sucesión Indivisa Obligada	a llevar Contabilidad	Retiene	Retiene	Retiene	Retiene	Retiene	
		Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 100% Servicios 100%	Servicios 100%	Servicios 100%	
Persona Natural no Obligada	a a llevar Contabilidad	No retiene	No retiene	No retiene	No retiene	No retiene	
Sucesión Indivisa no Obligado	da a llevar Contabilidad	No retiene	No retiene	No retiene	No retiene	No retiene	

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado: Autoras

# 4.7.3.2. Retenciones de Impuesto a Renta

Las retenciones de Impuesta a Renta que pueden ser hechas por los agentes de retención a las personas naturales son las siguientes:

Tabla 40
Retenciones Impuesto a la Renta a personas naturales

Sujetos de Retención	Personas	Naturales
Agentes de Retención Quien recibe  Quien paga	Obligadas a Ilevar Contabilidad	No Obligadas a llevar Contabilidad
Institución Pública	Retiene	Retiene
Contribuyente Especial	Retiene	Retiene
Sociedad de hecho	Retiene	Retiene
Sociedades Jurídicas	Retiene	Retiene
Persona Natural Obligada a llevar Contabilidad	Retiene	Retiene
Sucesión Indivisa Obligada a llevar Contabilidad	Retiene	Retiene
Persona Natural no Obligada a llevar Contabilidad	No retiene	No retiene
Sucesión Indivisa no Obligada a llevar Contabilidad	No retiene	No retiene

Fuente: Servicio de Rentas Internas Elaborado: Autoras

# 4.7.4. Ejemplos

Con el ejercicio que hemos clasificado sus ingresos y egresos, se va a detallar las retenciones que de acuerdo a la ley el **Sr. Judas Tadeo Espinoza Salas** se les fue realizada por sus actividades Comerciales y profesionales.

Tabla 41

Ejercicio Práctico: Retenciones de I.V.A. a Bazar Géminis y

Servicios Profesionales

			Retenciones							
	No. Comprobantes		I.V.A.							
	de Retención							Total		
Fecha		Entidad Retenedora	I.V.A.	30%	70%	100%	, F	Retenido		
Por Activida	nd Comercial: Baz	var Gáminis								
	001-001-0000456	LOGSO S.A.	1,74	0,52		l	T	0,52		
,	002-001-004435	Automotores Continental S.A.	16,20	4,86				4,86		
14-may-14	002-002-00000126	Automotores y Anexos S.A.	6,24	1,87				1,87		
30-may-14	001-001-000439	Importador Industrial Agrícola S.A.	7,56	2,27				2,27		
•	Totales de Retencion	es a Bazar Géminis		\$ 9,52	\$ -	\$ -	46	9,52		
Por Servicio	s Profesionales									
07-may-14	001-001-00000765	LOGSO S.A.	33,60			33	,60	33,60		
15-may-14	001-001-00000654	Automotores Continental S.A.	64,80			64	,80	64,80		
Totale	s de Retenciones po	r Servicios Profesionales		\$ -	\$ -	\$	98 \$	98		
Total de Ret	enciones por Actividad C	omercial y Servicios Profesionales		\$ 10	\$ -	\$ 9	8 9	108		
	Contribuyente Especia	<u> </u>								

Fuente: Autoras Elaborado: Autoras

# 4.7.5. Fechas de declaración de acuerdo al Noveno dígito del R.U.C.

Los para ser presentadas las declaraciones y pagar los impuestos que sean generados por la actividad económica que se realice, es de acuerdo al noveno dígito del RUC como es explicado en la siguiente tabla:

Tabla 42
Fechas de declaraciones de acuerdo al 9no. dígito del R.U.C.

NOVENO	I	.V.A.			
DIGITO DEL		SEME	STRAL	IMPUESTO A LA	
RUC	MENSUAL	Primer	Segundo	RENTA	
ROC		Semestre	Semestre		
1	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero	10 de marzo	
2	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero	12 de marzo	
3	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero	14 de marzo	
4	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero	16 de marzo	
5	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero	18 de marzo	
6	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero	20 de marzo	
7	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero	22 de marzo	
8	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero	24 de marzo	
9	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero	26 de marzo	
0	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero	28 de marzo	

Fuente: Servicio de Rentas Internas Elaborado: Autoras

### 4.7.5.1. Declaraciones Mensuales

Las Declaraciones Mensuales, específicamente la del I.V.A. son de los contribuyentes que realizan ventas de bienes o que prestan servicios que sean con tarifa 12%.

#### 4.7.5.2. Declaraciones Semestrales

Las Declaraciones Semestrales son exclusivamente para los contribuyentes que venden bienes o que presten servicios con tarifa 0% y a que sean sujetos al retención del 100% del IVA.

#### 4.7.5.3. Declaraciones Anuales

Las Declaraciones Anuales deben ser realizado por todos quienes realicen una actividad comercial tanto sea con tarifa 12% o 0%, y hasta de los de Relación de Dependencia para corrección de gastos personales proyectados a los patronos o si tiene varias actividades comerciales.

#### 4.7.5.4. Declaraciones con varias Actividades Comerciales

La Declaración de los contribuyentes con varias actividades económicas registradas en el R.U.C. solo debe presentar una declaración que incluya todas las actividades generadas en el periodo, se realizará dependiendo su actividad; si al menos una de las actividades está gravada con tarifa de IVA 12%, debe presentar declaraciones mensuales de IVA, pero si está sujeta de retención del 100% del I.V.A es necesario acercarse al SRI para que sea establecido. De forma semestral con la actualización del R.UC.

# 4.8. Sistema para Declarar

Mediante la Resolución 32 del 24 de enero de 2012 se determinó que los contribuyentes deberán declarar, vía Internet, cualquiera sea el monto de sus obligaciones tributarias, aunque no se tenga impuestos u otros conceptos que deban pagarse.

## 4.8.1. Pasos para declarar por Internet

Declarar por medio de internet fue un proceso que desde el 2012 se fue implementando poco a poco en el país, para empresas y hasta el último plazo que fue en enero 2014 que todos personas naturales o jurídicas deben utilizar la web para sus responsabilidad tributaria con el Estado.

Para realizar la declaración cualquiera que se necesite realizar es necesario:

Tabla 43
Pasos para declarar por Internet

Obtener la clave para ingresar al sistema del S.R.I. Descargar e Instalar el DIM necesario para realizar la declaración Poner en orden nuestra información que va a ser declarada y por medio del DIM Ingresar la información de acuerdo al formulario a llenar Ingresar al sistema en Internet con la clave personal y subir el archivo generado por el DIM. vez ingresado se obtiene comprobante de pago para cancelar si es el caso.

> Fuente: Autoras Elaborado: Autoras

#### Nota:

Esta información se queda guardada en el sistema y la podemos reimprimir si es necesario.

#### 4.8.2. Obtención de Clave

Para obtener I clave del S.R.I., solo es necesario acercarse a cualquier de sus agencias con:

- Cédula de identidad
- Certificado de votación vigente
- Solicitarán un correo personal y número telefónico que va tener como referencia para recordatorios de obligaciones tributarias.

#### Importante:

Es un trámite totalmente personal.

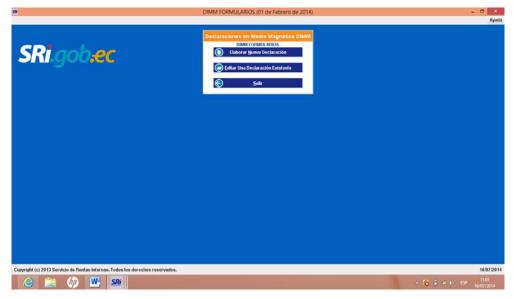
Esta clave entregada al ser utilizada la primera vez pedirá que se la cambien con algo más personal y constará de letras y número, con un mínimo de 8 caracteres, además de ingresar respuestas a preguntas de verificación personal cuando se quiere recuperar clave cuando es olvidada.

#### 4.8.3. D.I.M.

Los módulos DIMM son un tipo de módulos de memoria en sus siglas en inglés es **Dual In Line Memory Module**.

El S.R.I. nos da en su página la opción de descargar esta aplicación:

Gráfico 13
Ingreso a D.I.M. – Declaraciones



Fuente: D.I.M. Servicio de Rentas Internas

Elaborado: Autoras

# 4.9. Declaración de Impuestos

# 4.9.1. Declaración del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

La Declaración de Impuesto al valor agregado (I.V.A.) es ejecutada mensualmente o semestralmente de acuerdo a las actividades del contribuyente en el Formulario 104A, en donde se registra las Ventas y Compras que fueron realizadas en el mes o semestre respectivamente, incluso cuando en uno de los periodos no se haya registrado ingresos, egresos o retenciones del impuesto.

Se puede realizar el cálculo del valor a pagar de las declaraciones mediante la fórmula de Liquidación del IVA.

Tabla 44 Liquidación de I.V.A.

_	Valor a pagar					
-	Crédito Tributario del mes anterior					
-	Retenciones en la fuente del IVA que le han efectuado					
-	IVA Causado					
-	IVA pagado en compras (Crédito Tributario)					
	IVA recibido en ventas					

Fuente: Servicio de Rentas Internas Elaborado: Autoras

# 4.9.1.1. Ejemplo de Declaración I.V.A.

Con los datos que hemos ido desarrollando en el proceso del trabajo continuaremos el proceso de desarrollar su declaración.

Tabla 45

Ejercicio Práctico: Resumen de Ingresos por local comercial Bazar Papelería

Resumen Actividad Comercial: Bazar Géminis	Subtotal	I.V.A.	Total
Ingresos Crédito Tributario 0%	45,00	0,00	45,00
Ingresos Crédito Tributario 12%	1.318,40	158,21	1.476,61
	\$ 1.363,40	\$ 158,21	\$ 1.521,61

Fuente: Autoras Elaborado: Autoras

Tabla 46

# Ejercicio Práctico: Resumen de Ingresos por Servicio Contables

Resumen Servicios Contables	Subtotal	I.V.A.	Total
Ingresos Crédito Tributario 0%	0,00	0,00	0,00
Ingresos Crédito Tributario 12%	970,00	116,40	1.086,40
	\$ 970,00	\$ 116,40	\$ 1.086,40

Fuente: Autoras Elaborado: Autoras

Tabla 47

Ejercicio Práctico: Resumen de Egresos por local comercial Bazar Papelería

Resumen			
Actividad Comercial: Bazar Géminis	Subtotal	I.V.A.	Total
Egresos Crédito Tributario 0%	49,50	0,00	49,50
Egresos Crédito Tributario 12%	496,40	59,57	555,97
Egresos sin Crédito Tributario 12%	25,00	3,00	28,00
Egresos por R.I.S.E.	45,00	0,00	45,00
	\$ 615,90	\$ 62,57	\$ 678,47

Tabla 48

Ejercicio Práctico: Resumen de Retenciones realizadas de I.V.A. en el local comercial y en la actividad de servicios contables.

			Retenciones							
	No. Comprobantes		I.V.A.							
	de Retención						Total Retenido			
Fecha		Entidad Retenedora	I.V.A.	30%	70%	100%				
Por Activida	nd Comercial: Baz	ar Géminis								
02-may-14	001-001-0000456	LOGSO S.A.	1,74	0,52				0,52		
05-may-14	002-001-004435	Automotores Continental S.A.	16,20	4,86				4,86		
14-may-14	002-002-00000126	Automotores y Anexos S.A.	6,24	1,87				1,87		
30-may-14	001-001-000439	Importador Industrial Agrícola S.A.	7,56	2,27				2,27		
•	Totales de Retencion	es a Bazar Géminis		\$ 9,52	\$ -	\$ -	\$	9,52		
Por Servicio	s Profesionales									
07-may-14	001-001-00000765	LOGSO S.A.	33,60			33,60		33,60		
15-may-14	001-001-00000654	Automotores Continental S.A.	64,80			64,80		64,80		
Totale	s de Retenciones por	Servicios Profesionales		\$ -	\$ -	\$ 98	\$	98		
Total de Ret	enciones por Actividad C	omercial y Servicios Profesionales		\$ 10	\$ -	\$ 98	\$	108		
	Contribuyente Especia	<u> </u> al								

Fuente: Autoras Elaborado: Autoras

Con los datos antes realizados en sus resúmenes, podemos obtener:

Tabla 49
Ejercicio Práctico Liquidación de I.V.A.

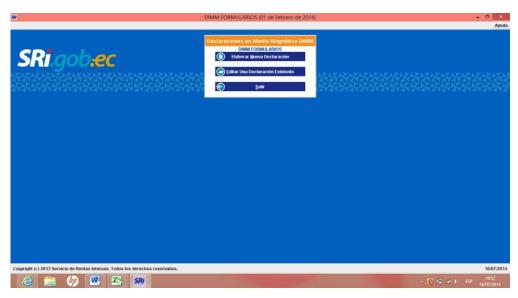
		IVA Negocio		IVA Servicios				Т	otales
	IVA recibido en ventas	\$	158,21	\$	116,40	\$	274,61		
-	IVA pagado en compras (Crédito Tributario)	\$	59,57			\$	59,57		
-	IVA Causado					\$	215,04		
-	Retenciones en la fuente del IVA que le han efectuado	\$	10,00	\$	98,00	\$	108,00		
-	Crédito Tributario del mes anterior					\$	48,50		
=	Valor a pagar					\$	58,54		

Al tener arreglada nuestra información podemos ingresarla en el formulario 104 A. (Declaración de Impuesto al Valor Agregado I.V.A. para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, esto es en el DIMM, como lo mencionamos anteriormente en este estudio.

### 4.9.1.2. Pasos para ingresar los datos en el DIMM

- 1. Ingresamos a la aplicación y ponemos:
- Elaborar nueva Declaración

Gráfico 14
Ingreso al DIM. Elaboración de nueva Declaración

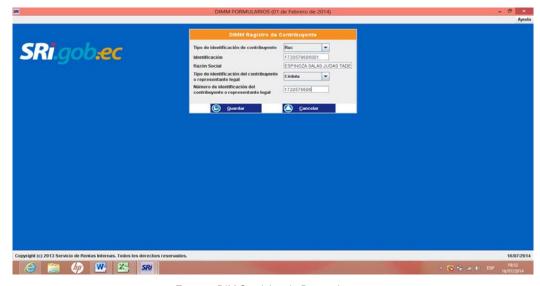


Fuente: DIM Servicios de Rentas Internas Elaborado: Autoras

- 2. Si el contribuyente no está creado ponemos:
- Registrar Contribuyente y registramos sus datos.

Gráfico 15

DIM. Registro de Contribuyente y registro de datos



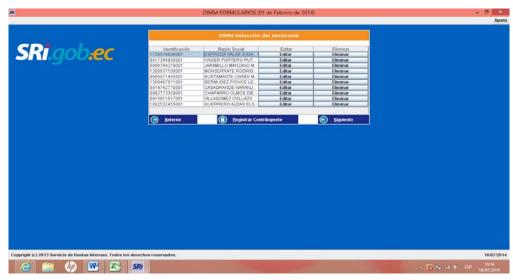
Fuente: DIM Servicios de Rentas Internas

Elaborado: Autoras

3. Elegimos al contribuyente y ponemos Siguiente.

Gráfico 16

DIM. Elección de Contribuyente para declarar

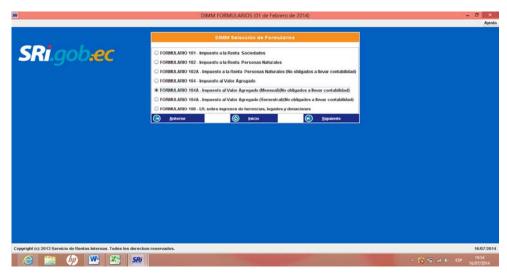


Fuente: DIM Servicios de Rentas Internas

- 4. Elegimos el Formulario a realizar en este caso:
- Formulario 104 A

Gráfico 17

DIM. Elección de Formulario a realizar



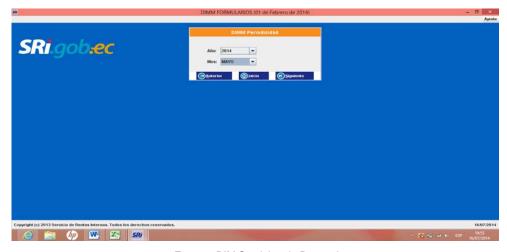
Fuente: DIM Servicios de Rentas Internas

Elaborado: Autoras

5. Escogemos el año y mes a declarar

Gráfico 18

DIM. Elección de mes y año del formulario a realizar

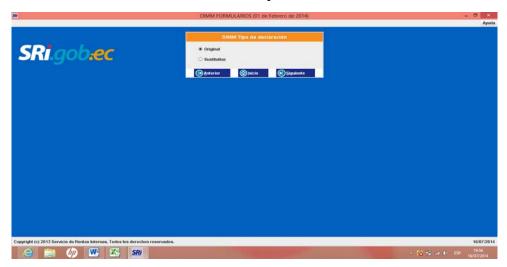


Fuente: DIM Servicios de Rentas Internas

- 6. Escogemos si es:
- Original
- Sustitutiva

Gráfico 19

DIM. Elección de tipo de declaración



Fuente: DIM Servicios de Rentas Internas Elaborado: Autoras

7. Ingresamos a I Formulario ya con los datos a ingresar.

Tomamos en cuenta la información expuesta anteriormente y que iremos colocando en los casilleros correctos.

### <u>Ingresos</u>

#### Casilleros

401: Colocamos la suma de los dos ingresos gravados con tarifa 12% que tenemos.

Tabla 50

Ejercicio Práctico - Declaración de I.V.A.: Resumen de Ingresos con tarifa 12% de actividad comercial y de servicios contables.

Resumen			
Ingresos Tarifa 12% con Derecho a Crédito tributario	Subtotal	I.V.A.	Total
Ingresos Actividad Comercial Baza Géminis	1.318,40	158,21	1.476,61
Ingresos Servicios Contables	970,00	116,40	1.086,40
	\$ 2.288,40	\$ 274,61	\$ 2.563,01

411: Si existiera alguna Nota de Crédito del valor del casillero 401.

Es igual caso para los caso de los casilleros 412, 413, 414, 415, 416, 441,442, 443, 444.

- 421: Es calculado automáticamente el valor del I.V.A. generado de los valores indicados por el ingreso.
  - 402: Es cuando se ha vendido activos fijos con tarifa 12%.
- 403: Es cuando se ha vendido localmente con tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributaria.
- 404: Es cuando se ha vendido activos fijos con tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributaria.
- 405: Es cuando se ha vendido localmente, excluye a los activos fijos con tarifa 0% que dan derecho a crédito tributaria.

Tabla 51

Ejercicio Práctico - Declaración de I.V.A.: Resumen de Ingresos tarifa 0% de actividad comercial y de servicios contables

Resumen			
Ingresos Tarifa 0% con Derecho a Crédito tributario	Subtotal	I.V.A.	Total
Ingresos Actividad Comercial Baza Géminis	45,00	0,00	45,00
Ingresos Servicios Contables	0,00	0,00	0,00
	\$ 45,00	-	\$ 45,00

- 406: Es cuando se ha vendido activos fijos con tarifa 0% que dan derecho a crédito tributaria.
- 480: Se generan automáticamente con los datos que anteriormente fueron ingresados. Lo mismo es 481, 482, 483, 484, 485 y 499.
- 111: Se ingresa el valor total de Comprobantes de ventas emitidos en el periodo.
- 113: Se ingresa el valor total de Comprobantes anulados de ventas emitidos en el periodo.

# Tabla 52 Declaración mes mayo 2014 I.V.A. (Ingresos) Ejemplo Práctico DIM

FORMULARIO 104A  DECLARACIÓN DEL IMP OBLIGADAS A LLEVAR ( OBLIGADAS A LLEVAR (						No.					
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN	IMPOR	RTANT	E: SÍF	RVASE LEER INSTRUC	CIONES A	L REVI	ERSO				
101 MES 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12		102	AÑO	2014			Nº. DE FORMULARIO QUE	SUSTI -	íUYE		
103 SEMESTRE Enero a Junio Julio a Diciembre											
200 IDENTIFICACIÓN DEL SIJETO PASIVO  201   RUC		ı		CIAL O APELLIDOS YN	OMBRES (	OMPL	ETOS				
1 7 2 0 5 7 8 6 0 6 0 6 0 0 1	<u> </u>	ESPI	NOZA	SALAS JUDAS TADEO							
RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA				VALOR BRUTO		VALOR	NETO (VALOR BRUTO - N/C)		IMP	UESTO GENERADO	
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 12%		401	+	2,288.40	411	+	2,288.40	421	+	274.61	
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA12%		402	+	0.00	412	+	0.00	422	+		
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO ACREDITO TRIBUTARIO		403	+	0.00	413	+	0.00				
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CREDIT TRIBUTARIO	0	404	+	0.00	414	+	0.00				
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERE CREDITO TRIBUTARIO	CHO A	405	+	45.00	415	+	45.00				
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO		406	+	0.00	416	+	0.00				
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES		409	=	2,333.40	419	=	2,333.40	429	=	274.61	
TRANSFERENCIAS NO OBJETO O EXENTAS DE IVA		431	+	0.00	441		0.00				
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)					442		0.00				
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)					443		0.00	453		0.00	
INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)		434	+	0.00	444		0.00	454		0.00	
LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES											
TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CONTADO ESTE MES  TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% TOTAL IMPUESTO GENE Trasládese campo 4	-	ANTERIOR			- 1	ESTE M	del campo EL PROXIM	O MES		TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES SUMAR 483 + 484	
480 2,288.40 481 0.00 482 274.61		483		0.00	484 274.61		274.61 485		4	499 274.61	
TOTAL COMPROBANTES DE VENTA EMTIDOS 111 35		TOTA	L COM	MPROBANTES DE VENT	A ANULAD	OS	113	1		,	

Fuente: DIM Servicios de Rentas Internas

### **Egresos**

Tabla 53

Ejercicio Práctico - Declaración de I.V.A.: Resumen de

Egresos de actividad comercial

Resumen			
Actividad Comercial: Bazar Gém	inis Subtotal	I.V.A.	Total
Egresos Crédito Tributario 0%	49,50	0,00	49,50
Egresos Crédito Tributario 12%	496,40	59,57	555,97
Egresos sin Crédito Tributario 12%	25,00	3,00	28,00
Egresos por R.I.S.E.	45,00	0,00	45,00
	\$ 615,90	\$ 62,57	\$ 678,47

Fuente: Autoras Elaborado: Autoras

Solo se tuvo egresos por la Actividad Comercial y no de los Servicio Profesionales

### Fueron realizados de la siguiente forma:

**500**: Son adquisiciones o pagos realizados con tarifa 12% y que dan derecho tributario excluyendo a los activos fijos. Todo lo que da derecho tributario es que se mantenga en el giro del negocio, en y para el funcionamiento del mismo.

Tabla 54

Ejercicio Práctico - Declaración de I.V.A.: Egresos tarifa 12% con derecho a crédito tributario de actividad comercial

	Detalle Egresos Crédito Tributario 12%													
Fecha	No. Comprobante	Concepto	I.V.A.	Subtotal 0%	Total									
02-may-14	002-002-000656933	Compra de mercadería	54,70	6,56		61,26								
02-may-14	001-010-000125707	Compra de mercadería	34,32	4,12		38,44								
07-may-14	001-010-000125707	Compra de mercadería	18,75	2,25		21,00								
15-may-14	002-002-0012468	Compra de mercadería	42,37	5,08	45,00	92,45								
15-may-14	001-001-00000088	Arriendo	250,00	30,00		280,00								
20-may-14	018-001-000117807	Compra de mercadería	33,68	4,04	1,00	38,72								
25-may-14	001-001-040862	Compra de mercadería	5,89	0,71		6,60								
29-may-14	001-004-000026883	Compra de mercadería	56,69	6,80	3,50	66,99								
		Total Egresos	\$ 496,40	\$ 59,57	\$ 49,50	\$ 605,47								

**510:** En caso si tenemos una Nota de Crédito, lo restamos de los valores colocados en el casillero 500, de aquí se genera directamente los valores de I.V.A. Lo mismo sucede con los casilleros 511, 512, 517,518, 541, 542, 543, 544, 545.

**501:** Son las adquisiciones de activos fijos con tarifa 12% que tienen derecho a crédito tributario, o sea es del giro del negocio.

**502:** Las diferentes adquisiciones con tarifa 12% pero que no dan derecho a crédito tributario. Son adquisiciones que son útiles pero que no son para comerciales.

Fueron generados de la siguiente forma.

Tabla 55

Ejercicio Práctico - Declaración de I.V.A.: Egresos tarifa 12% sin derecho a crédito tributario de actividad comercial

	Detalle Egresos sin Crédito Tributario 12%											
Fecha	No. Comprobante	Concepto	Subtotal	I.V.A.	Subtotal 0%	Total						
10-may-14	001-010-000125707	Compra de materiales limpieza	25,00	3,00		28,00						
		Total Egresos	\$ 25,00	\$ 3,00	\$ -	\$ 28,00						

**507:** Son las adquisiciones realizadas en el periodo incluyendo activos fijos con Crédito Tributario 0%

Tabla 56

Ejercicio Práctico - Declaración de I.V.A.: Egresos tarifa 0% de actividad comercial

	Detalle Egresos Crédito Tributario 0%												
Fecha	No. Comprobante	Concepto	Subtotal	I.V.A.	Subtotal 0%	Total							
15-may-14	002-002-0012468	Compra de mercadería	42,37	5,08	45,00	92,45							
20-may-14	018-001-000117807	Compra de mercadería	33,68	4,04	1,00	38,72							
29-may-14	001-004-000026883	Compra de mercadería	56,69	6,80	3,50	66,99							
		Total Egresos	\$ 811,21	\$ 15,93	\$ 49,50	\$ 198,17							

Fuente: Autoras Elaborado: Autoras

**508:** Son las adquisiciones que son realizadas a contribuyentes con RISE, ellos no nos dan derecho de crédito tributario.

Tabla 57

Ejercicio Práctico - Declaración de I.V.A.: Egresos R.I.S.E.

de actividad comercial

	Detalle Egresos por R.I.S.E.											
Fecha	No. Comprobante	Concepto	Subtotal	I.V.A.	Subtotal 0%	Total						
17-may-14	001-010-000125707	001-010-000125707 Compra fundas plásticas NV 45,00				45,00						
_		Total Egresos	\$ 45,00	\$ -	\$ -	\$ 45,00						

**509, 519, 529:** Los totales automáticos de las adquisiciones y pagos generados en el periodo.

**563:** Factor de proporcionalidad para crédito tributario: Nunca es mayor a 1.000 y se genera automáticamente. Es menor a 1 cuando se ha realizado ingresos con tarifa 0% sin derecho a crédito tributario y también con 12% con derecho a crédito tributario.

**564:** Es el Crédito Tributario aplicable para el periodo que se está generando, esto es la suma de las adquisiciones y pagos con derecho a crédito tributario de los casilleros 520, más 521. Y estos valores divididos por el Factor Proporcional del casillero 563.

**115:** Es el total de los comprobantes recibidos por las adquisiciones y pagos ingresados del periodo, pero sin incluir las Notas de Ventas.

117: Es el total de todos los comprobantes recibidos.

119: El total de liquidaciones emitidas.

Tabla 58

Ejercicio Práctico - Declaración de I.V.A del mes mayo 2014 (Egresos) Ejemplo Práctico DIM

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA		VALOR BRUTO			VALOR NETO (VALOR BRUTO - N/C)				IMPUESTO GENERADO			
ADQUISICIONES Y PAGOS (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	500	+	496.40	510	+	496.40	520	+	59.57			
ADQUISICIONES LOCALES DE ACTIVOS FIJOS GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	501	+	0.00	511	+	0.00	521	+	0.00			
OTRAS ADQUISICIONES Y PAGOS GRAVADOS TARIFA 12% (SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	502	+	25.00	512	+	25.00	522	+	3.00			
ADQUISICIONES Y PAGOS (INCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 0%	507	+	49.50	517	+	49.50						
ADQUISICIONES REALIZADAS A CONTRIBUYENTES <b>RISE</b>	508	+	45.00	518	+	45.00						
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	509	=	615.90	519	=	615.90	529	=	62.57			
ADQUISICIONES NO OBJETO DE IVA	531	+	0.00	541 0.00								
ADQUISICIONES EXENTAS DEL PAGO DE IVA	532	+	0.00	542		0.00						
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)				543		0.00						
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)				544		0.00	554		0.00			
PAGOS NETOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)	535	+	0.00	545		0.00	555		0.00			
FACTOR DE PROPORCIONALIDAD PARA CRÉDITO TRIBUTARIO						(411+412+415+416) / 419	563		1.00			
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (De acuerdo al Factor de Proporcional	idad)					(520+521) x 563	564	=	59.57			
TOTAL COMPROBANTES DE VENTA RECIBIDOS POR ADQUISICIONES Y PAGOS (excepto notas de venta)	TOTAL NOTAS DE VENTA RECIBIDAS 117 1											
TOTAL LIQUIDACIONES DE COMPRA EMITIDAS (por pagos tarifa 0% de IVA, o por reembolsos en relación de dependencia)									1			

Fuente: DIM Servicios de Rentas Internas

Elaborado: Autoras

**601:** Se genera automáticamente y nos da el valor de impuesto causado generado de la información ingresada.

**602**: Se genera automáticamente pero siempre en cuando no se haya generado Impuesto Causado del casillero 601.

**605:** Son informativas del Crédito Tributario del mes anterior que sirven para disminuir el Impuesto causado del periodo ingresado. En este casillero es el traslado del 615 del mes anterior, en donde se coloca el valor de Crédito Tributario.

**607:** Es el valor del mes anterior de Crédito Tributario de retenciones que les hayan realizado.

**608:** Son los valores de las retenciones realizadas por las adquisiciones o pagos de este periodo.

Tabla 59

Ejercicio Práctico - Declaración de I.V.A.: Resumen de Retenciones realizadas de I.V.A. en Local comercial y en la actividad de servicios contables.

			Retenciones					
	No. Comprobantes		I.V.A.					
	de Retención						Total	
Fecha		Entidad Retenedora	I.V.A.	30%	70%	100%	Retenido	
Por Activida	nd Comercial: Baz	ar Géminis						
02-may-14	001-001-0000456	LOGSO S.A.	1,74	0,52			0,52	
05-may-14	002-001-004435	Automotores Continental S.A.	16,20	4,86			4,86	
14-may-14	002-002-00000126	Automotores y Anexos S.A.	6,24	1,87			1,87	
30-may-14	001-001-000439	Importador Industrial Agrícola S.A.	7,56	2,27			2,27	
	Totales de Retencion	es a Bazar Géminis		\$ 9,52	\$ -	\$ -	\$ 9,52	
Por Servicio	s Profesionales							
07-may-14	001-001-00000765	LOGSOS.A.	33,60			33,60	33,60	
15-may-14	001-001-00000654	Automotores Continental S.A.	64,80			64,80	64,80	
Totale	s de Retenciones por	r Servicios Profesionales		\$ -	\$ -	\$ 98	\$ 98	
Total de Ret	enciones por Actividad C	omercial y Servicios Profesionales		\$ 10	\$ -	\$ 98	\$ 108	
	Contribuyente Especia	<u> </u> a						

**615:** Son los valores de Crédito Tributario si nos queda a favor para el próximo periodo.

617: Son los valores expresamente de retenciones generadas tanto del mes como de las que se vayan acumulando.

Son casilleros Informativos para cuando se realiza una sustitutiva.

Casilleros 897: Intereses, 898: Impuestos, 899: Multa.

### Valores para cancelar

902: Impuestos a pagar se genera automáticamente.

**903:** Son los intereses cuando se realiza la declaración atrasado de la fecha que deberíamos de haber cancelado.

**904:** Es la multa que se genera cuando se realiza la declaración atrasada de la fecha que deberíamos de haber cancelado.

**921:** Es la forma en la que se vaya a cancelar, o si no tiene valor a pagar.

### Tabla 60

## Ejercicio Práctico - Declaración de I.V.A del mes mayo 2014 (Resumen Impositivo)

### **Ejemplo Práctico DIM**

RESUMEN IMPOSITIVO																
IMPUESTO CAUSA	ADO (Si diferencia c	campo 49	9-564 es mayor qı	ue cero)									601	=	215.04	
CRÉDITO TRIBUT	ARIO APLICABLE E	N ESTE I	PERÍODO (Si difen	encia camp	0 499	9-564 es menor que c	cero)						602	=	0.00	
CILLDIIO	POR ADQUISICION	NES E IMF	PORTACIONES (TI	raslada el c	ampo	o 615 de la declaració	ón del períod	lo ante	rior)				605	(-)	48.50	
TRIBUTARIO DEL MES ANTERIOR	POR RETENCIONE	ES EN LA	FUENTE DE IVA (	QUE LE HA	N SID	O EFECTUADAS (Tra	aslada el cam	npo 61	7 de la declaració	ón del períod	o ante	rior)	607	(-)	0.00	
	S EN LA FUENTE DE	E IVA QUE	E LE HAN SIDO EF	ECTUADAS	S EN I	ESTE PERÍODO							609	(-)	108.00	
(+) AJUSTE POR I	VA DEVUELTO E IVA	ARECHA	ZADO IMPUTABLE	AL CRÉDI	TO TE	RIBUTARIO EN EL ME	ES (Por conce	epto d	e devoluciones de	e IVA)			611	+	0.00	
(+) AJUSTE POR I	VA DEVUELTO E IVA	A RECHA	ZADO IMPUTABLE	AL CRÉDI	TO TE	RIBUTARIO EN EL ME	ES (Por conce	epto d	e retenciones en	la fuente de l'	/A)		612	+	0.00	
(+) AJUSTE POR I	VA DEVUELTO POR	ROTRAS	INSTITUCIONES [	DEL SECTO	R PÚ	JBLICO IMPUTABLE A	AL CRÉDITO	TRIBL	JTARIO EN EL ME	ES .			613	+	0.00	
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO	POR ADQUISICION	NES E IMF	PORTACIONES										615	=	0.00	
PARA EL	POR RETENCIONE	ES EN LA	FUENTE DE IVA (	QUE LE HA	N SID	O EFECTUADAS							617	=	0.00	
SUBTOTAL A PAG	AR								S	Si 601-602-60	5-607	-609+611+612+613 > 0	619	=	58.54	
IVA PRESUNTIVO DE SALAS DE JUEGO (BINGO MECÁNICOS) Y OTROS JUEGOS DE AZAR (Aplica para Ejercicios Anteriores al 2013)										621	+	0.00				
TOTAL IMPUESTO	A PAGAR POR PER	RCEPCIO	N									(619 + 621)	699	=	58.54	
PAGO PREVIO (In:	formation)												890		0.00	
FAGO FREVIO (III	ioiiiauvoj				DFTA	ILLE DE IMPUTACIÓN	IAI PAGO (P	Para di	eclaraciones sus	titutivas)			030		0.00	
INTE	ERÉS	897 US	SD 0.00			IMPUESTO	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	898		0.00		MULTA	899	USD	0.00	
VALORES A PAGA	IR Y FORMA DE PAG	GO (luego	de imputación al	pago en de	clara	ciones sustitutivas)										
TOTAL IMPUESTO		, ,	•	. •		<u>,                                      </u>						699-898	902	+	58.54	
INTERÉS POR MO	DRA												903	+	0.00	
MULTAS													904	+	0.00	
TOTAL PAGADO													999	=	58.54	
MEDIANTE CHEQU	UE, DÉBITO BANCA	ARIO, EFE	CTIVO U OTRAS I	FORMAS DE	E PAG	GO							905	USD	58.54	
MEDIANTE COMP	ENSACIONES												906	USD	0.00	
MEDIANTE NOTAS	S DE CRÉDITO												907	USD	0.00	
	DETA	ALLEDE	NOTAS DE CRÉDIT	TO CARTUL	ARES			DETA	ALLE DE NOTAS D DESMATERIALIZ			DETALI	E DE (	COMP	ENSACIONES	
908 N/C No	-	910 N/	CN -	9	912 N	N/C No -					916	Resol No		918	Resol No	
000 USD	2.22	011	SD 0.00	0 0	13 [	JSD 0.00		915	USD 0.00		917	USD 0.00		010	USD 0.00	
909 USD	0.00	911 US	0.0	· 8				DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)								
					_					A RESPONSA	BILID	AD LEGAL QUE DE ELI	A SE I			

Fuente: DIM Servicios de Rentas Internas

### 4.9.1.3. Pasos a seguir para subir el archivo al sistema del S.R.I.

Una vez que tenemos el archivo guardado.

1. Ingresamos al sistema del SRI, en la página www.sri.gob.ec

Gráfico 20
Ingreso página web al Servicio de Rentas Internas

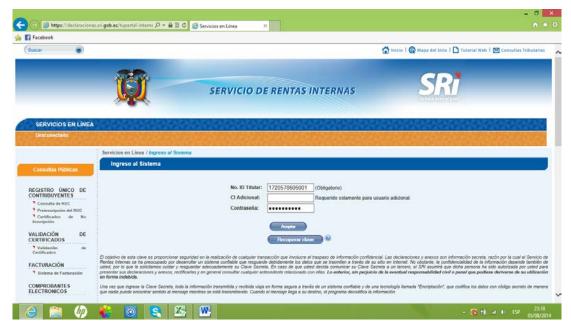


Fuente: Servicios de Rentas Internas

Elaborado: Autoras

2. Ingresamos a Servicios en Línea, con número de R.U.C. y clave personal.

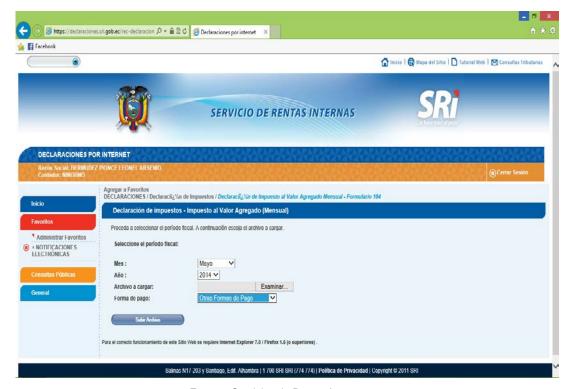
Gráfico 21
Ingreso Servicio en Línea del Servicio de Rentas Internas



Fuente: Servicios de Rentas Internas

- 3. Una vez adentro entramos a Declaraciones
- 4. Dentro de Declaraciones escogemos Declaraciones 104 personas naturales, mensual.
- 5. Escogemos el periodo a declarar, subimos el archivo que fue obtenido mediante el DIM, y escogemos cómo será la cancelación del impuesto si es necesario.

Gráfico 22
Ingreso Declaración de I.V.A. de Ejercicio Práctico al Sistema web del Servicio de Rentas Internas



Fuente: Servicios de Rentas Internas Elaborado: Autoras

6. Aceptamos y esto ya estará en los registros del S.R.I.

### 4.9.2. Declaración del Impuesto a la Renta

La Declaración del Impuesto a la Renta de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad es anual e ingresado en un formulario 102A, en el que se registra el consolidado de registro de Ingresos y Egresos del año de los negocios, valores de prestación de servicios y también si tiene relación de dependencia.

Es el resumen del año por lo tanto toda actividad por la que se haya recibido un ingreso o se haya generado un gasto deberá ser declarada.

### 4.9.2.1. Ejemplo de Declaración Impuesto a la Renta

Los mismos datos que hemos ido desarrollando en el proceso del trabajo y con los datos de la declaración del I.V.A., continuaremos desarrollo de la declaración de Impuesto a la Renta.

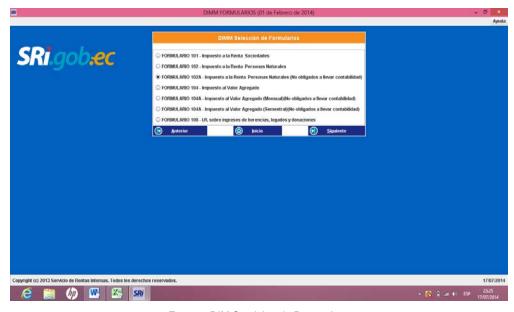
Son los mismos pasos iniciales para ingresar al DIMM, teniendo ya arreglados los datos necesarios.

Los pasos para ingresamos al DIMM están especificados en la Declaración de I.V.A., los seguimos pero escogemos Impuesto a la Renta, y escogemos el año que vamos a declarar.

Gráfico 23

DIM. Ejercicio Práctico: Elección formulario para

Declaración de Impuesto a la Renta



Fuente: DIM Servicios de Rentas Internas Elaborado: Autoras

Escogemos el año y mes a declarar.

Gráfico 24

DIM. Ejercicio Práctico: Elección año de Declaración de Impuesto a la Renta



Fuente: DIM Servicios de Rentas Internas Elaborado: Autoras

• Luego escogemos si es:

Original o Sustitutiva

Gráfico 25

DIM. Ejercicio Práctico: Original o Sustitutiva de

Declaración de Impuesto a la Renta



Fuente: DIM Servicios de Rentas Internas

Ingresamos al Formulario ya con los datos a ingresar

El Impuesto a la Renta es el resumen del año y por ello daremos los valores del año 2013 del Sr. Judas Tadeo Espinoza Salas, que hemos ido realizando en el trayecto de este trabajo.

El mantiene dos actividades que es el de una Actividad Comercial de Bazar Géminis y la segunda es de Servicios Profesionales como Contador.

Pero sumado a esto el Señor Espinoza está en relación de dependencia con la Compañía Talleres de Importadora Agrícola Industrial S.A., y que también ha declarado al S.R.I. un formulario 107, que también será incluido en nuestro ejercicio.

### Empezamos con las Rentas gravadas de Trabajo y Capital

#### **Casilleros**

**481:** Ingresaremos las Actividades Empresariales con registro de Ingresos y Egresos, como es nuestro caso del Sr. Judas T. Espinoza S., con su Bazar Géminis, que detallamos a continuación:

Tabla 61

Ejercicio Práctico - Declaración Impuesto a la Renta:
Resumen de Ingresos del año 2013 en Local comercial

Ingresos por Actividad Comercial Bazar Géminis												
Fecha	Subtotal	I.V.A.	Subtotal 0%	Total								
ene-13	1.235,00	148,20	672,00	2.055,20								
feb-13	957,00	114,84		1.071,84								
mar-13	1.380,00	165,60		1.545,60								
abr-13	1.689,00	202,68		1.891,68								
may-13	1.020,00	122,40	54,00	1.196,40								
jun-13	1.670,00	200,40		1.870,40								
jul-13	1.350,00	162,00	120,00	1.632,00								
ago-13	1.233,00	147,96		1.380,96								
sep-13	1.087,00	130,44		1.217,44								
oct-13	1.500,00	180,00	280,00	1.960,00								
nov-13	1.430,00	171,60		1.601,60								
dic-13	2.890,00	346,80		3.236,80								
	\$ 17.441,00	\$ 2.092,92	\$ 1.126,00	\$ 20.659,92								

**491:** Ingresaremos los Gatos Deducibles de las Actividades Empresariales con registro de Ingresos y Egresos, como lo hicimos con los ingresos del Sr. Judas T. Espinoza S., Bazar Géminis, los detallamos a continuación:

Tabla 62
Ejercicio Práctico - Declaración Impuesto a la Renta:
Resumen de Egresos del año 2013 en Local comercial

Gastos deducibles por Actividad Comercial Bazar Géminis									
Fecha	Subtotal	I.V.A.	Subtotal 0%	Total					
ene-13	850,00	102,00	300,00	1.252,00					
feb-13	999,00	119,88		1.118,88					
mar-13	987,00	118,44	150,00	1.255,44					
abr-13	1.540,00	184,80		1.724,80					
may-13	1.080,00	129,60	65,00	1.274,60					
jun-13	1.540,00	184,80		1.724,80					
jul-13	1.100,00	132,00	80,00	1.312,00					
ago-13	976,00	117,12		1.093,12					
sep-13	865,00	103,80	180,00	1.148,80					
oct-13	754,00	90,48	40,00	884,48					
nov-13	987,00	118,44		1.105,44					
dic-13	1.500,00	180,00	200,00	1.880,00					
	\$ 13.178,00	\$ 1.581,36	\$ 1.015,00	\$ 15.774,36					

Fuente: Autoras Elaborado: Autoras

510: Se ingresa los Ingresos de las Rentas único.

**511:** Ingresaremos los Ingreso por los Servicios Profesionales que el Sr. Judas T. Espinoza S. ha generado en el año 2013.

Tabla 63

Ejercicio Práctico - Declaración Impuesto a la Renta:

Resumen de Ingresos del año 2013 de servicios contables

	Ingresos por Servicios Profesionales								
Fecha	Subtotal	I.V.A.	Subtotal 0%	Total					
ene-13	850,00	102,00		952,00					
feb-13	600,00	72,00		672,00					
mar-13	250,00	30,00		280,00					
abr-13	680,00	81,60		761,60					
may-13	890,00	106,80		996,80					
jun-13	620,00	74,40		694,40					
jul-13	980,00	117,60		1.097,60					
ago-13	980,00	117,60		1.097,60					
sep-13	1.200,00	144,00		1.344,00					
oct-13	500,00	60,00		560,00					
nov-13	700,00	84,00		784,00					
dic-13	650,00	78,00		728,00					
	\$ 8.900,00	\$ 1.068,00	\$ -	\$ 9.968,00					

**521:** Se registra los gastos deducibles que se han generado por la actividad profesional ejercida.

Tabla 64

Ejercicio Práctico - Declaración Impuesto a la Renta:

Resumen de Egresos del año 2013 de servicios contables

G	Gastos Deducibles por Servicios Profesionales								
Fecha	Subtotal	I.V.A.	Subtotal	Total					
ene-13	500,00	60,00		560,00					
feb-13	150,00	18,00		168,00					
mar-13	50,00	6,00		56,00					
abr-13	0,00	0,00		0,00					
may-13	300,00	36,00		336,00					
jun-13	300,00	36,00		336,00					
jul-13	300,00	36,00		336,00					
ago-13	670,00	80,40		750,40					
sep-13	800,00	96,00		896,00					
oct-13	150,00	18,00		168,00					
nov-13	300,00	36,00		336,00					
dic-13	300,00	36,00		336,00					
	\$ 3.820,00	\$ 458,40	\$ -	\$ 4.278,40					

- **512:** Registro de Ingresos de Ocupación liberal en donde están incluidos los comisionistas, artesanos, todo trabajo autónomo.
- **522:** Registro de las Gastos Deducibles de la Ocupación liberal que ha ejercido.

Cuando se trata de Arriendos será necesario registrar el valor de avalúo de las propiedades, como en el casillero 503, 504.

- 513: Registra los Ingresos por Arriendo de bienes inmuebles.
- **523:** Registro de los gastos deducibles por el Arriendo de bienes inmuebles.
- **514:** Registro de Ingresos de Otros Activos, que no sean inmuebles que se hayan registrado en el casillero de bienes inmuebles.
  - **524:** Registro de Gastos deducibles, de Otros activos.
  - 505: Avalúo de Rentas Agrícolas.
  - 515: Registros de Ingresos de Rentas Agrícolas.
  - **525**: Registro de Gastos deducibles de las Rentas Agrícolas generadas.
  - 516: Registro de Ingresos por Regalías
  - **517:** Registro de Ingresos provenientes del exterior.
  - 518: Registro de Rendimientos financieros.
  - 519: Registro de Dividendos.

- 520. Registro de Otras Rentas gravadas.
- 529: Subtotal de todos los Ingresos Generados.
- **539:** Subtotal de los gastos deducibles generadas.
- **549:** Es la renta generada, o sea la resta de los Ingresos y Gastos deducibles generados. (529-539).
- **541**: Registro del sueldos y salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia. Como es el caso de nuestro contribuyente que ha generado, por la declaración del formulario 107 de la empresa Talleres de Importadora Agrícola Industrial S.A., así:

### Tabla 65

### Ejemplo Ejercicio Práctico - Formulario 107 Relación dependencia

SRi													DEL IMPUES N DE DEPEN				No.						
FORMULARIO 107 RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC12-00829			T.,	Τ	Т		1	. 1	I					T	Г	_	AÑO	_		MES	3	D	ΝA
RESOLUCION No. NAC-DGERCGC12-00829	EJERCIC	IO FISCAL	102	2 2	I	0		1 3	•		FECH	ADE	ENTREGA	103	2	<u>: T</u>	o	1	4	0	1	1	5
100 Identificación del Empleador	r (Agente	de Reter	ıción	1)																			
105 RUC 0 9 9 0 0 1 1	1 41 4 1 3	7 ' 0 ' 0	, 1	106									IOMBRES COMP										
200 Identificación del Trabajador				-									OO THE FIGURE	JENO									
201 CÉDULA O PASAPORTE		-		202							RES CO		TOS										
17205786	606				E	SPI	INC	DZA S	AL	AS JU	DAS TA	DEO											
Liquidación del Impuesto																							
SUELDOS Y SALARIOS											301	+				_			_			3,39	99.63
SOBRESUELDOS, COMISIONES, BONOS	S Y OTROS II	NGRESOS	GRAV	/ADOS	3						303	+										17,28	83.85
PARTICIPACIÓN UTILIDADES											305	+										1,18	88.25
INGRESOS GRAVADOS GENERADOS CO	ON OTROS E	MPLEADO	RES								307	+											0.00
DÉCIMO TERCER SUELDO											311											1,88	84.79
DÉCIMO CUARTO SUELDO											313											26	64.00
FONDO DE RESERVA											315											2,04	44.63
OTROS INGRESOS EN RELACIÓN DE DE	EPENDENC	IA QUE NO	CONS	STITU	ΥE	N R	REN	NTA G	RA	VADA	317												0.00
(-) APORTE PERSONAL IESS CON ESTE	EMPLEADO	R (únicame	∍nte pa	agado	р	or e	l tr	abaja	dor	)	351	-											0.00
(-) APORTE PERSONAL IESS CON OTRO	S EMPLEAD	ORES (úni	camer	nte pa	aga	ado	ро	r el tra	ıbaj	jador)	353	-											0.00
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES											361	-											50.00
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES											363	-											48.00
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES											365	-											50.00
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES											367	-	-										48.00
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES	- VESTIMEN	TA									369	-	-										00.00
(-) EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD											371	-											0.00
(-) EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD											373	-											0.00
IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO POR E	STE EMPLE	ADOR									381	+											
BASE IMPONIBLE GRAVADA 301+303+305+307-351-353-361-363-365	5-367-369-37	71-373+381	1 ≥ 0								399	=				10	0,935.	89					
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO											401	=					37.80	,					
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO Y ASL PERÍODO DECLARADO	JMIDO POR	OTROS EM	1PLEA	DORI	ES	DU	RA	NTE	EL		403												
VALOR DEL IMPUESTO ASUMIDO POR E	STE EMPLE	ADOR									405												
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO AL TR	RABAJADOR	POR ESTE	EMP	LEAD	OF	2					407					:	206.11	1					
INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLE 301+303+305+381	EADOR (infor	mativo)									349	=				2	1,871.	73					
IMPORTANTE: Sírvase leer cada	a una de la	as siguie	ntes	inst	ru	cci	or	nes.															
El trabajador que, en el mismo períodempleador a su nuevo empleador, para que empleador.														tregar	el fo	rmu	lario 1	107	entre	gado p	or s	su an	terio
2 El campo 307 deberá ser llenado con l	la informació	ón registrad	da en e	el can	npe	0 34	19	del F	orm	ulario	107 en	trega	do por el anterior										
otros empleadores actuales, en caso de o 3 La deducción total por gastos persona																							
exenta de Impuesto a la Renta de persona	as naturales	i.																					
4 A partir del año 2011 debe considerars vivienda 0.325 veces, educación 0.325 vec													a la fraccion bas	ica exe	enta	de Ir	npues	sto a	ı la K	enta e	n:		
5 El trabajador deberá presentar el Anex																							
<ol> <li>De conformidad con la Resolución No. se configura a partir del ejercicio en el cu Impuesto a la Renta.</li> </ol>																							
7 A partir del año 2013, conforme lo dis básica exenta de Impuesto a la Renta.	spuesto en la	a Ley Orgá	nica d	le Dis	ca	pac	ida	ades	el n	nonto	de la e	xoner	ación por discap	acidad	d sei	rá el	equiv	aler	nte al	doble	de	la fra	cciór
8 El presente formulario constituye la de	eclaración d	le Impuesto	a la	Renta	a d	lel tr	rab	ajado	r, s	iempr	e que o	durant	te el período dec	larado	lap	ers	ona úr	nica	ment	e haya	pre	stado	sus
servicios en relación de dependencia cor de este documento el trabajador deberá s	solicitar una	copia a su	emple	eador.																			
Por el contrario, el trabajador deberá pres empleadores o haya recibido además de profesional, u otros ingresos, los cuales	su remuner	ración ingre	esos d	le otra	as	fuer	nte	s com	o p	oor eje	mplo: r	endin	nientos financiero	os, arr	enda	amie	entos,	ingr	resos	por el	libr	e ejer	rcicio
personales con aquellos efectivamente in DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIO				ITO S	ON	I EX	AC	TOS	YV	ERDAI	DEROS,			LA RE	SPO	NS/	BILID	AD I	LEGA	L QUE	DE	ELLA	SE
FIRMA DEL AGENTE DE RETENCIÓ	on I	FIRMA DEI	L TRA							ie la L. ENTE	.K. I .l.)			FIRMA	DEI	CC	NTAD	OR					
. AMIA DEL AGENTE DE RETENCIO			_ IIXAI	-AUA			-Ol	-1100	J 11	-416					JLL		TIAD	<u> </u>			_		
Antonio Gómez Santos		Esi	pinoza	a Sala	s J	Juda	as '	Tade	)		199		C CONTADOR				Torres					—	
C.I. 090424177-5		-	C.I	l. 172	05	786	06				199		0 9 1	3 7	7 9	, '	4	4	8	3	0	0	1

Fuente: Base Talleres de Importadora Agrícola Industrial S.A.

Tabla 66

Ejemplo Ejercicio Práctico – Declaración de Impuesto a la

Renta Total de Ingresos en Relación de Dependencia

Toral Ingresos Relación Dependencia	\$ 21.871,77
Participación de Utilidades	1188,28
Sobresueldos, comisiones, bonos, etc	17283,86
Sueldos y salarios	3399,63

**551:** Registro de los Gastos deducibles de los sueldos y salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia. Presentado anteriormente en el formulario 107 de la empresa Talleres de Importadora Agrícola Industrial S.A., y que será 0 (cero), ya que la empresa no retiene ningún valor de IESS, lo asume en su totalidad.

**559:** Es el resultado de ingresos y gastos deducibles de lo generado por relación de dependencia.

**569:** Es el resultado de toda la base gravada generada con las especificaciones anteriores de cada casilla.

# Tabla 67 Declaración Impuesto a la Renta Año 2013 (Rentas gravadas de Trabajo y Capital) Ejemplo Práctico DIM

FORMULARIO 102A  DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS  NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD  No.												
100 DENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN												
102 AÑO 2 0 1 3 IMPORTANTE: POSICIONE EL CURSOR SOBR	RE EL CASILI	LERO.	PARA OBTENER	104		Nº. DE FORMU	ILARIO	QUE SI	JSTITUYE			
AYUDA SOBRE SU LLENADO				105	N	P. DE EMPLEADOS EI	N RELA	CIÓN D	E DEPENDENCIA			
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO												,
RUC 1 7 2 0 5 7 8 6 0 6 0 0 1			NOMBRES COMPLETOS/R	AZÓN (	DENC	OMINACIÓN SOCIAL D	ELASU	ICESIÓ	N INDIVISA			
RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL			AVALÚO		IN	IGRESOS		GASTO	OS DEDUCIBLES	l (IN		TA IMPONIBLE S - GASTOS DED.)
ACTINDADES EMPRESARIALES CON REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS				481	+	18,567.00	491	(-)	14,193.00	,		V.V.V. 2-2-1
INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO				510		0.00						
LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL				511	+	8,900.00	521	(-)	3,820.00			
OCUPACIÓN LIBERAL (NCLUYE COMSIONISTAS, ARTESANOS, AGENTES, REPRESENTANTES Y DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS)	EMÁS			512	+	0.00	522	(-)	0.00			
ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES		503	0.00	513	+	0.00	523	(-)	0.00			
ARRIENDO DE OTROS ACTIVOS	!	504	0.00	514	+	0.00	524	(-)	0.00			
RENTAS AGRÍCOLAS		505	0.00	515	+	0.00	525	(-)	0.00			
INGRESO POR REGALÍAS				516	+	0.00						
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR				517	+	0.00						
RENDIMENTOS FINANCIEROS				518	+	0.00						
DIMDENDOS				519	+	0.00						
OTRAS RENTAS GRAVADAS				520	+	0.00	530	(-)	0.00			
			SUBTOTAL	529	=	27,467.00	539	=	18,013.00			
RENTA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA									529-5	39 549	=	9,454.00
SUELDOS, SALARIOS, INDENNIZACIONES Y OTROS INGRESOS LÍQUIDOS DEL TRABAJO EN RELAC	CIÓN DE DEPI	ENDEI	NCIA	541	+	21,871.77	551	(-)	0.00	559	+	21,871.77
SUBTOTAL BASEGRAVADA									549+5	569	=	31,325.77

Fuente: DIM Servicios de Rentas Internas

### **Otras Deducciones y Exoneraciones**

Se realizará en estos casilleros todo lo referente a deducciones por gastos personales, los cuales la ley indica que se puede deducir máximo el 50% de los ingresos gravados generados, pero estos no deben ser mayor al 1.3 veces de la fracción básica del Impuesto a la Renta del año vigente a la declaración que se va a afectar.

Tabla 68

Tabla de Impuesto a la Renta 2013

Año 2013 - En Dólares								
Fraccion Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto fracción excedente					
-	10,180	-	0%					
10,180	12,97	•	5%					
12,97	16,22	140	10%					
16,22	19,47	465	12%					
19,47	38,93	855	15%					
38,93	58,39	3,774	20%					
58,39	77,87	7,666	25%					
77,87	103,81	12,536	30%					
103,81	En adelante	20,318	35%					

Fuente: NAC-DGERCGC12-00835 publicado en el S.S.R.O.de 26-12-2012

Elaborado: Autoras

Tabla 69
Valores máximos de Gastos personales permitidos Año
2013

Fracción Básica 2013	\$ 10.180,00
Gastos Personales no superan	1,30 veces
	\$ 13.234,00

Fuente: Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Tributario

Elaborado: Autoras

Hoy en día las empresas te llamen el mes de enero de cada año a proyectar dichos gastos y a corregirlos en el mes de octubre, lo cierto es que generalmente no serían correctos y se debe realizar mediante un formulario 102 A, la corrección si es el caso de solo personas que tengan relación de dependencia.

En el caso que estamos desarrollando en este trabajo, al tener el Sr. Judas T. Espinoza S. mantiene otras actividades económicas, el obligatoriamente realizara el formulario 102 A para declarar todos sus ingresos unidos.

Los valores de los gastos personales no serán los que expone el formulario 107 porque se generan algunos cambios, ya que estos valores deben coincidir con los detalles de los anexos de Gastos Personales.

571: Registro de Gastos Personales de Educación

Tabla 70

Ejercicio Práctico: Declaración Impuesto a la Renta.

Gastos Personales - Educación

	Val	or Máximo	Valor	Anexo G.P.
Gastos Personales . Educación	\$	3.308,50	\$	3.305,00

Fuente: Autoras Elaborado: Autoras

**572:** Registro de Gastos Personales de Salud

Tabla 71

Ejercicio Práctico: Declaración Impuesto a la Renta.

Gastos Personales - Salud

	Valor Máximo	Valor	Anexo G.P.
Gastos Personales . Salud	\$ 13.234,00	\$	2.015,00

573: Registro de Gastos Personales de Alimentación

Tabla 72

Ejercicio Práctico: Declaración Impuesto a la Renta.

Gastos Personales - Alimentación

	Valor Máx	imo	Valor	Anexo G.P.
Gastos Personales . Alimentación	\$ 3.308	,50	\$	3.018,50

Fuente: Autoras Elaborado: Autoras

**574:** Registro de Gastos Personales de Vivienda

Tabla 73

Ejercicio Práctico: Declaración Impuesto a la Renta.

Gastos Personales - Vivienda

	Valor Máximo	Valor Anexo G.P.
Gastos Personales . Vivienda	\$ 3.308,50	\$ 1.100,00

Fuente: Autoras Elaborado: Autoras

575: Registro de Gastos Personales de Vestimenta

Tabla 74

Ejercicio Práctico: Declaración Impuesto a la Renta.

Gastos Personales - Vestimenta

	Valor Máximo	Valor Anexo G.P.
Gastos Personales . Vestimenta	\$ 3.308,50	\$ 2.500,00

- **580:** Registro automático de la suma de los gastos personales.
- 576: Registro de exoneración por tercera edad.
- **560:** Registro del porcentaje de exoneración por discapacidad.
- **577:** Registro del valor de la exoneración por discapacidad.
- **570:** Se ingresa el número de cédula de identidad del cónyuge.
- **578:** Registro del 50% de la utilidad atribuida a la sociedad conyugal.

### **Otras Rentas**

Las Rentas pueden ser de Loterías, Pensiones jubilares u otras en los casilleros **581**, **582**, **583**, **584**, **586**, **587**.

- **832:** Es el cálculo automático de la Base Imponible de todos los ingresos y gastos deducible para el cálculo del Impuesto a la Renta.
- **839**: Es el total del Impuesto Causado, este el sistema lo calcula automáticamente, pero que bien lo podemos comprobar con la tabla de Impuesto a la Renta del año 2013.

Tabla 75

Ejercicio Práctico: Detalle de cálculo de Impuesto a la Renta

	Desde	Hasta					
Fracción Básica Utilizada	\$ 16.220,00	\$ 19.470,00					

Impuesto a la Renta 2013	\$ 8	334,27
Impuesto a la Fracción Básica		465,00
% 10 de la diferencia		369,27
Total	3	077,27
Fracción Básica	16	220,00
Base Imponible	19	297,27

Tabla 76

Declaración Impuesto a la Renta Año 2013 (Deducciones y Exoneraciones) Ejemplo Práctico DIM

OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES	Į.					APLICABLE AL PERÍODO							
GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN						571	(-)	2,750.00					
GASTOS PERSONALES - SALUD						572	(-)	1,248.00					
GASTOS PERSONALES - ALINENTACIÓN						573	(-)	2,748.00	TOT	TOTAL GASTOS PERSONALE			
GASTOS PERSONALES - VIMENDA					574	(-)	2,450.00	SUMAR DEL 571 AL 575					
GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA					575	(-)	1,800.00	580	(=)	10,996.00			
EXONERACIÓN POR TERCERAEDAD					576	576 (-) 0.00							
EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD 560 PORCE	PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD					577	(-)	0.00					
50% UTILIDAD ATRIBUIBLE A LA SOCIEDAD CONYUGAL POR LAS RENTAS QUE LE CORRESPONDA 570 <b>Denti</b>	IFICACIÓN DEL CÓNYUGE (C.I. O PASAPORTE)				578	(-)	0.00						
SUBTOTAL OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES				S	JMAR DEL 571 AL 578	579	:	10,996.00					
OTRAS RENTAS EXENTAS		VALOR IMPUESTO PAGADO		ı	NGRESOS								
INGRESOS POR LOTERÍAS, RIFAS Y APUESTAS	ļ	0.00	583	+	0.00								
HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	ļ	0.00	584	+	0.00								
PENSIONES JUBILARES			586	+	0.00								
OTROS INGRESOS EXENTOS			587	+	0.00								
SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS 589 = 0.00				0.00									
RESUMEN IMPOSITIVO													
BASEIMPONBLE GRAVADA 569-579 8							832	:	20,329.77				
TOTAL IMPUESTO CAUSADO									839	:	983.97		

Fuente: DIM Servicios de Rentas Internas Elaborado: Autoras 845: Registro de valor total de retenciones realizadas del ejercicio fiscal.

Tabla 77

Ejercicio Práctico: Declaración de Impuesto a la Renta Año
2013 Retenciones por actividad comercial y Servicios

Prestados

	No. Comprobantes				lm	oue	sto a Re	nta					
	de Retención									T	otal		
Fecha		Entidad Retenedora	1%	, 0	2%		8%		10%	Ret	enido		
Por Activida	d Comercial: Baz	ar Géminis											
02-may-14	001-001-0000456	LOGSO S.A.		0,60							0,60		
05-may-14	002-001-004435	Automotores Continental S.A.		1,35							1,35		
14-may-14	002-002-00000126	Automotores y Anexos S.A.		0,52							0,52		
30-may-14	001-001-000439	Importador Industrial Agrícola S.A.		0,63							0,63		
	Totales de Retencion	es a Bazar Géminis	\$	3,10	\$ -	\$	-	\$	-	\$	3,10		
Por Servicio	s Profesionales												
07-may-14	001-001-00000765	LOGSO S.A.		2,80					28,00		30,80		
15-may-14	001-001-00000654	Automotores Continental S.A.		5,40					54,00		59,40		
Totale	Totales de Retenciones por Servicios Profesionales		\$	8	\$	\$		\$	82	\$	90		
Total de Ret	Total de Retenciones por Actividad Comercial y Servicios Profesionales		\$	11	\$ -	\$	-	\$	82	\$	93		
	Contribuyente Especia	1											

Fuente: Autoras Elaborado: Autoras

**846:** Registro de valor total de retenciones realizadas del ejercicio fiscal en relación dependencia. Esta registrada en el formulario 107.

**859:** Se genera automáticamente luego de restar todas a retenciones que se hayan hecho en el periodo de impuesto a la Renta, el valor de Impuesto a la Renta por pagar.

Tabla 78

Ejercicio Práctico: Declaración de Impuesto a la Renta Año

2013 (Resumen Impositivo) Ejemplo Práctico DIM

	832	-	20,329.77			
TOTAL IMPUESTO CAUSADO						
(-) ANTICIPO PAGADO						
(=) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO 839-840>						
(=) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO 839-840-4						
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL 8	845	(-)	0.00			
() RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA 8	846	(-)	0.00			
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO POR DIMDENDOS 8	847	(-)	0.00			
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO	848	(-)	0.00			
(-) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS						
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES						
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS						
(-) EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES 8	852	(-)	0.00			
SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR 842-843-845-846-847-848-849-850-851-852>0						
SUBTOTAL SALDO A FAVOR 842-843-845-846-847-848-849-851-852-d)						
(+) IMPUESTO ALARENTAÚNICO	857	(+)	0.00			
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO PARALA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTAÚNICO 8	858	(-)	0.00			
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR 8	859		777.86			
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE 8	869		0.00			
ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO 50% Impuesto a la Renta Causado Menos Retenciones 871+872 8	879	=	0.00			
	871	(+)	0.00			
ANTICIPO A PAGAR SEGUNDA CUOTA 8	872	(+)	0.00			
DICCORPLO (Manuscr)	890		0.00			
PAGO PREVIO (Informativo)  DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)	090		0.00			
	JSD		0.00			
1111-112-0 057 0-00 000 1111 0-1010 050 0-00 000 000 000 000 000 000 000 0	30		0.00			
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)						
TOTAL IMPUESTO A PAGAR 859-8						
INTERÉS POR MORA						
MULTA						
MULTA 9	999	=	777.86			
		USD	777.86			
TOTAL PAGADO 9	905 L	000				
TOTAL PAGADO  9 MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO 9		USD	0.00			
TOTAL PAGADO  9 MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO  9 MEDIANTE COMPENSACIONES  9	906		0.00			
TOTAL PAGADO  9 MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO  9 MEDIANTE COMPENSACIONES  9	906	USD				
TOTAL PAGADO  9 MEDIANTE CHECUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO  9 MEDIANTE COMPENSACIONES  9 MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO  DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO  DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO  DESMATERIALIZADAS  DETALLE DE COMPENSACIONES	906	USD	0.00			
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO  MEDIANTE COMPENSACIONES  MEDIANTE COMPENSACIONES  MEDIANTE MOTAS DE CRÉDITO   DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO  DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES  DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO  DE NOTAS DE CRÉDITO  DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO  DE NOTAS	906 U	USD USD No.	0.00			
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO  MEDIANTE COMPENSACIONES  MEDIANTE COMPENSACIONES  MEDIANTE MOTAS DE CRÉDITO   DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO  DE NOTAS DE CRÉDITO  DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO  DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO  DE NOTAS DE CRÉDITO  DE NOTAS DE NOTAS DE NOTAS DE CRÉDITO DE NOTAS DE NO	906 U 907 U Resol N	USD USD	0.00			

Fuente: DIM Servicios de Rentas Internas

Luego de que el DIM nos entrega el documento para subirlo en el sistema del S.R.I., se realizan los mismos pasos de ingresos, solo al llegar a Declaraciones, se escoge declaraciones de Impuesto a la Renta de personas naturales, formulario 102 A.

Gráfico 26

Ejercicio Práctico: Ingreso al Sistema de Rentas Internas

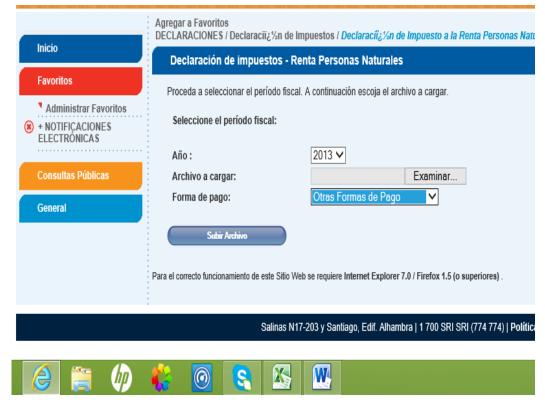
para Declaración de Impuesto a la Renta



ruente. Servicios de Rentas internas

Elaborado: Autoras

# Gráfico 27 Ejercicio Práctico: Sistema S.R.I. Ingreso de Declaración de Impuesto a la Renta



Fuente: Servicios de Rentas Internas

Elaborado: Autoras

#### 4.10. Anexos de Gastos Personales

Los Anexos de Gastos Personales deben ser realizados anualmente y estos deben coincidir con los valores a ser declarados en el Impuesto a la Renta.

Su tiempo máximo de declaración es:

Tabla 79

Fecha máxima presentación de Anexos Gastos Personales

Noveno dígito de R.U.C. o C.I.	Fecha Máxima de entrega
1	10 de febrero
2	12 de febrero
3	14 de febrero
4	16 de febrero
5	18 de febrero
6	20 de febrero
7	22 de febrero
8	24 de febrero
9	26 de febrero
0	28 de febrero

Fuente: Servicio de Rentas Internas Elaborado: Autoras

Los Gastos Personales también tienen máximos de valores, los cuales son:

Tabla 80
Valores máximos para Gastos Personales

Fracción Básica 2013	\$	10.180,00	Valor máximo
Gastos Personales . Salud	1,30	veces	\$ 13.234,00
Gastos Personales . Educación	0,325	veces	\$ 3.308,50
Gastos Personales . Alimentación	0,325	veces	\$ 3.308,50
Gastos Personales . Vivienda	0,325	veces	\$ 3.308,50
Gastos Personales . Vestimenta	0,325	veces	\$ 3.308,50

Fuente: RLORTI Elaborado: Autoras

Los valores máximos expuestos deben no sobrepasar de gastos personales en su totalidad de \$13,234.00 en el año 2013, por eso se lo

puede poner en su totalidad en el rubro de salud, o en distintos rubros hasta el máximo dado por la ley.

Además que por los Ingresos gravados del Sr. Judas T. Espinoza Salas, el 50% que indica la ley es mayor a el máximo que también debe cumplir mediante ley.

Tabla 81

Ejercicio Práctico: Declaración de Impuesto a la Renta

Valor máximo para Gastos Personales

Ingresos de Contribuyente	\$ 31.325,77	
50% Máximo de Gastos Personales	\$ 15.662,89	
Mediante Ley no debe superar	\$ 13.234,00	Hasta este valor
		será Gasto Personales

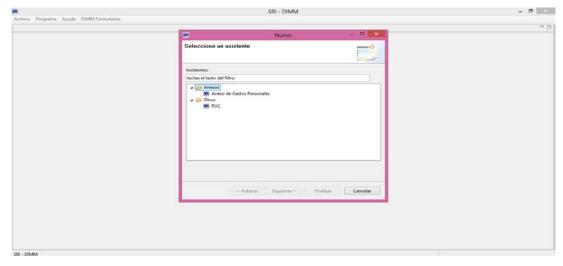
Fuente: Autoras Elaborado: Autoras

# 4.10.1. Ingreso al DIM para realizar el Anexo de Gastos Personales

El objetivo de Anexo de Gastos Personales es el cruce de valores que las empresas realizan para que las personas naturales deduzcan de su declaración al Impuesto a la Renta.

 Ingresamos al DIM, y escogemos Nuevo, Anexos de Gastos Personales.

# Gráfico 28 Ejercicio Práctico: Ingreso a DIM para realizar Anexo de Gastos Personales



Fuente: DIM Servicios de Rentas Internas Elaborado: Autoras

• Luego escogemos el año de a que queremos realizar el anexo.

# Gráfico 29 Ejercicio Práctico: DIM Año de Anexo de Gastos Personales



Fuente: DIM Servicios de Rentas Internas Elaborado: Autoras

• Se ingresa los datos del Contribuyente

#### **Gráfico 30**

# Ejercicio Práctico: DIM Datos de Contribuyente para Anexo de Gastos Personales



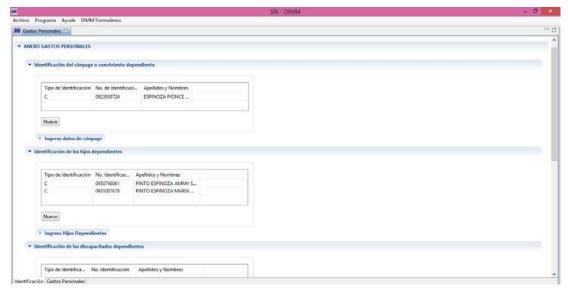
Fuente: DIM Servicios de Rentas Internas

Elaborado: Autoras

• Ingresamos los proveedores, número del comprobante, valores deducibles, cabe recalcar que los valores son valores antes de I.V.A., e I.C.E.

Gráfico 31

# Ejercicio Práctico: DIM Identificación de Cónyuges e Hijos dependientes para Anexo de Gastos Personales



Fuente: DIM Servicios de Rentas Internas

Elaborado: Autoras

Es un resumen del ingreso de anexo de Gastos Personales.

Gráfico 32

Ejercicio Práctico: DIM Reporte de Anexo de Gastos

Personales

AÑO:	2013		
FECHA:	5/08/14 22:02		
	RESUMEN		
Descripci		Valor	
Número de Comprobantes de Venta	3	22665	
Gastos de Vivienda		1.100,00	
Gastos de Vestimenta		2.500,00	
Gastos de Salud		2.015,00	
Gastos de Educación		3.305,00	
Gastos de Alimentación		3.108,50	
Total Gastos		12.028,50	
Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos	, por lo que asumo la responsa	bilidad correspondiente, de acuero	lo a lo establecido en

Fuente: DIM Servicios de Rentas Internas Elaborado: Autoras

• Se procede a subir al sistema como se ha realizado el ingreso de declaraciones anteriormente. Esto debe ser generado en las fechas máximas por ley, si no son hechas generan intereses y multas como cualquier declaración.

#### **Importante:**

Mediante Resolución NAC-DGERCGC11-00432 las personas naturales deben presentar el anexo de gastos personales, correspondientes al año anterior inmediato, cuando estos gastos superen el 50% de la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta del año que se está declarando.

En este caso:

Tabla 82

Ejercicio Práctico: Obligación de realizar Anexo a Gastos

Personales

Fracción Básica 2013	\$		10.180,00
50% Fracción Básica		\$	5.090,00
Gastos Personales del Ejercicio		\$	12.028,50
	Es obligatori	o re	alizar Anexo

Fuente: Autoras Elaborado: Autoras

Los valores deducibles de gastos personales son sin ningún impuesto cargado, estos son: I.V.A., ni I.C.E...

Los comprobantes deben estar a nombre del contribuyente que los va a utilizar para su deducción; o también de su cónyuge (siempre y cuando este no registre R.U.C., ya que deberá realizarlas individualmente), así como también de sus hijos menores de edad o con discapacidad sin importar su edad y que sean dependiente del contribuyente.

#### 4.11. Intereses

Los Intereses se generan por el retraso de la presentación de impuestos.

Se calcula con las tasas dadas por el S.R.I. y por los meses que sea el retraso, si es un día es calculada por el mes completo.

#### 4.11.1. Porcentajes de Intereses

Cada trimestre el Servicios de Rentas Internas (S.R.I.) entrega las tasas de intereses con las que se debe calcular.

Tabla 83

Tasas de Interés Trimestrales por Mora Tributaria 2005 - 2014

Tasas de Interés Trimestrales por Mora Tributaria										
En porcentajes										
AÑO/TRIMESTRE	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Enero - Marzo	0,736	0,824	0,904	1.340	1.143	1.149	1.085	1.021	1.021	1.021
Abril - Junio	0,825	0,816	0,860	1.304	1.155	1.151	1.081	1.021	1.021	1.021
Julio - Septiembre	0,814	0,780	0,824	1.199	1.155	1.128	1.046	1.021	1.021	1.024
Octubre - Diciembre	0,712	0,804	0,992	1.164	1.144	1.130	1.046	1.021	1.021	

Fuente: Banco Central del Ecuador – Estudios Fiscales

Elaborado: Autoras

# 4.11.2. Ejemplo de Cálculo de Intereses por declaración tardía

En nuestro ejemplo que se ha ido desarrollando, de acuerdo a el número de R.U.C. **17164505**05001 y su noveno dígito que es el cero (0)



Si se estuviera declarando el 2 de julio del 2014, estaríamos atrasados con 5 días, el que hace que el cálculo de los intereses sea de un mes de retraso así sea por días.

Como estamos declarando mayo del 2014, la tasa de interés sería de 1,021 %.

Tabla 84

Ejercicio Práctico: Intereses generados por mora tributaria

en Declaración de I.V.A.

Valor a pagar			\$ 58,54
Intereses			0,60
Tasa	1,02%		
# Meses R	1		

Fuente: Autoras Elaborado: Autoras

#### **4.12. Multas**

La Ley Orgánica de Régimen Interno en el Art. 100, indica que las Multas se calculan cuando no se haya registrado en la declaración original en su tiempo determinado de acuerdo a su noveno dígito del R.U.C., o también cuando la multa esta errónea que no sean los indicados a la Ley.

Tabla 85

Tabla de Multas por Declaraciones Tardías

	IADI	LA DE IVIOLIA	S PARA DECLA	RACIONES	TARDIAS	
	Impuesto a la renta Retenciones IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		AGREGADO		Retenciones de IVA	Impuesto a los
NFRACCIONES	anual, formulario 101, 102 y 102A	en la fuente mensual	Mensual formulario 104 o 104A	Semestral formulario 104A	mensuales formulario 104	consumos especiales formulario 105
SI CAUSA IMPUESTO	3% del impuesto causado, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado	3% del impuesto causado, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado	3% del impuesto por pagar, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto a pagar	NO APLICA	3% del impuesto causado (retenido), por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado	3% del impuesto causado, por mes o fracción, máximo hast el 100% del impuesto causado
	Si se hubieren generado ingresos	Si no se hubieren producido retenciones	Si se hubieren producido ventas		Si no se hubieren producido retenciones	Si no se hubieren generado ingresos
NO CAUSA IMPUESTO	0.1% por mes o fracción de mes, de las ventas o ingresos brutos, percibidos en el periodo al cual se refiere la declaración sin exceder el 5% de dichas ventas o ingresos	NO APLICA	0.1% por mes o fracción de mes, de las ventas o ingresos brutos, percibidos en el periodo al cual se refiere la declaración sin exceder el 5% de dichas ventas o ingresos		NO APLICA	NO APLICA

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado: Autoras

# 4.12.1. Ejemplo de Cálculo de Multa por declaración tardía

Con el ejemplo que se ha ido desarrollando con los datos de la declaración del I.V.A. Con un atraso de 5 días, el que hace que el cálculo de los intereses sea de un mes de retraso así sea por días.

Tabla 86

Ejercicio Práctico: Multas generados por mora tributaria en

Declaración de I.V.A

Valor a pagar			\$ 58,54
Multas			1,76
Tasa	3,00%		
# Meses R	etrasados	1	

Fuente: Autoras Elaborado: Autoras

### 4.12.2. Multas si no hay base para su cálculo

Si no se genera valores a pagar (Base de multa en Declaración de I.V.A.) o Impuesto Causado (Base de multa en Declaración de Impuesto a la Renta), no se podrá calcular un valor por intereses pero en el caso de las multas la ley en su Art. Nos indica que la es el 1.01% de los Ingresos generados, y esto multiplicado por los meses de retraso. Este valor no debe sobrepasar el 5% de los ingresos.

Tabla 87

Ejercicio Práctico: Intereses generados por mora tributaria en Declaración de I.V.A.

Ingresos			\$ 2.333,40
Multas			23,82
Tasa	1,021%		
# Meses R	etrasados	1	

Fuente: Autoras
Elaborado: Autoras

#### 4.12.3. Importante

En la declaración de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), los intereses y Multas es calculada de los valores a pagar.

En el caso de Impuesto a la Renta los intereses y multas son calculados del Impuesto Causado.

#### 4.13. Sanciones Pecuniarias

Las Sanciones Pecuniarias se generan cuando los sujetos pasivos no pueden liquidar y pagar sus multas con o los establecidos en el Art. 100 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

#### 4.13.1. Cuando se presenta

El Servicio de Rentas Internas indica que las multas pecuniaria para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, e generan cuando:

- Es obligatorio de presentar la declaración de Impuesto a la Renta y ésta no indique ningún valor de ingresos y por ende de impuesto causado del año que se esté declarando.
- Cuando un agente de percepción en su declaración del I.V.A., tenga en cero el impuesto a pagar y tampoco tenga ventas que declarar.
- Además que no se presenten anexos de información en la fechas establecidas para las mismas.

#### 4.13.2. Tabla de Sanciones Pecuniarias

Se ejecuta Sanciones Pecuniarias cuando el contribuyente no ha sido notificado por la administración tributaria del retraso de sus declaraciones o anexos pendientes, se considera estos valores:

Tabla 88

Multas Pecuniarias cuando contribuyente no ha sido notificado

Tipo de Contribuyente	ntías en Dólares de s Estados Unidos
Contribuyente especial	\$ 250,00
Sociedades con fines de lucro	\$ 125,00
Persona natural obligada a llevar contabilidad	\$ 62,50
Persona natural no obligada a llevar contabilidad,	
sociedads sin fines de lucro	\$ 31,25

Fuente: Servicio de Rentas Internas Elaborado: Autoras

 Las Sanciones Pecuniarias cuando el contribuyente que han sido notificado por la administración tributaria del retraso de sus declaraciones o anexos pendientes, se considera estos valores:

Tabla 89

Multas Pecuniarias cuando contribuyente ha sido notificado

Tipo de Contribuyente	tías en Dólares de Estados Unidos
Contribuyente especial	\$ 375,00
Sociedades con fines de lucro	\$ 187,50
Persona natural obligada a llevar contabilidad	\$ 93,75
Persona natural no obligada a llevar contabilidad,	
sociedads sin fines de lucro	\$ 46,88

Fuente: Servicio de Rentas Internas Elaborado: Autoras

 Las Sanciones Pecuniarias cuando el contribuyente que luego de que no haya cancelado en el proceso sancionatorio y no ha sido posible la aplicación de sanción, se considera estos valores:

Tabla 90

Multas Pecuniarias cuando contribuyente haya pasado proceso sancionatorio

Tipo de Contribuyente	tías en Dólares de Estados Unidos
Contribuyente especial	\$ 500,00
Sociedades con fines de lucro	\$ 250,00
'Persona natural obligada a llevar contabilidad	\$ 125,00
Persona natural no obligada a llevar contabilidad,	
sociedads sin fines de lucro	\$ 62,50

Fuente: Servicio de Rentas Internas Elaborado: Autoras

### 4.13.3. Ejercicio de Sanciones Pecuniarias

Cuando sucede esta situación, se realiza una declaración en cero y si tiene retraso se coloca en el casillero de Multa el valor fijo, de acuerdo a la situación de la declaración tardía.

Tabla 91

Ejercicio Práctico: Multas Pecuniarias cuando contribuyente ha sido notificado

Ingresos		\$	-
Valor a pagar			-
Multa Pecuniaria			31,25
# Meses Retrasados	1		

Fuente: Autoras Elaborado: Autoras

#### **CAPITULO V**

#### 5. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

#### 5.1. Discusión de los resultados

Las encuestas propuestas para el análisis del presente trabajo, se los realizó en las ciudades de Guayaquil, Quito, y Orellana (El Coca), en las siguientes direcciones:

Guayaquil: En las calles 9 de Octubre y Malecón

Quito: Av. Naciones Unidas y Av. Amazonas, esquina

Orellana: Avenida 9 de Octubre y Guayaquil.

Se realizaron al azar a transeúntes para conocer la opinión ciudadana y con ello analizar el conocimiento en las realidades tributarias.

Se realizaron en las calles ya que así tenemos una pequeña muestra de las actividades más realizadas por los ciudadanos.

### 5.2. Respuestas a las preguntas directrices

Las respuestas de cada pregunta de la encuesta la mostraremos tabuladas y representadas en gráficos que ayudará a la visualización rápida de los resultados totales y también resultados por las ciudades donde fueron realizadas.

Luego de las respuestas de cada pregunta realizaremos conclusiones de las mismas.

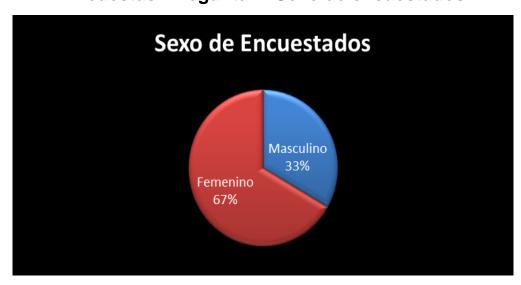
## • Pregunta N.1

#### Sexo de encuestados

Sexo de Encuestados		
Masculino		40
Femenino		80

Los encuestados en su mayoría son de sexo femenino.

Gráfico 33
Encuestas: Pregunta 1. Sexo de encuestados



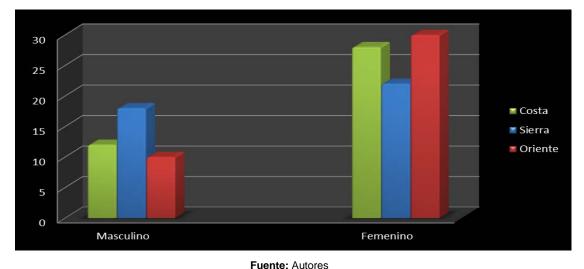
Fuente: Autores
Elaborado: Autoras

El 67% de los encuestados son de sexo masculino.

Gráfico 34

Tabulación de Encuestas: Pregunta 1. Sexo de encuestados

Costa	~	<b>∑</b> Sierra <b>∑</b>	~	Oriente      ✓	_
Masculino	12	Masculino	18	Masculino	10
_					
Femenino	28	Femenino	22	Femenino	30



Fuente: Autores
Elaborado: Autoras

En su mayoría las mujeres son las que más tienen una actividad comercial de acuerdo a nuestra encuesta y de las cuales en el Oriente fueron las más encuestadas.

Las mujeres son aquellas con mayores actividades comerciales en nuestra encuesta.

### Pregunta N.2

#### Es usted:

Encuestados	
Microempresario	48
Profesional	14
Relación Dependencia	53
Otros	5

Podemos notar que nuestros encuestados son mayoritariamente personas en relación dependencia, seguido de microempresarios, profesionales, profesionales y otros que

pueden ser artesanos, actividades no registradas.

Gráfico 35
Encuestas: Pregunta 2. Tipos de entrevistados

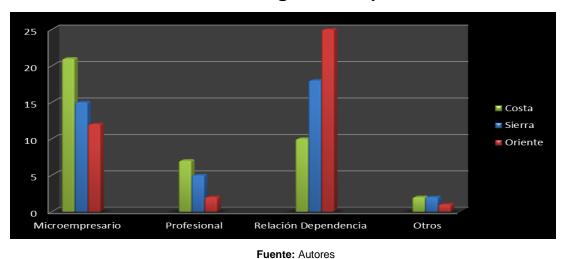


Fuente: Autores
Elaborado: Autoras

En porcentajes tenemos 44% de Personas en Relación dependencia, 40% de Microempresarios, 12% Profesionales y 4% de actividades no registradas.

Gráfico 36

Tabulación de Encuestas: Pregunta 2. Tipos de entrevistados



Elaborado: Autoras

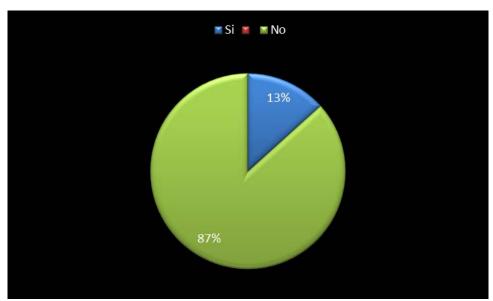
Tomando en cuenta por las tres regiones encuestadas, podemos observar que en la costa hay mayor presencia de microempresarios, y también de profesionales. En el oriente los entrevistados fueron personas en relación de dependencia.

# Pregunta N.3 ¿Si es Profesional, tiene usted RUC?

RUC, Profesional	
Si	16
No	104

Los profesionales tienen 16 R.U.C, de los entrevistados y 104 no lo son porque son de otra actividad o no tienen R.U.C. pese a ser profesionales.

Gráfico 37
Encuestas: Pregunta 3. Profesional con R.U.C.



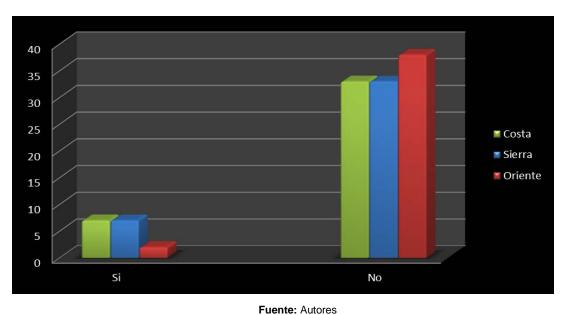
Fuente: Autores Elaborado: Autoras En porcentajes un 13% de los encuestados si son profesionales tienen R.U.C.

Los profesionales con R.U.C. son en igual proporción en Costa y Sierra.

Gráfico 38

Tabulación de Encuestas: Pregunta 3. Profesional con R.U.C.

Costa	~	<b>∑</b> Sierra <b>∑</b>	_	<b>▼</b> Oriente <b>▼</b>	
Si	7	Si	7	Si	2
No	33	No	33	No	38



Elaborado: Autoras

Podemos concluir que pese a que los encuestados no son la misma cantidad de profesionales de actividad económica, hay personas que estando en relación de dependencia tienen R.U.C., y viceversa.

### • Pregunta N.4

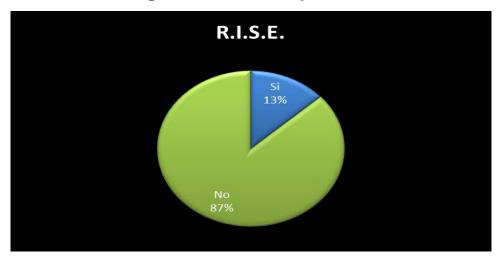
¿Si es Microempresario, está usted bajo el régimen R.I.S.E.?

R.I.S.E.	
Si	34
No	86

Parte de los encuestados que son microempresarios, como lo vimos en la pregunta 1 su totalidad fue de 48, de estos 34 están el R.I.S.E., otras actividades que pueden estar dentro del

régimen.

Gráfico 39
Encuestas: Pregunta 4. Microempresario con R.I.S.E.



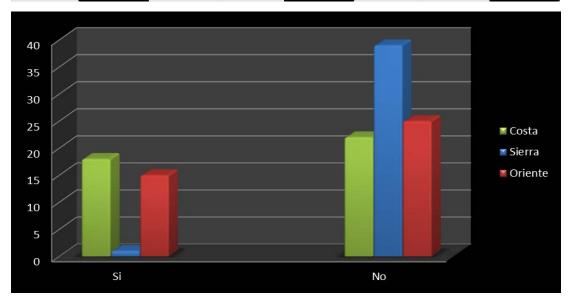
Fuente: Autores
Elaborado: Autoras

En porcentajes el 13% de los encuestados, siendo o no microempresarios están bajo el régimen del R.I.S.E.

Gráfico 40

Tabulación de Encuestas: Pregunta 4. Microempresario con R.I.S.E.

Costa	~	<b>▼</b> Sierra <b>▼</b>	~	<b>▼</b> Oriente <b>▼</b>	▼
Si	18	Si	1	Si	15
No	22	No	39	No	25



Fuente: Autores
Elaborado: Autoras

En las regiones del país la concentración está basada en la Costa los que estén registrados en este régimen.

# Pregunta N.5

## ¿Qué clase de actividad realiza?

Actividad C		
Bazar		9
Tienda de abarrotes		15
Comisionistas		4
Artesano		2
Otros		90

Entre los encuestados tenemos varias opciones de Locales comerciales como bazar, tiendas, y en varios está incluido muchas más actividades como Cybers, club café, boutiques, etc.

En gran porcentaje está Otros ya que hay tantas otras actividades además de las que fueron opciones establecidas.

Gráfico 41
Encuestas: Pregunta 5. Actividad Comercial

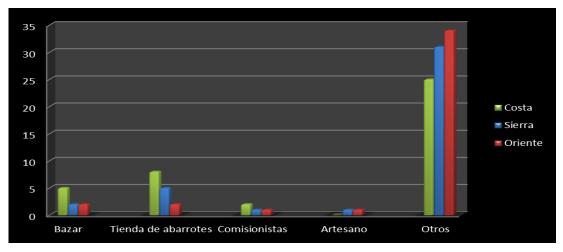


Fuente: Autores
Elaborado: Autoras

Entre las actividades establecidas está mayormente concentrada en la Costa seguida en la Sierra y finalmente el Oriente.

Gráfico 42

Tabulación de Encuestas: Pregunta 5. Actividad Comercial



Fuente: Autores
Elaborado: Autoras

## • Pregunta N.6

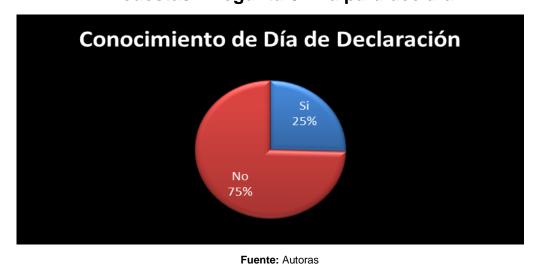
# ¿Conoce usted en que día debe declarar?

Conocimiento de Día de Declaración			
Si		29	
No		85	

En nuestra encuesta no existe mayoría en conocimiento del día de declaración pues en su mayoría 85

no lo saben.

Gráfico 43
Encuestas: Pregunta 6. Día para declarar



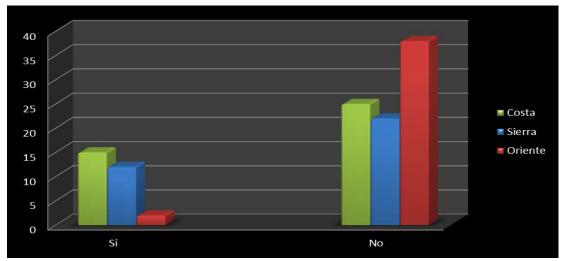
Elaborado: Autoras

En porcentajes el 75% de los encuestados no saben el día de su declaración.

Gráfico 44

Tabulación de Encuestas: Pregunta 6. Día para declarar





Fuente: Autoras Elaborado: Autoras

El desconocimiento del día de declarar está en el Oriente, seguido de la Costa y en menor proporción en la Sierra.

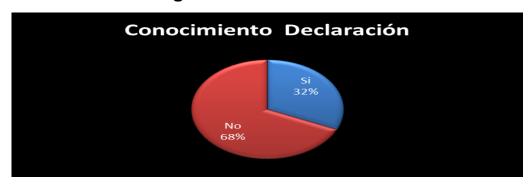
# • Pregunta N.7

# ¿Conoce usted que impuestos debe presentar?

Conocimie	nto Dec	laración
Si		38
No		82
saben.		

En nuestra encuesta no existe mayoría en conocimiento del impuesto que se debe presentar pues en su mayoría 82 no lo

Gráfico 45
Encuestas: Pregunta 7. Conocimiento de Declaración



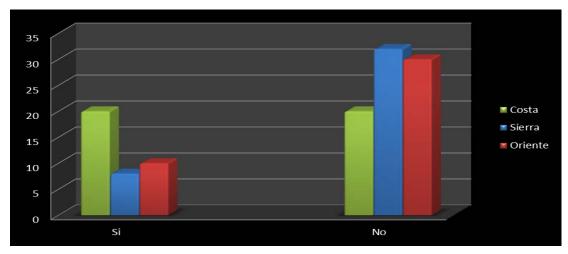
Fuente: Autoras Elaborado: Autoras

En porcentajes el 68% de los encuestados no saben el que impuesto debe ser presentado.

Gráfico 46

Tabulación de Encuestas: Pregunta 7. Conocimiento de Declarar

Costa 💌	~	<b>∑</b> Sierra <b>∑</b>	~	<b>▼</b> Oriente <b>▼</b>	
Si	20	Si	8	Si	10
No	20	No	32	No	30



Fuente: Autoras Elaborado: Autoras La mayoría en la Sierra no sabe que tienen que declarar pese que saben el día; esto nos indica que un poco más de encuetados no saben que tienen que declarar y solo saben el día.

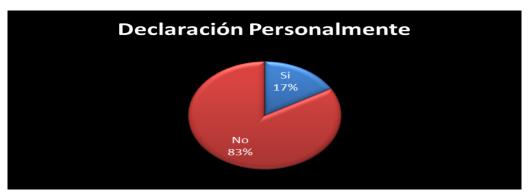
### • Pregunta N.8

### ¿Realiza usted personalmente las declaraciones?

Declaración Personalmente				
Si		20		
No		100		

En su mayoría nuestros encuestados pese a saber el día de declaración o que debe declarar no son ellos los que la realizan.

Gráfico 47
Encuestas: Pregunta 8. Declaración Personalmente



Fuente: Autoras
Elaborado: Autoras

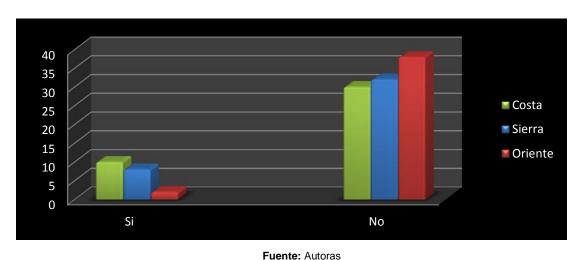
El 83% de las personas encuestadas no realizan sus declaraciones, entre amigos, contadores particulares son realizadas sus declaraciones.

Gráfico 48

Tabulación de Encuestas: Pregunta 8. Declaración

Personalmente

Costa 👱	~	<b>∑</b> Sierra <b>∑</b>	▼	<b>▼</b> Oriente <b>▼</b>	~
Si	10	Si	8	Si	2
No	30	No	32	No	38



Elaborado: Autoras

Las personas encuestadas que realizan sus declaraciones están mayormente concentradas en la Costa, pero los que no la hacen están en el Oriente mayormente en las encuestas realizadas.

Concluimos en esta encuesta existe mucha complejidad a la hora de declarar siempre las personas cancelan a terceros para su cumplimiento.

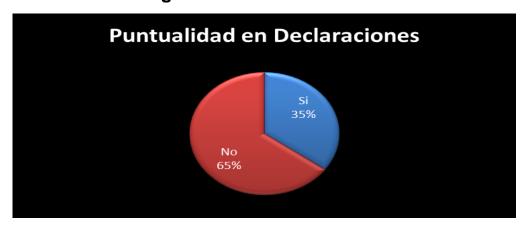
### • Pregunta N.9

### ¿Realiza usted puntualmente sus declaraciones?

Puntualidad en Declaraciones					
Si		42			
No		78			

La puntualidad en las declaraciones es de 42 que si lo realiza y 78 de los encuestados no lo realizan en las fechas establecidas por la ley.

Gráfico 49
Encuestas: Pregunta 9. Puntualidad en Declaraciones



Fuente: Autoras Elaborado: Autoras

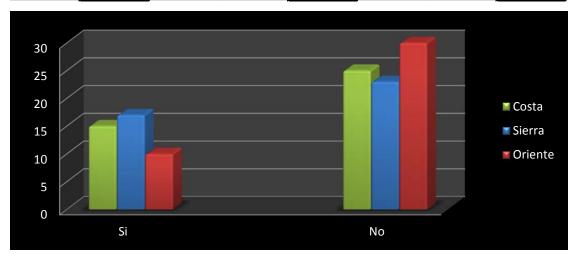
El 65% de los encuestados no realizan las declaraciones con puntualidad.

Gráfico 50

Tabulación de Encuestas: Pregunta 9. Puntualidad en

Declaraciones

Costa		<b>∑</b> Sierra <b>∑</b>	~	<b>▼</b> Oriente <b>▼</b>	_
Si	15	Si	17	Si	10
O1	10	0.	17	01	10
No	25	No	23	No	30



Fuente: Autoras Elaborado: Autoras En un gran porcentaje de los encuestados que admiten no cumplir a tiempo sus obligaciones tributarias. En su mayoría en la muestra estuvieron localizadas en el Oriente.

#### **Pregunta N.10**

# ¿Por qué cree que se le dificulta entender los temas tributarios?

Dificultad Tributaria	
Falta de información	44
Cambios constantes	35
Complejidad de ley	36
Otros	5

Se referenciaron algunas de los motivos por el que los encuestados considerarían que hay dificultad a la hora de tributar, y ellos han considerado que la falta de información es el mayor motivo por el que sucede esta dificultad.

Gráfico 51
Encuestas: Pregunta 10. Dificultad Tributaria



Fuente: Autoras Elaborado: Autoras

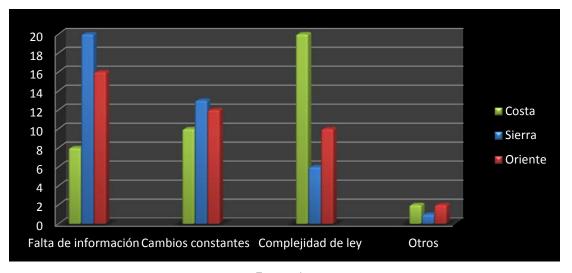
El 37% es el mayor porcentaje que representa a la falta de información, seguido con un 30% de complejidad de la ley y 29% cambios constantes de la norma a ser cumplida.

Gráfico 52

Tabulación de Encuestas: Pregunta 9. Puntualidad en

Declaraciones

Costa 💌 💌	<u> </u>	▼ Sierra ▼	<u> </u>	▼ Oriente ▼	▼
Falta de información	8	Falta de información	20	Falta de información	16
Cambios constantes	10	Cambios constantes	13	Cambios constantes	12
Complejidad de ley	20	Complejidad de ley	6	Complejidad de ley	10
Otros	2	Otros	1	Otros	2



Fuente: Autoras Elaborado: Autoras

En nuestra encuesta la falta de información que es el rubro más opcionado para la complejidad a la hora de tributar está mayormente receptado en a Sierra. En la Costa la mayor causa comentan es la Complejidad de la ley que es el rubro que sigue en las opiniones generales.

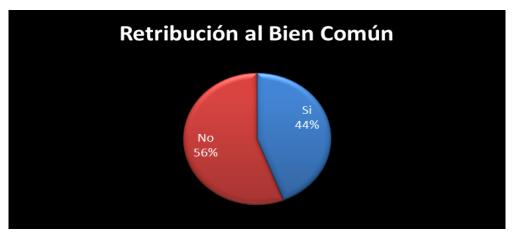
#### • Pregunta N.11

# ¿Considera usted que el tributo entregado al Estado es retribuido para el bien común?

Retribución al Bien Común				
Si		53		
No		67		

De los tributos entregados al Estado 67 de las personas encuestadas consideran que no es retribuido a un bien común mientras 53 si lo cree así.

Gráfico 53
Encuestas: Pregunta 11. Retribución al Bien Común



Fuente: Autoras Elaborado: Autoras

Aunque es muy poca la diferencia porcentual de la opiniones acerca de la retribución común, el 56% no lo considera y un 44% si lo cree.

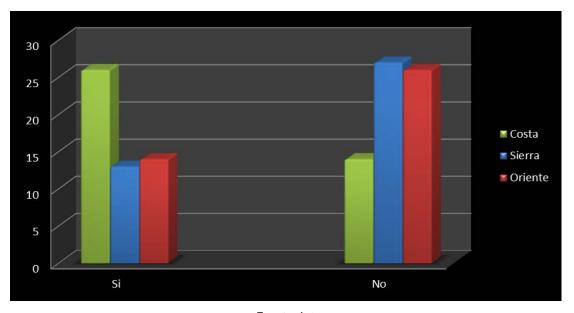
El bien común es mayormente considerado en la Costa, mientras que no lo es en el Oriente.

Gráfico 54

Tabulación de Encuestas: Pregunta 11. Retribución al Bien

Común

Costa		<b>∑</b> Sierra <b>∑</b>	~	<b>▼</b> Oriente <b>▼</b>	▼
Si	26	Si	13	Si	14
No	14	No	27	No	26



Fuente: Autoras Elaborado: Autoras

Con este Gobierno pese que se ven cambios aún las personas naturales consideran que no van los dineros de los tributos al bien común como lo dice la ley. Es muy ajustado los resultados pero esto no ha quitado la falta de conciencia tributaria.

#### 5.3 Conclusiones Generales de las Encuestas

En cada uno de los resultados a las encuestas se ha dado conclusiones de ellas, pero podemos concluir en general.

- Las personas naturales mantienen cualquier actividad económica y está en auge no solo depender de un empleo.
- Hay conocimiento tributario en el país ya sea por medios, como prensa, televisión. Pero pese a ello no se tiene aún conciencia.
- Las personas llegan a creer que el impuesto es solo cobrar más y por ende más ingreso, no lo consideran de Estado.
- Se quiere poner conciencias en las nuevas generaciones y está en buen camino, pues en los colegios ahora dan este tipo de conocimiento en cursos que deben cumplir como notas adicionales para su bachillerato, principalmente a los estudiantes de carreras contables y administrativas.
- Existe la ley y hay mucha información del Servicios de Rentas Internas pero se debe considerar que la ley no es tan fácil de interpretar y los manuales de ejercicios prácticos, hay tantos y de tantos temas pero que para poder aplicarlos es necesario tener mínimos conocimientos para interpretarlo.
- Muchos saben que desde que inician una actividad tienen que declarar pero no saben cuándo ni que deben realizarlo, o solo saben uno de ellos que no es suficiente para que haya un cumplimiento tributario.
- A parte de no saber los tiempos y que deben declarar las personas a menos que sean profesionales contables lo realizan por ellos mismos. Es muy poco probable que lo hagan y muchas veces solo lo hacen cuando son declaraciones en cero y porque el sistema lo genera automáticamente.

- Las personas aún no confían en que los tributos sean recompensados en el bien común y por ello pesar de que en estos últimos años se ha dado un considerable incremento en recaudación tributaria no se lo alcanza a plenitud.
- Muy diferente a tratar es la moral tributaria pues al no tener la conciencia tributaria bien, las recaudaciones pueden ser más pero no garantiza que estén correctas, pues es muy común que arreglen los valores las personas que los asesan para así tributar menos a lo que por ley corresponde.

#### **CAPITULO V**

#### 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 6.1. Conclusiones

El presente trabajo se lo realizó con la finalidad de ser un aporte a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, por lo que se realizaron encuestas cerradas para determinar los factores de desconocimiento de los temas tributarios concernientes a sus actividades.

Por lo que los resultados obtenidos nos permiten ver que el 30% de una muestra de 120 encuestados contestaron que la complejidad en la ley es la razón por la cual se les dificulta entender los tema tributarios. Sin duda hay muchas palabras técnicas de difícil comprensión por lo cual se ha tratado de hacerlas lo más comprensibles posible en esta guía.

Sin embargo el 25% confiesan que existen otras razones a parte de las encuestadas que fueron: falta de información, cambios constantes en la ley y complejidad de las leyes tributarias.

Las dificultades de los contribuyentes son muchas comenzando con el desconocimiento de su fecha de declaración, ya que solo el 24% de los encuestados lo saben.

Probablemente este desconocimiento se deba a que pocos contribuyentes se hacen cargo de sus obligaciones personalmente, por las mismas causas señaladas en párrafos anteriores, convirtiéndose en un

círculo vicioso. Solo el 17% de los contribuyentes realiza personalmente sus declaraciones, el 83% busca a un tercero para que lo ayude con sus obligaciones tributarias.

El Servicio de Rentas Internas tiene cursos gratuitos de capacitación, folletos e información en su página web, todo para que el contribuyente tenga acceso a los conocimientos tributarios y pueda hacerle la vida menos complicada. Lamentablemente los cambios tributarios, y la concientización en la cultura tributaria comenzó apenas 7 años atrás, lo que provoca que muchas personas que ya tenían establecidas sus actividades y que no obtuvieron los conocimientos tributarios necesarios, el día de hoy se les dificulte entender todos los procesos de la administración tributaria.

Pero el esfuerzo del estado no ha sido en vano, ya que el 45% de los encuestados piensan que sus impuestos están bien invertidos y sirven para el bien común. Lo que significa que los contribuyentes empiezan a tener conciencia tributaria, pero aún nos falta tener moral tributaria.

La moral tributaria tiene que ver con los valores, y son los valores de la sociedad los que deben regular los vicios como el fraude y la evasión fiscal.

Esta moralidad tiene que ver también con una relación directa que hay entre el contribuyente y el gobierno, ya que si el contribuyente piensa que el gobierno es corrupto, la sociedad tiende a dejar de lado su moralidad y empieza a evadir, debido a que cree que el estado no se lo merece.

Los factores que inciden tienen mucho que ver con la educación, ya que antes del 2008, los únicos que recibían información tributaria eran los bachilleres contables, por eso la falta de comprensión sobre las leyes tributarias.

En la actualidad, el estado se ha encargado de capacitar a los jóvenes en los temas tributarios por lo que se espera que las nuevas generaciones posean no solo los conocimientos, sino también la cultura y la moralidad que implica tener para ejercer el cambio de la equidad tributaria que se necesita.

La edad podría ser un factor que determinaría esta incomprensión de las leyes tributarias, ya que está demostrado que a mayor edad es más difícil comprender y asimilar los cambios. El hecho de que los procesos se automatizan y se los realiza vía electrónica dificultaría el acceso a la información y la comprensión en los procesos de declaración y pago de impuestos.

Los contribuyentes podrían realizar sus declaraciones de manera oportuna, para no pagar intereses ni multas, teniendo una guía que los ayude en este proceso. Para lo cual hemos diseñado la presente, con la finalidad de mejorar tanto el estado tributario, como la vida de los contribuyentes al facilitar la comprensión de los tributos.

#### 6.2. Recomendaciones

La Administración Tributaria junto con el estado ha realizado un gran trabajo en cuanto a las capacitaciones constantes, sin duda ha sido pilar fundamental en este cambio de mentalidad que se está originando en la sociedad.

El SRI ha pretendido facilitar el pago de tributos a los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad por medio de la categorización del RISE, lo cual ha ayudado a muchas personas para sentirse parte del proceso sin tener mayores complicaciones.

Pero pese a todos los esfuerzos existen todavía muchos contribuyentes para quienes la tributación es un problema y los procesos para tributar o declarar se lo entregan a terceros, sin saber si estas personas realizan a tiempo y correctamente sus obligaciones pendientes.

Como idea personal, esta situación crea un mercado de oferentes que posiblemente no están capacitados y que solo buscan una retribución, o en su defecto, una cantidad de personas que no se hacen responsables de la información reportada a la Administración Tributaria y contribuyentes ignorantes de sus obligaciones tributarias.

Es verdad que el desconocimiento de la ley no exime de culpa, pero si queremos mejorar como sociedad y como estado, debemos plantearnos nuevas formas de información para este grupo de contribuyentes que ya sea por edad, educación, estrato social, etc., no se le dificulte entender los temas tributarios.

Podría ser recomendable entregar folleto sobre el proceso de tributación en el momento en que se apertura o se actualiza el RUC, de esta manera las personas naturales no obligadas a llevar a contabilidad tendrán a la mano la información necesaria, en la cual debería evitarse utilizar términos técnicos, y ser lo más sencillos y didácticos posibles.

Otra posibilidad podría ser que al crearse el RUC o al actualizarlo se cree automáticamente una cita para capacitarse en los temas concernientes básicos sobre sus declaraciones mensuales y la anual. De esta manera, con una atención un poco más personalizada, el contribuyente tendría menos escusas para evitar hacerse cargo de sus propias obligaciones.

Los contribuyentes deberían ser a su vez más conscientes de sus obligaciones y procurar ser autodidactas y prestar más atención a los cambios tributarios, de esta manera se podrían mantener actualizados, ya

que su desconocimiento no solo representa problemas para la Administración Tributaria, sino que aumenta la evasión y el fraude.

El conocimiento nos hace responsables tributariamente y nos permite tener un control y manejo adecuado de nuestras obligaciones no solo con la Administración Tributaria y con el estado, sino también con la sociedad, ya que nuestro aporte se ve reflejado en el bienestar común y el desarrollo de mejores y futuras generaciones.

### **BIBLIOGRAFÍA**

- (2014). Recuperado el 06 de 03 de 2014, de http://definicion.de/cultura/
- Benemérito Cuerpo de Bomberos. (2010).
   http://www.bomberosguayaquil.gob.ec/index.php-servicios-permisos-156-servicio-de-prevencion-contra-incendios#O2.
- Benemérito Cuerpo de Bomberos. (2010).
   http://www.bomberosguayaquil.gob.ec/index.php-servicios-permisos-156-servicio-de-prevencion-contra-incendios#O2.
- Congreso Nacional. Codificación 2004-026, Ley de Régimen
   Tributario Interno: Registro Oficial No. 487 de 10 de diciembre de 2012.
- Correa, Rafael. Reglamento de Comprobantes de venta, retención y complementarios: Registro Oficial 877 de 23 de Enero del 2013.
- Correa, Rafael. Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno: Registro Oficial 145 de 17de Diciembre del 2013.
- DEFINICION DE DEDUCCION, DEFINICION DE DEPRECIACION | Análisis de las deducciones de inversiones desde el punto de vista contable-fiscal. (2010, Abril 9). Recuperado 14 de julio de 2014, a partir de http://tesisugto.blogspot.com/2010/01/14-definicion-dededuccion-definicion.html
- Gómez Sabaíni, J. C. G., & Morán, D. (2013). Política tributaria en América Latina: agenda para una segunda generación de reformas.
   Recuperado a partir de http://www.cepal.org/publicaciones/xml/7/50237/S133MDD\_Gomez\_y\_M oran.pdf

- Impuestos: definición, tipos y aplicaciones. (s. f.). Recuperado
   de julio de 2014, a partir de
   http://coyunturaeconomica.com/impuestos/definicion-tipos-y-aplicaciones
- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (2014). Obtenido de www.iess.gob.ec/
- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (2014). Obtenido de www.iess.gob.ec/
  - Johnson, R., & Kuby, P. (2005). Estadística Elemental.
- Ministerio de Salud Pública. (17 de 09 de 2014). Obtenido de www.salud.gob.ec/tag/arcsa/
- Ministerio de Salud Pública. (17 de 09 de 2014). Obtenido de www.salud.gob.ec/tag/arcsa/
- Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil. (2014). Obtenido de http://www.guayaquil.gov.ec/content/requisitos-para-obtener-la-tasa-dehabilitaci%C3%B3n
- Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil. (2014). Obtenido de http://www.guayaquil.gov.ec/content/requisitos-para-obtener-la-tasa-dehabilitaci%C3%B3n
- Personas Naturales Servicio de Rentas Internas del Ecuador.
   (s. f.). Recuperado 10 de julio de 2014, a partir de http://www.sri.gob.ec/web/guest/31
- Real Academia Española. (03 de junio de 2014). Obtenido de http://www.rae.es/consultas-linguisticas
- Registro Civil. (2013). Obtenido de http://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&frm=1&source=web &cd=3&ved=0CCcQFjAC&url=http%3A%2F%2Fwww.registrocivil.gob.ec %2Fwp-content%2Fplugins%2Fdownloadmonitor%2Fdownload.php%3Fid%3D282%26force%3D0&ei=Vrj2U42nE8 3gsASW\_4Iw&usg=AFQjCNHNvTHEP4SOU0I
- Registro Civil. (2013). Obtenido de http://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&g=&esrc=s&frm=1&source=web

&cd=3&ved=0CCcQFjAC&url=http%3A%2F%2Fwww.registrocivil.gob.ec %2Fwp-content%2Fplugins%2Fdownload-monitor%2Fdownload.php%3Fid%3D282%26force%3D0&ei=Vrj2U42nE8

- monitor%2Fdownload.php%3Fid%3D282%26force%3D0&ei=Vrj2U42nE8 3gsASW\_4Iw&usg=AFQjCNHNvTHEP4SOU0I
- Servicio de Rentas Internas. (2010). Obtenido de http://www.sri.gob.ec/web/guest/guia-basica-tributaria
- Servicio de Rentas Internas. (2010). Obtenido de http://www.sri.gob.ec/web/guest/guia-basica-tributaria
- Servicio de Rentas Internas. (2010). Obtenido de http://www.sri.gob.ec/de/167
- Servicio de Rentas Internas. (2010). Obtenido de http://www.sri.gob.ec/web/guest/guia-basica-tributaria
- Servicio de Rentas Internas. (2010). Obtenido de http://www.sri.gob.ec/web/guest/guia-basica-tributaria
- Servicio de Rentas Internas. (2010). Obtenido de http://www.sri.gob.ec/de/167
- Servicio de Rentas Internas. (2010). Obtenido de www.sri.gob.ec/.../Manual\_de\_Usuario\_Suspensión\_RUC\_Internet.pdf
- Servicio de Rentas Internas. (2010). Obtenido de www.sri.gob.ec/.../9a5aab61.../mGuía+Práctica+I+Renta2013\_022014.pd
- Servicio de Rentas Internas. (2010). Obtenido de www.sri.gob.ec/.../Manual\_de\_Usuario\_Suspensión\_RUC\_Internet.pdf
- Servicio de Rentas Internas. (2010). Obtenido de www.sri.gob.ec/.../9a5aab61.../mGuía+Práctica+I+Renta2013\_022014.pd
- Servicio de Rentas Internas. (2010). Obtenido de www.sri.gob.ec/de/31
- Servicio de Rentas Internas. (2010). Obtenido de www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/...246c.../gen--022118.pdf

- Servicio de Rentas Internas. (2010). Obtenido de www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/.../Formulario+107.xls
- Servicio de Rentas Internas. (2010). Obtenido de www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/.../Formulario+102A.xls
- Servicio de Rentas Internas. (2010). Obtenido de www.sri.gob.ec/de/31
- Servicio de Rentas Internas. (2010). Obtenido de www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/...246c.../gen--022118.pdf
- Servicio de Rentas Internas. (2010). Obtenido de www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/.../Instructivo.pdf
- Servicio de Rentas Internas. (2010). Obtenido de www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/.../Formulario+107.xls
- Servicio de Rentas Internas. (2010). Obtenido de www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/.../Formulario+102A.xls
- Servicio de Rentas Internas. (2010). Obtenido de www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/.../Formulario+104.xls
- Servicio de Rentas Internas. (2010). Obtenido de www.sri.gob.ec/web/guest/tasas-de-interes-por-mora-tributaria
- Servicio de Rentas Internas. (2010). Obtenido de www.sri.gob.ec/web/guest/tasas-de-interes-por-mora-tributaria
- Servicio de Rentas Internas. (2010). Obtenido de www.sri.gob.ec/web/guest/tasas-de-interes-por-mora-tributaria
- Servicio de Rentas Internas. (2010). Obtenido de www.sri.gob.ec/web/10138/665
- Servicio de Rentas Internas. (2010). Personas Naturales.
   Recuperado el 03 de 06 de 2014, de Servicio de Rentas Internas:
   http://www.sri.gob.ec/de/31
- Servicio de Rentas Internas. (2010).Obtenido de www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/.../Instructivo.pdf

- Servicio de Rentas Internas. (2013). Informe de Labores:
   Primer semestre 2013. Servicio de Rentas Internas, Área de Control de Gestión. Recuperado el 22 de 05 de 2014
- VELÁZQUEZ, G. J. (Diciembre de 2010). TRATAMIENTO FISCAL DE LAS ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN. Recuperado el 12 de 06 de 2014, de Eumednet: http://www.eumed.net/librosgratis/2011a/912/Historia%20de%20los%20impuestos.htm

### **ANEXOS**

• Anexos de Encuestas.

Reporte de Tutora de verificación de Encuestas

Anexos de Ordenanzas Municipales de:

- Guayaquil
- Quito
- Francisco de Orellana

Guayaquil, Agosto del 2014

Ingeniero Arturo Ávila Toledo Director de la Carrera de Ingeniería en Contabilidad y Auditoria En su despacho.

De mis consideraciones

Certifico que las Srtas. Erika Carmen Espinoza Pionce y Nancy Malena Salas Quiroga, realizaron ciento veinte encuestas para el desarrollo del trabajo de titulación cuyo tema es: "Manual de Tributación fiscal y de funcionamiento de negocios de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y el impacto tributario en el Estado", las cuales se realizaron en las ciudades de Guayaquil, Quito, y Orellana y se efectuaron con mi respectiva supervisión.

En el Capítulo V del mencionado trabajo se realiza el análisis e interpretación de los resultados obtenidos en la encuesta.

Es todo lo que puedo notificar en Honor a la verdad.

Atentamente,

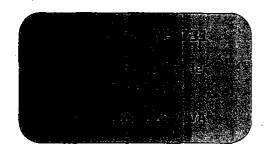
CPA. Linda Evelyn Yong Amaya, Msc.



# REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado Presidente Constitucional de la República



#### **SUMARIO:**

Págs.

#### FUNCIÓN EJECUTIVA

DECRETO:

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

Declárase en comisión de servicios a la comitiva oficial que acompañará al señor Presidente Constitucional de la República a la 42º Asamblea General de la Organización de Estados Americanos

2

#### ACUERDO:

### MINISTERIO DE FINANZAS DEL ECUADOR:

Modificase el Acuerdo Ministerial No. 447, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 259 de 24 de enero de 2008, agregado con Acuerdo Ministerial No. 141, publicado en Registro Oficial 479 de 28 de junio del 2011 .....

\_

#### CIRCULAR:

#### SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:

NAC-DGECCGC12-00010 A las compañías emisoras y administradoras de tarjetas de crédito y sus establecimientos afiliados ......

6

#### **RESOLUCIONES:**

#### SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:

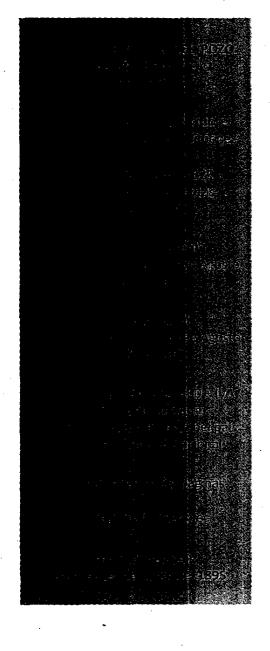
NAC-DGERCGC12-00321 Intégrase el Comité de Gestión de Calidad de Servicio Institucional y nómbrase miembros de este Comité a varios funcionarios ....

7

#### CONSEJO NACIONAL DE VALORES:

CNV-2012-005 Refórmase la codificación de las resoluciones expedidas por este Consejo ......

3



ı	Págs.	Págs.
SECRETARÍA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN:  SNTG-045-2012 Dase inicio al proceso de contratación No. LC-SNTG-001-2012 para la contratación de la Consultoría Especializada para la Elaboración del Código de Ética para el Buen Vivir, bajo la modalidad de lista corta	10	- Cantón Guayaquil: Que expide la aclaratoria a la Ordenanza reformatoria a la Ordenanza que fija las tarifas máximas que la sociedad concesionaria del sistema aeroportuario de Guayaquil cobrará por los servicios que preste, publicada en la Gaceta Oficial Municipal No. 25 del 23 de diciembre del 2011 35  - Cantón Sozoranga: Que aprueba el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial 38  - Cantón Urdaneta: De Participación Ciudadana
SNTG-047-2012 Autorízase el gasto y dase inicio al proceso de subasta inversa electrónica No. SIE-SNTG-011-2012 para la adquisición de mobiliarios	13	
FUNCIÓN ELECTORAL:		N° 1184
REGLAMENTO: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL:		Rafael Correa Delgado PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA
PLE-CNE-5-29-5-2012 Expídese el Reglamento para cambios de domicilio electoral y actualización de datos	15	En ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 147 número 5) de la Constitución de la República del Ecuador, y el Artículo 11 letra f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,
RESOLUCIONES:		_
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL:  887-11-06-2012 Decláranse concluidas las funciones como miembros de este Tribunal, para el Período de Transición, a partir de la posesión que realizará la Asamblea Nacional, a quienes fueron designados miembros principales y suplentes de este		ARTÍCULO PRIMERO Declarar en comisión de servicios a la comitiva oficial que acompañará al señor Presidente Constitucional de la República a la 42ª Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, a desarrollarse en la ciudad de Cochabamba-Estado Plurinacional de Bolivia el 4 y 5 de junio de 2012, conformada de la siguiente manera:
GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	18	<ol> <li>Economista Ricardo Patiño Aroca Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración;</li> <li>Doctora Johana Pesántez Benítez Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos;</li> </ol>
ORDENANZAS MUNICIPALES:  - Cantón Cayambe: Que regula la formación de los catastros prediales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2012 - 2013	18	<ol> <li>Doctor Fernando Alvarado Espinel Secretario Nacional de Comunicación;</li> <li>Socióloga Rosa Mireya Cárdenas Hernández Secretaria de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana.</li> </ol>
- Cantón Guayaquil: Que expide la tercera reforma a la Ordenanza que regula la emisión de la tasa de habilitación y control de actividades económicas en establecimientos	34	<ol> <li>Doctor Marco Albuja, Viceministro de Relaciones Relaciones Exteriores, Comercio e Integración;</li> <li>Señora María Isabel Salvador Crespo Embajadora Representante Permanente del Ecuador ante la Organización de Estados Americanos; y,</li> </ol>

COAVC = COEFICIENTE DE ACCESIBILIDAD A VÍAS DE COMUNICACIÓN

CoCS = COEFICIENTE DE CALIDAD DEL SUELO

CoSB = COEFICIENTE DE ACCESIBILIDAD SERVICIOS BÁSICOS

Para proceder al cálculo individual del valor del terreno de cada predio se aplicará los siguientes criterios: Valor de terreno = Valor base x factores de afectación de aumento o reducción x Superficie.

- Art. 34. DETERMINACION DEL IMPUESTO PREDIAL.- Para determinar la cuantía el impuesto predial rural, se aplicará la Tarifa de 1.4 o/oo (UNO PUNTO CUATRO POR MIL), calculado sobre el valor de la propiedad.
- Art. 35. FORMA Y PLAZO PARA EL PAGO.- El pago del impuesto podrá efectuarse en dos dividendos: el primero hasta el primero de marzo y el segundo hasta el primero de septiembre. Los pagos que se efectúen hasta quince días antes de esas fechas, tendrán un descuento del diez por ciento (10%) anual.

Los pagos podrán efectuarse desde el primero de enero de cada año, aún cuando no se hubiere emitido el catastro. En este caso, se realizará el pago a base del catastro del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento de la obligación tributaria será el 31 de diciembre de cada año.

- Art. 36.-VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la gaceta oficial, en el dominio web de la Municipalidad y en el Registro Oficial.
- Art. 37.- DEROGATORIA.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza quedan sin efecto Ordenanzas y Resoluciones que se opongan a la misma.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Cayambe a los treinta días del mes de Diciembre del años dos mil once.

- f.) William Perugachi C., Alcalde.
- f.) Cristina Chimarro I., Secretaria General del Concejo Gobierno Municipal de Cayambe.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Que la presente Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros prediales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales para el bienio 2012 -2013, fue aprobada en primer debate en la Sesión Ordinaria del 29 de diciembre del dos mil once y en segundo debate en la Sesión Extra Ordinaria del treinta de diciembre del año dos mil once.

f.) Cristina Chimarro I., Secretaria General del Concejo Gobierno Municipal de Cayambe.

Cristina Chimarro I., Secretaria General del Concejo.-Cayambe, a los treinta días del mes de diciembre del año dos míl once; conforme lo dispone el artículo 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial,

Autonomía y Descentralización, se remite la presente Ordenanza al señor Alcalde, para su sanción en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

f.) Cristina Chimarro I., Secretaria General del Concejo.

ALCALDÍA DE CAYAMBE.- Cayambe, a los treinta días del mes de diciembre del 2011.- VISTOS: Por cuanto la Ordenanza que antecede reúne todos los requisitos legales contemplados en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, vigente, sanciono la presente Ordenanza conforme a las atribuciones que me confiere el artículo 322 inciso tercero. Ejecutese.

f.) William Perugachi, Alcalde, Gobierno Municipal de Cayambe.

CERTIFICACIÓN.- La Secretaria General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cayambe, certifica que el señor Alcalde, sancionó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.- Lo certifico.- Cayambe, a los treinta días del mes de diciembre del 2011.

f.) Cristina Chimarro I., Secretaria General del Concejo Gobierno Municipal de Cayambe.

#### EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

#### Considerando:

Que, con fechas 30 de Diciembre del 2011 y 7 de Enero del 2012, se publicó en la Gaceta Oficial No. 26 de este Gobierno Autónomo y en el Registro Oficial No. 613, respectivamente, la "Ordenanza que Regula la Emisión de la Tasa de Habilitación y Control de Actividades Económicas en Establecimientos";

Que, tal normativa ha tenido dos reformas publicadas en las Gacetas No. 30 (2/04/2012) y No. 32 (7/05/2012) de este Gobierno Autónomo y en los Registros Oficiales No. 676 (4/04/2012) y No. 700 (10/05/2012);

Que, el artículo 5 de la referida Ordenanza que trata sobre la "Cuantía de la Tasa", establece que el sujeto pasivo pagará dicho tributo en función del área que ocupe en el lugar donde ejerza sus actividades, de acuerdo a los porcentajes del salario básico unificado señalados en la reforma efectuada a tal artículo;

Que, es necesario establecer un tope en los montos de determinación del tributo, lo cual podría ocasionar que en su cálculo se establezcan montos que no tengan proporcionalidad con otros tributos que recauda esta institución; y,

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55 letra e) confiere a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la competencia exclusiva de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo que establece el artículo 57 letra c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

#### Expide:

LA TERCERA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE REGULA LA EMISIÓN DE LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTABLECIMIENTOS".

**ARTÍCULO ÚNICO:** En el artículo 5 de la Ordenanza que regula la emisión de la Tasa de habilitación y control de actividades económicas en establecimientos, agréguese al final del primer inciso el siguiente texto:

"En ningún caso, la cuantía de la Tasa será mayor a veinte (20) salarios básicos unificados.".

La presente reforma se publicará en la Gaceta Oficial Municipal y en el Registro Oficial.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

- f.) Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil.
- f.) Ab. Henry Cucalón Camacho, Secretario de la M.I. Municipalidad de Guayaquil.

CERTIFICO: Que la presente TERCERA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE REGULA LA EMISIÓN DE LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTABLECIMIENTOS, fue discutida y aprobada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas treinta y uno de mayo y siete de junio del año dos mil doce, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 7 de junio de 2012

f.) Ab. Henry Cucalón Camacho, Secretario de la M.I. Municipalidad de Guayaquil.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente TERCERA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE REGULA LA EMISIÓN DE LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTABLECIMIENTOS, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 8 de junio de 2012

f.) Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil.

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, de la presente TERCERA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE REGULA LA EMISIÓN DE LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTABLECIMIENTOS, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los ocho días del mes de junio del año dos mil doce.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 8 de mayo de 2012

f.) Ab. Henry Cucalón Camacho, Secretario de la M.I. Municipalidad de Guayaquil.

#### EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

#### Considerando:

Que, el 11 de agosto del 2004 se publicó en el Registro Oficial No. 397 la Ordenanza que fija las tarifas máximas que la sociedad concesionaria del sistema aeroportuario de Guayaquil cobrará por los servicios que preste en el aeropuerto;

Que, la última reforma a la Ordenanza que la fija las tarifas máximas que la sociedad concesionaria del sistema aeroportuario de Guayaquil cobrará por los servicios que preste, fue publicada en la Gaceta Oficial Municipal No. 25 del 23 de diciembre del 2011, y en el R.O. # 608 del 30 de diciembre del 2011.

Que, el Gerente General de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil mediante oficio No. GG-098-07/05/2012 del 7 de mayo del 2012, ha manifestado al Alcalde de Guayaquil—entre otros- que en la reforma indicada en el considerando anterior se han deslizado errores relativos al peso en toneladas métricas a cobrar en las tarifas correspondientes a aterrizaje internacional, iluminación, y estacionamientos por lo que solicita se efectúen los cambios en los términos expresados en su comunicación y anexo. Así también, con oficio # GG-101-16/05/2012 del 16 de mayo del 2012 sugiere se incorporen otros cambios al texto inicialmente propuesto.

Que, el artículo 568, último párrafo, del COOTAD determina que "Cuando el gobierno central hubiere transferido o transfiera excepcionalmente al nivel de gobierno municipal o metropolitano las competencias sobre aeropuertos, se entenderá también transferida la facultad de modificar o crear las tasas que correspondan y a las que haya lugar por la prestación de éstos servicios públicos, a través de las respectivas ordenanzas".

En ejercicio de la competencia que le confieren los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

#### Expide:

LA ACLARATORIA A LA "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TARIFAS MÁXIMAS QUE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE GUAYAQUIL COBRARÁ POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE" PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL No. 25 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2011.

ARTÍCULO ÚNICO - Se aclara en la reforma publicada en la Gaceta Municipal No. 25 del 23 de diciembre del 2011 el "Artículo 2: Tarifas" los numerales 1.2.1.1; 1.2.1.2; 1.2.2.1; 1.3.1.1; 1.3.1.2; 1.3.2.1.; 1.4.1.1.; 1.4.1.2; 1.4.1.3.; 1.4.2.1.; 1.4.2.2.; 2.2.; y 5.2., todos ellos con los textos que a continuación se indican:

- 1. El numeral 1.2.1.1., "Tarifas de aterrizaje internacional", 1.2.1. "Aeronaves Comerciales, Privados, Charter u otros" del acápite 1.2. Tarifa de Aterrizaje, se sustituye por el siguiente:
- 1.2.1.1 <u>Tarifas de aterrizaje internacional</u> de aeronaves que se cobrarán a partir del <u>1 de enero del 2012</u>:

Peso máximo de despegue [Toneladas métricas]	Cobro por cada tonelada métrica o fracción [US\$]
Hasta 50	US\$ 8,50
Más de 50 hasta 100	US\$ 8,86
Más de 100 hasta 150	US\$ 9,24
Más de 150	US\$ 9,60

- 2. El numeral 1.2.1.2., "Tarifas de aterrizaje internacional", 1.2.1. "Aeronaves Comerciales, Privados, Charter u otros" del acápite 1.2. Tarifa de Aterrizaje, se sustituye por el siguiente:
- 1.2.1.2 <u>Tarifas de aterrizaje internacional</u> de aeronaves que se cobrarán a partir del <u>1 de enero del 2013</u>:

Peso máximo de despegue [Toneladas métricas]	Cobro por cada tonelada métrica o fracción [US\$]
Hasta 50	US\$ 10.30
Más de 50 hasta 100	US\$ 10,74
Más de 100 hasta 150	US\$ 11.19
Más de 150	US\$ 11,64

3. El numeral 1.2.2.1., "Tarifas de aterrizaje internacional", 1.2.2. "Aeronaves de transporte exclusivo de carga" del acápité 1.2. Tarifa de Aterrizaje, se sustituye por el siguiente:

1.2.2.1 <u>Tarifas de aterrizaje internacional</u> de aeronaves que se cobrarán a partir del 1 de enero del 2012:

Peso máximo de despegue [Toneladas métricas]	Cobro por cada tonelada métrica o fracción [US\$]
Hasta 50	US\$ 6,69
Más de 50 hasta 100	US\$ 6,97
Más de 100 hasta 150	US\$ 7,28
Más de 150	US\$ 7,56

- El numeral 1.3.1.1., "Tarifas de iluminación internacional", 1.3.1. "Aeronaves Comerciales, Privados, Charter u otros" del acápite 1.3. Tarifa de Iluminación, se sustituye por el siguiente:
- 1.3.1.1 <u>Tarifas de iluminación internacional</u> de aeronaves que se cobrarán a partir del <u>1 de enero del 2012</u>:

Peso máximo de despegue [Toneladas métricas]	Cobro por cada tonelada métrica o fracción [US\$]
Hasta 50	US\$ 2,45
Más de 50 hasta 100	US\$ 2,56
Más de 100 hasta 150	US\$ 2,68
Más de 150	US\$ 2,77

- El numeral 1.3.1.2., "Tarifas de iluminación internacional", 1.3.1. "Aeronaves Comerciales, Privados, Charter u otros" del acápite 1.3. Tarifa de Iluminación, se sustituye por el siguiente:
- 1.3.1.2 <u>Tarifas de iluminación internacional</u> de aeronaves, que se cobrarán a partir del <u>1 de enero del 2013</u>:

Peso máximo de despegue [Toneladas métricas]	Cobro por cada tonelada métrica o fracción [US\$]
Hasta 50	US\$ 2,90
Más de 50 hasta 100	US\$ 3,03
Más de 100 hasta 150	US\$ 3,17
Más de 150	US\$ 3,28

- 6. El numeral 1.3.2.1., "Tarifas de iluminación internacional", 1.3.2. "Aeronaves de transporte exclusivo de carga" del acápite 1.3. Tarifa de Iluminación. se sustituye por el siguiente:
- 1.3.2.1 <u>Tarifas de iluminación internacional</u> de aeronaves, que se cobrarán a partir del <u>1 de enero del 2012</u>:

Peso máximo de despegue [Toneladas métricas]	Cobro por cada tonelada métrica o fracción [US\$]
Hasta 50	US\$ 2,00
Más de 50 hasta 100	US\$ 2.09
Más de 100 hasta 150	US\$ 2,19
Más de 150	US\$ 2,26

7. El numeral 1.4.1.1., "Tarifas de estacionamiento internacional", ·1.4.1. "Aeronaves Comerciales, Privados, Charter u otros" del acapite 1.4. Tarifa de Estacionamiento, se sustituye por el siguiente:

1.4.1.1 Tarifas de estacionamiento internacional de aeronaves que se cobrarán a partir del <u>1 de enero del 2012</u>, a ser cobrada por lapsos de tres (3) horas o fracción conforme el siguiente cuadro:

Peso máximo de despegue [Toneladas métricas]	Cobro por cada tonelada métrica o fracción [US\$]
Hasta 50	US\$ 1,23
Más de 50 hasta 100	US\$ 1,29
Mas de 100 hasta 150	US\$ 1,34
Más de 150	US\$ 1,40

- 8. El numeral 1.4.1.2., "Tarifas de estacionamiento internacional", 1.4.1. "Aeronaves Comerciales, Privados, Charter u otros" del acápite 1.4. Tarifa de Estacionamiento, se sustituye por el siguiente:
- 1.4.1.2 <u>Tarifas de estacionamiento internacional</u> de aeronaves que se cobrarán a partir del <u>1 de enero del 2013</u>, a ser cobrada por lapsos de tres (3) horas o fracción conforme el siguiente cuadro:

Peso máximo de despegue [Toneladas métricas]	Cobro por cada tonelada métrica o fracción [US\$]
Hasta 50	US\$ 1,45
Más de 50 hasta 100	US\$ 1,52
Más de 100 hasta 150	US\$ 1,58
Más de 150	US\$ 1,65

- 9. El numeral 1.4.1.3., "Tarifas de estacionamiento nacional", 1.4.1. "Aeronaves Comerciales, Privados, Charter u otros" del acápite 1.4. Tarifa de Estacionamiento, se sustituye por el siguiente:
- 1.4.1.3 Tarifas de estacionamiento nacional de aeronaves cuyo peso máximo de despegue estructural de más de veinticinco (+25) toneladas métricas a ser cobrada por lapsos de cuatro (4) horas o fracción conforme el siguiente cuadro, a partir del 1 de enero del 2012:

Peso máximo de despegue [Toneladas métricas]	Cobro por cada tonelada métrica o fracción [US\$]
Más de 25 hasta 50	US\$ 0,19
Más de 50 hasta 100	US\$ 0,20
Más de 100	US\$ 0.21

- 10. El numeral 1.4.2.1., "Tarifas de estacionamiento internacional", 1.4.2. "Aeronaves de transporte exclusivo de carga" del acápite 1.4. Tarifa de Estacionamiento, se sustituye por el siguiente:
- 1.4.2.1 Tarifas de estacionamiento internacional: la tarifa máxima será cobrada por lapsos de tres (3) horas o fracción conforme el siguiente cuadro, a partir del 1 de enero del 2012:

Peso máximo de despegue [Toneladas métricas]	Cobro por cada tonelada métrica o fracción [US\$]
Hasta 50	US\$ 1,00
Más de 50 hasta 100	US\$ 1,06
Más de 100 hasta 150	US\$ 1,09
Mas de 150	US\$ 1,14

- 11. El numeral 1.4.2.2., "Tarifas de estacionamiento nacional", 1.4.2. "Aeronaves de transporte exclusivo de carga" del acápite 1.4. Tarifa de Estacionamiento, se sustituye por el siguiente:
- 1.4.2.2 Tarifas de estacionamiento nacional: La tarifa máxima será cobrada por lapsos de cuatro (4) horas o fracción conforme el siguiente cuadro, a partir del 1 de enero del 2012:

Peso máximo de despegue [Toneladas métricas]	Cobro por cada tonelada métrica o fracción [US\$]
Más de 25 hasta 50	US\$ 0,19
Más de 50 hasta 100	US\$ 0,20
Más de 100	US\$ 0,21

- 12. El numeral 2.2., "Tarifa de Salida Nacional" del acápite 2 Tarifa por Salida de Pasajeros, se sustituye por el siguiente:
- 2.2 Tarifa de salida nacional; La tarifa máxima de salida para pasajeros en vuelos domésticos será cuatro 95/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,95). Esta tarifa no incluye ninguna otra tasa, contribución o impuesto que deba ser pagado a otras instituciones del Estado por mandato de la ley. Esta tarifa incluye a todas las personas que utilicen el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo para salir de la ciudad, sea que lo haga desde la terminal nacional u otro lugar dentro del Aeropuerto.
- 13. Incorpórese el siguiente párrafo antes del numeral 6 "Indivisibilidad de las Tarifas":

"Las aeronaves de matrícula extranjera que realicen vuelos dentro del país, pagarán tarifas como servicio internacional".

Vigencia.- La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el Registro Oficial.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

- f.) Jaime Nebot Saadi, Aloalde de Guayaquil.
- f.) Ab. Henry Cucalón Camacho, Secretario de la M.I. Municipalidad de Guayaquil.

CERTIFICO: Que la presente ACLARATORIA A LA "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TARIFAS MÁXIMAS QUE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE GUAYAQUIL COBRARÁ POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE" PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL No. 25 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2011, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas veinticuatro y treinta y uno de mayo del año dos mil doce, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 31 de mayo de 2012

f.) Ab. Henry Cucalón Camacho, Secretario de la M.I. Municipalidad de Guayaquil.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente "ORDENANZA ACLARATORIA Α LA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TARIFAS MÁXIMAS QUE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE GUAYAQUIL COBRARÁ POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE" PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL No. 25 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2011, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 1 de junio de 2012

f.) Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil.

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, de la presente "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TARIFAS MÁXIMAS QUE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE GUAYAQUIL COBRARÁ POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a un día del mes de junio del año dos mil once.- LO CERTIFICO.

Guayaquil, 1 de junio de 2012

f.) Ab. Henry Cucalón Camacho, Secretario de la M.I. Municipalidad de Guayaquil.

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SOZORANGA

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República, prescribe, que "la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados".

Que, el artículo 264 numeral 1 de la Carta Magna, determina como competencia exclusiva de los gobiernos municipales "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rura!".

Que, el artículo 54 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal: "Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";

Que, el artículo 57 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo Municipal el "Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos"

Que, el artículo 296 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que el ordenamiento territorial comprende un conjunto de políticas democráticas y participativas que permiten su apropiado desarrollo territorial. La formulación e implementación de los planes deberá propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Que, el artículo 299 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece la coordinación entre los gobiernos autónomos descentralizados para la formulación de las directrices que orienten la formulación de los planes de desarrollo; y, planes de ordenamiento territorial, a su vez, los artículos 300 y 301, del mismo cuerpo legal regulan la participación en la formulación, seguimiento y evaluación de sus planes; y, la convocatoria a sesiones de los consejos de planificación.

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: "La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa".

Que, el artículo 13 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define que: "El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este Código.

El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantia de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley.

Se aprovechará las capacidades y conocimientos ancestrales para definir mecanismos de participación".

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica que se constituirán, mediante acto normativo, los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.



#### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2014-001, de 27 de mayo de 2014, expedido por la Comisión Especial conformada para analizar y sistematizar las observaciones presentadas al proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 221, de 13 de agosto de 2007, Reformatoria del Título II del Libro Tercero del Código Municipal, referente a la creación del Sistema de Estacionamientos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

#### **CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 36 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución"), expresa: "Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos públicos y privados, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se consideran personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.";
- **Que,** el artículo 47 de la Constitución, señala: "El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social...";
- **Que**, el numeral 6 del artículo 76 de la Constitución, establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá dentro sus garantías básicas, "la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza";
- Que, los numerales 1, 2, 3 y 6 del artículo 264 de la Constitución, en relación las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, prescriben: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

Página 1 de 5



(...) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal. (...)";

- **Que,** el artículo 266 de la Constitución, señala: "Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.";
- Que, el artículo 396 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que "en la normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la gradación de la sanción a aplicar: a) La trascendencia social y el perjuicio causado por la infracción cometida; b) El grado de intencionalidad; c) La reiteración o reincidencia en la comisión de las infracciones; y, d) La cuantía del eventual beneficio obtenido";
- **Que**, la Ley del Anciano, en sus artículos 14 y 15, se refiere las exoneraciones a favor de los adultos mayores;
- **Que**, el artículo 58 de la Ley Orgánica de Discapacidades, dispone la asignación de espacios especiales de estacionamientos para personas discapacitadas;
- Que, la Ordenanza Metropolitana No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, reformó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal, referente a la creación del Sistema de Estacionamientos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, estableciendo sanciones por el improcedente uso de espacio público denominado "Zona Azul";
- **Que**, la proporcionalidad entre las contravenciones y las sanciones debe ser establecida por el legislador considerando la importancia del bien jurídico que se pretende proteger; y,

Página 2 de 5



**Que,** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito debe facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los ciudadanos con la Municipalidad, así como los pagos por servicios o por concepto de multas.

En ejercicio de sus atribuciones legales, contenidas en el artículo 8, numeral 4 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito; y, artículos 57, literal a) y 87, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

#### **EXPIDE** la siguiente:

ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 221, DE 13 DE AGOSTO DE 2007, REFORMATORIA DEL TÍTULO II DEL LIBRO TERCERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL, REFERENTE A LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**Artículo 1.-** Agréguese un artículo innumerado antes del primer artículo innumerado de la Sección V de la Ordenanza Metropolitana No. 221, de 13 de agosto de 2007, por el siguiente:

"Art. ... .- Las personas podrán hacer uso del "Sistema de Estacionamientos del Distrito Metropolitano de Quito", para lo cual deberán pagar la tarifa respectiva conforme lo determine el Reglamento. Estarán exentas del pago de esta tarifa las personas con discapacidad y adultas mayores.

En caso de que el usuario de la "Zona Azul" excediere del tiempo de uso permitido previsto en el Reglamento, con un límite de tolerancia de 10 minutos, se aplicará una sanción administrativa equivalente al 5% de un salario básico unificado, si el pago se efectuare dentro de los 30 días siguientes en los establecimientos autorizados para el efecto. Si el usuario no efectuare el pago dentro del plazo antes previsto, la sanción administrativa será equivalente al 8% de un salario básico unificado, que será cobrada junto con la matrícula anual."

**Artículo 2.-** En el artículo innumerado primero de la Sección V de la Ordenanza Metropolitana No. 221, elimínase los literales b) y c).

1

Página 3 de 5



**Artículo 3.-** Agréguese a continuación del último artículo innumerado de la Sección V de la Ordenanza Metropolitana No. 221, el siguiente artículo:

"Art. ... - En caso de exceso en el tiempo de uso permitido de la "Zona Azul", el vehículo no será retirado o inmovilizado por la Policía Metropolitana, toda vez que la falta administrativa se resuelve con el pago de la sanción administrativa prevista en esta Ordenanza."

**Disposición final.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y el dominio web de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 30 de mayo de 2014.

Abg. Daniela Chacón Arias

Primera Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito

Dr. Mauricio Bustamante Holguín

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

#### CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 23 y 30 de mayo de 2014.- Quito,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



### ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:** 

Dr. Mauricio Rodas Espinel

### ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**CERTIFICO**, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de mayo de 2014.

.- Distrito Metropolitano de Quito, 30 de mayo de 2014.

Dr. Mauricio Bustamante Holguín

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS



Puerto Francisco de Orellana (Coca) - Provincia de Orellana - Ecuador

#### OM-006-2011

### EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

#### Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional.

Que, en anuencia con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial Nº 449, del 20 de octubre del año 2008; y, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el Suplemento - Registro Oficial Nº 303, del 19 de octubre del 2010.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, y Arts. 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD) establece que el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los gobiernos autónomos descentralizados el goce de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador al Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal la facultad legislativa seccional.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en el ámbito de sus competencias y territorio, faculta a los gobiernos municipales expedir ordenanzas cantonales.

Que, el Art. 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que las municipalidades reglamentarán mediante ordenanzas la determinación del cobro de sus tributos.

Que, de conformidad con el Art. 60, literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, corresponde a la alcaldesa presentar proyectos de ordenanza al concejo municipal en el ámbito de su competencia.

Que, el Título IX, Capítulo III, Sección Novena, Art. 546 del COOTAD, considera el impuesto de patentes municipales.



Puerto Francisco de Orellana (Coca) - Provincia de Orellana - Ecuador

#### **EXPIDE:**

LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE MATRICULAS Y PATENTE ANUAL, QUE GRAVA EL EJERCICIO DE TODA ACTIVIDAD DE ORDEN ECONÓMICO QUE OPEREN DENTRO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.

ARTÍCULO. 1.- DEL IMPUESTO DE LA PATENTE ANUAL.- Se establece en el Cantón Francisco de Orellana el impuesto de Patentes Municipales, el mismo que se aplicará de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 546 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en la presente ordenanza.

ARTÍCULO. 2.- AUTORIZACIÓN DE LA PATENTE ANUAL.- Se causa la patente por la autorización que la Municipalidad concede obligatoriamente a una persona natural o jurídica, a fin de ejercer una actividad comercial, industrial o de cualquier orden económico, previa inscripción en el registro que para el efecto mantendrá la Jefatura de Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

ARTÍCULO. 3.- OBJETO DEL IMPUESTO.- Están obligados a obtener la patente y, por ende, al pago Anual de Patente, toda persona natural o jurídica que realice actividad comercial, industrial, financiera y de servicio, que operen habitualmente en el Cantón Francisco de Orellana, así como las que ejerzan cualquier actividad de orden económico.

**ARTÍCULO. 4.- DEL HECHO GENERADOR.-** Es el ejercicio habitual de toda actividad comercial, industrial, financiera, inmobiliaria y profesional que se realicen dentro de la jurisdicción cantonal por el sujeto pasivo. La actividad se considera habitual, cuando el sujeto pasivo la realice de manera usual, frecuente, o periódicamente en forma regular.

ARTÍCULO. 5.- DEL SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo del impuesto de patentes es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, dentro de los límites de jurisdicción territorial. La determinación, administración, control y recaudación de este impuesto se lo hará a través de la Dirección Financiera Municipal.

**ARTÍCULO. 6.- DEL SUJETO PASIVO.-** Son sujetos pasivos del impuesto de patentes municipales las personas naturales o jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales con o sin matriculas de comercio en el cantón Francisco de Orellana.

ARTÍCULO. 7.- DE LAS FACULTADES DEL SUJETO ACTIVO.- La Dirección Financiera Municipal, para efectos de la ejecución y control de este tributo, tendrá las siguientes facultades:



Puerto Francisco de Orellana (Coca) - Provincia de Orellana - Ecuador



- 7.1 Podrá solicitar mensualmente al Registro Mercantil, a las Superintendencia de Compañías y de Bancos, la lista actualizada de las compañías, cuya constitución ha sido aprobada.
- **7.2** Podrá solicitar trimestralmente a las Superintendencia de Compañías y de Bancos la información relacionada con los Activos, Pasivos y Patrimonios de las compañías sujetas a su control.
- 7.3 Podrá solicitar mensualmente a las diversas Cámaras de la Producción o gremios empresariales del cantón Francisco de Orellana, la nómina actualizada de sus afiliados, con indicación de actividad económica, dirección, representante legal, domicilio y capital de operación; y,
- 7.4 Podrá Requerir del Servicio de Rentas Internas copias de las declaraciones de impuesto a la renta de los contribuyentes en caso que de requerirlo.

Lo anterior sin perjuicio de solicitar en cualquier tiempo la información a que se refiere el presente artículo.

**ARTÍCULO. 8.- DE LAS OBLIGACIONES DEL SUJETO PASIVO.-** Los sujetos pasivos del impuesto de patentes están obligados a:

- a) Cumplir con los derechos formales establecidos en el Código Orgánico Tributario.
- b) Inscribirse en el Registro de Patentes de la Jefatura de Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana a fin de contar con datos actualizados.
- c) Obtener el título de crédito de la patente en especie valorada a los treinta días de iniciar la actividad económica, y consecutivamente cada primer mes del año siguiente, además para dicho trámite deberá sacar el certificado de no adeudar al Municipio.
- d) Presentar la declaración de activos totales en el caso de sociedades y personas naturales obligadas o no a llevar contabilidad para determinar el monto a pagar correspondiente al impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales.
- e) Presentar la declaración de capital para el cobro del impuesto a la patente municipal.
- f) Facilitar a los funcionarios autorizados por la Dirección Financiera Municipal la información necesaria a fin de realizar las verificaciones tendientes al control o determinación del impuesto a la patente, para lo cual el sujeto pasivo proporcionará las informaciones de libros, registros, declaraciones y otros documentos contables.



Puerto Francisco de Orellana (Coca) - Provincia de Orellana - Ecuador

- g) Concurrir a la Dirección Financiera Municipal cuando sea requerido para sustentar la información de su negocio, en el caso de ser contradictoria o irreal.
- h) El comprobante del pago de la patente anual, deberá ser exhibido por el dueño o representante legal de la actividad económica en el lugar más visible del establecimiento.
- i) Todo aumento de capital, cambio de denominación o razón social, transferencia de dominio, cese de actividades del establecimiento, o cualquier información referente a cambios, deberá ser notificado por el contribuyente a la Jefatura de Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, máximo en los 30 días posteriores de producido el hecho, para que se realice la anotación correspondiente.

Comprobado dicho caso se procederá a la cancelación de la inscripción y a suprimir el nombre del catastro, de otro modo se entenderá que el negocio continúa hasta la fecha de su aviso.

j) Cumplir con la obtención de la patente anual de funcionamiento y al pago de la misma, así como a pagar el impuesto mensual de patentes, sobre el monto de capital en giro con el que operen.

ARTÍCULO. 9.- DE LA INACTIVIDAD, LA LIQUIDACIÓN O CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO.- Se procederá a borrar de los registros municipales de patentes, con el aviso por parte del contribuyente de la enajenación, la inactividad, la liquidación o cierre definitivo del establecimiento; adjuntando el Registro Único de Contribuyentes; de no cumplir con esta obligación y ante la falta de información oportuna, la Jefatura de Rentas Municipales continuará emitiendo títulos, los mismos que serán exigibles hasta la fecha en que se reciba la notificación por parte del contribuyente.

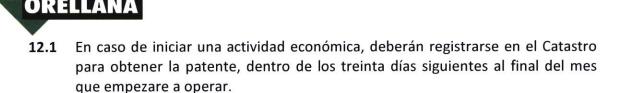
ARTÍCULO. 10.- RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO.- El incumplimiento de deberes formales acarreará responsabilidad pecuniaria para el sujeto pasivo de la obligación tributaria, sea persona natural o jurídica, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO. 11.- DE LA OBLIGATORIEDAD DE OBTENER LA PATENTE.- A más de quienes están ejerciendo las actividades establecidas en el art. 6 de esta Ordenanza, están obligados a obtener la patente, quienes deseen iniciar cualquier otra actividad económica.

**ARTÍCULO. 12.- DE LOS PLAZOS PARA OBTENER LA PATENTE**.- La inscripción y obtención de dicha patente se cumplirá dentro de los siguientes plazos y condiciones:



Puerto Francisco de Orellana (Coca) - Provincia de Orellana - Ecuador



- 12.2 Los industriales, comerciantes o proveedores de servicios que vienen ejerciendo estas actividades deberán actualizar sus datos dentro de los treinta días subsiguientes a la presentación de la declaración del Impuesto a la Renta de cada año, debiendo acompañar quienes según las leyes pertinentes estuvieren obligados a llevar contabilidad una copia de la declaración presentada al SRI, datos que servirán de base para establecer el capital operativo.
- 12.3 Solo se otorgará patente por primera vez, a las actividades económicas que se instalen en los sectores determinados factibles por la ordenanza que reglamenta el uso del suelo en la ciudad de Francisco de Orellana. Para determinar esta factibilidad la Jefatura de Rentas podrá solicitar informes técnicos a la Dirección de Planificación y a la Unidad de Gestión Ambiental, debiendo coordinar acciones con este último, previo a la renovación de patentes a las actividades que generan riesgo ambiental.
- **12.4** No se extenderá patente a los locales que contravengan con las disposiciones establecidas en el Código de la Niñez y de la Adolescencia y Código de Salud.
- Previo a la entrega de patentes, a las actividades de servicios petroleros y afines, lavadoras y lubricadoras, estaciones de servicio de combustible, talleres de mecánica automotriz, talleres de enderezada y pintura de vehículos, talleres de mecánica industrial, talleres de motocicletas y motores fuera de borda, aserraderos y carpinterías, negocios de pinturas, almacenes de agroquímicos, laboratorios químicos, recicladoras, vulcanizadoras, talleres de fibra de vidrio, discotecas y afines, bares, karaokes y otras actividades que generen riesgo ambiental, el interesado deberá contar con el informe favorable emitido por la Unidad de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

ARTÍCULO. 13.- DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA PATENTE ANUAL MUNICIPAL (PRIMERA VEZ).- Para obtener la Patente Anual Municipal por primera vez deberá dirigirse a la Jefatura de Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, presentando los siguientes documentos:

- a) Obtener el formulario para la Patente en la Jefatura de Rentas y llenarlo a máquina o con letra imprenta legible.
- b) Copia de la constitución de la compañía, en caso de serlo.
- Copia del Nombramiento del Representante Legal actualizado en caso de serlo.



Puerto Francisco de Orellana (Coca) - Provincia de Orellana - Ecuador



- d) Matrícula de Comercio otorgado por el Ministerio de Bienestar Social (para personas extranjeras) Copia del nombramiento del representante legal residente permanente.
- e) Copia a colores de la cédula de ciudadanía y certificado de votación vigente.
- f) Copia del permiso del Cuerpo de Bomberos actualizado, en caso de ser necesario.
- g) Contrato de arriendo en caso de no poseer local propio.
- h) Certificación de calificación otorgado por la Junta Nacional del Artesano (en caso de serlo).
- i) Certificado de no adeudar al municipio.
- j) Para el caso de las personas naturales o jurídicas que llevan contabilidad deberán presentar el balance financiero y/o la declaración del impuesto a la renta del año inmediato anterior.
- k) Presentar certificación ambiental otorgada por la Unidad de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, si el caso amerita.
- Informe de Inspección otorgado por la Unidad de Gestión Ambiental si el caso amerita.

ARTÍCULO. 14.- DEL REGISTRO DE PATENTES.- La Jefatura de Rentas de la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, llevará el catastro de patente, el mismo que contendrá los siguientes datos básicos proporcionados por el sujeto pasivo de acuerdo con la declaración del capital o su contabilidad:

- a) Número del CIU del contribuyente.
- b) Nombre o razón social del contribuyente.
- c) Nombre del Titular y/o representante del negocio o empresa.
- d) Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación vigente a colores.
- e) Dirección domiciliaria del propietario o representante del negocio o empresa. calle / numero / barrio.
- f) Actividad comercial del negocio.
- g) Fecha de inicio de operaciones.
- h) Monto del capital con que se opera (según declaración o el determinado por la autoridad tributaria municipal).

Cualquier otro dato que posteriormente se crea necesario para mejor identificación y manejo de las patentes.



Puerto Francisco de Orellana (Coca) - Provincia de Orellana - Ecuador

IMPUESTO DE PATENTE.- La base del impuesto anual de patente será en función del capital con el que operen los sujetos pasivos de este impuesto dentro del Cantón Francisco de Orellana, y que conste en los libros o registros contables al cierre del ejercicio económico del año inmediato anterior, y para el efecto se considerará lo siguiente:

- a) Para las personas naturales o jurídicas y sociedades de hecho, que estén obligadas a llevar contabilidad, la base del impuesto será la diferencia existente entre el total de activos y el total de pasivos que conste en el Balance General al cierre del ejercicio económico del año inmediato anterior, presentado en el Servicio de Rentas Internas, Superintendencia de Compañías o Superintendencia de Bancos, según el caso.
- b) Para las personas naturales que no estén obligados a llevar contabilidad, se determinará la cuantía del impuesto anual de patente, de acuerdo a la inspección que efectúen la Jefatura de Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.
- C) Los sujetos pasivos que posean su casa matriz en el cantón Francisco de Orellana y sucursales o agencias en otros cantones del país; así mismo las sucursales o agencias que funcionen en este cantón con su casa matriz en otro cantón, pagarán el impuesto en proporción al ingreso obtenido en la jurisdicción cantonal de Francisco de Orellana. Para lo cual, se tomará el total de ingresos, que consta en el Estado de Resultados de la Declaración del Impuesto a la Renta presentada al Servicio de Rentas Internas, Superintendencias de Compañías o de Bancos, según fuere el caso y se especificará los ingresos obtenidos en cada jurisdicción cantonal; de acuerdo a dichas proporciones se establecerá el porcentaje de ingresos obtenidos en el cantón Francisco de Orellana y en base a dicho porcentaje se pagará el impuesto a esta Municipalidad.
- d) Los sujetos pasivos que con anterioridad han tenido actividad económica en otras jurisdicciones cantonales y que inicien actividades en este Cantón, en el primer año, deberán pagar el Impuesto en función al capital con que se inicie su operación de acuerdo a la declaración debidamente sustentada que efectúen ante el Gobierno Autónomo Descentralizada Municipal de Francisco de Orellana.
- e) Para las empresas de actividad petrolera, de servicios agroindustriales o sociedades que se encuentren registradas en la Superintendencia de Compañías la base imponible para el cálculo de la patente será la base imponible porcentual de la declaración del 1.5 por mil del porcentaje que corresponde al cantón por motivo de su operación dentro del mismo.



ELLANA

# Gobierno Municipal Francisco de Orellana Puerto Francisco de Orellana (Coca) - Provincia de Orellana - Ecuador

RTÍCULO. 16.- BASE IMPONIBLE DE LA TARIFA DEL IMPUESTO.- Se establece la tarifa del impuesto anual de patente en función del patrimonio de los sujetos pasivos, la tarifa mínima será de diez (10) dólares y la máxima de veinticinco mil (25.000) de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA de la siguiente manera:

BASE PATRIMONIO DE LOS SUJETOS PASIVOS	IMPONIBLE	TARIFA
	HASTA USD \$	DERECHOS DE PATENTES
DESDE USD \$		USD \$
0	500	10,00
501	1.000	20,00
1.001	2.000	30,00
2.001	3.000	40,00
3.001	4.000	50,00
4.001	5.000	70,00
5.001	6.000	100,00
6.001	7.000	150,00
7.001	8.000	200,00
8.001	9.000	250,00
9.001	10.000	300,00
10.001	15.000	400,00
15.001	20.000	500,00
20.001	30.000	1.000,00
30.001	40.000	2.000,00
40.001	50.000	3.000,00
50.001	60.000	5.000,00
60.001	70.000	10.000,00
70.001	80.000	15.000,00
80.001	90.000	20.000,00
90.001	EN ADELANTE	25,000.00

ARTÍCULO. 17.- LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, EMPRESAS Y COMPAÑÍAS QUE EXPLOTEN FELDESPATO Y OTROS DERIVADOS.- Quienes realicen actividades de explotación de feldespato y otros derivados deberán cancelar anualmente la cantidad



RANCISCO DE ORELLANA



Puerto Francisco de Orellana (Coca) - Provincia de Orellana - Ecuador

FRANCISCO DE ORELLANA

de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América por concepto de pago de patente, tal como lo establece el Mandato Constituyente No. 6 del Pleno de la Asamblea Constituyente. El monto máximo de pago se fijará de acuerdo al número de hectáreas concesionadas, información que se requerirá al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO. 18.- DE LA EMISIÓN DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO.- En base al catastro de patentes, los títulos de crédito se emitirán en forma automatizada el primer día de labores de cada año, sin perjuicio de los resultados que arrojen las verificaciones de las declaraciones, para que el contribuyente cancele su valor previo a la presentación del último título de crédito. De detectarse falsedad se deberá reliquidar el impuesto. En este evento, se emitirán los títulos complementarios que fueren menester.

**ARTÍCULO. 19.- DEL EJERCICIO IMPOSITIVO.**- El ejercicio impositivo es anual y comprende el lapso que va del 1 de Enero al 3l de Diciembre.

Cuando la actividad generadora del impuesto se inicie en fecha posterior al primero de Enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de Diciembre de cada año y se cobrará de acuerdo al informe de la Jefatura de Rentas.

ARTÍCULO. 20.- DE LOS INTERESES A CARGO DEL SUJETO PASIVO.- Los contribuyentes de este Impuesto deberán cancelar sus respectivos títulos de crédito dentro del año correspondiente, de no hacerlo causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a 1.5 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo.

ARTÍCULO. 21.- DE LAS EXONERACIONES.- Estarán exentos del impuesto únicamente los artesanos calificados como tales por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana podrá verificar e inspeccionar el cumplimiento de las condiciones de la actividad económica de los artesanos para fines tributarios.

Es obligación individual de cada artesano presentar los requisitos para el registro, acompañada del documento que acredite tal calificación, para obtener este beneficio, adicionalmente deberá demostrar que lo invertido en su taller, en implementos de trabajo, maquinaria y materias primas, no es superior al 25% del capital fijado para la pequeña industria.

Corresponde a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, aceptar y calificar los documentos presentados; y, de detectar alteraciones o que por uno u otro motivo no se ajusten a las disposiciones de la ley de Defensa del Artesano, en cuyo caso, el indicado funcionario suspenderá los beneficios de la exoneración.



Puerto Francisco de Orellana (Coca) - Provincia de Orellana - Ecuador

Fla administración tributaria determinaré que la inversión efectuada por el artesano calificado superior a la establecida en la ley de Defensa del Artesano procederá a solicitar a la Junta Nacional de Defensa del Artesano certifique si continua siendo artesano o no.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana en coordinación con el SRI verificará e inspeccionarán el cumplimiento de las condiciones de la actividad económica de los artesanos, para fines tributarios, basándose en lo prescrito en la Ley del Artesano.

**ARTÍCULO. 22.- DE LA EXIGIBILIDAD.-** La patente municipal será exigible mediante proceso coactivo.

ARTÍCULO. 23.- DE LA REDUCCIÓN DEL IMPUESTO.- Cuando un negocio demuestre haber sufrido pérdidas conforme a la declaración aceptada en el Servicio de Rentas Internas, o por fiscalización efectuada por la predicha entidad o por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, el impuesto se reducirá a la mitad. La reducción será hasta de la tercera parte, si se demostrare un descenso en la utilidad de más del cincuenta por ciento en relación con el promedio obtenido en los tres años inmediatos anteriores.

ARTÍCULO 24.- ESTÍMULOS TRIBUTARIOS.- Serán aplicados en favor de todas las personas naturales o jurídicas que realicen nuevas inversiones en las actividades para el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficencia, así como las que protejan y defiendan el ambiente.

El beneficio consistirá en reducir hasta en un cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos y tendrá un plazo máximo de duración de diez años improrrogables.

ARTÍCULO. 25.- DEL PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE INICIAN.- El contribuyente que inicie las actividades económicas tiene la obligación de presentar en la Jefatura de Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, un detalle valorado del capital de operación de su negocio.

ARTÍCULO. 26.- DEL PAGO DE CONTRIBUYENTES CON ACTIVIDADES EN MÁS DE UN CANTÓN.- Los contribuyentes de este impuesto que tengan actividades en más de un cantón, presentarán el valor del capital con el que operan en el cantón Francisco de Orellana, el mismo que debe ser abalizado por el representante legal y un contador público autorizado. En caso de no presentar la declaración, se aplicará la determinación presuntiva por la Jefatura de Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana cuyo impuesto no puede ser menor al del año anterior.





Puerto Francisco de Orellana (Coca) - Provincia de Orellana - Ecuador

ARTÍCULO. 27.- DEL PAGO INDIVIDUAL POR CADA ACTIVIDAD.- Cuando en un mismo establecimiento varias personas naturales o sociedades ejerzan conjunta o individualmente más de una o diversas actividades, cada una de ellas declarará y pagarán el impuesto de patente municipal según la actividad que realice.

Los representantes y apoderados de sociedades extranjeras no domiciliadas en el país, deberán obtener la patente y pagarán la obligación tributaria correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO. 28.- DE LOS RECLAMOS.- Los sujetos pasivos tienen derecho de presentar reclamos y recursos de conformidad con los requisitos señalados en el Art. 119 de la Codificación del Código Orgánico Tributario ante el Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana Municipal, quien los resolverá de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico Tributario.

ARTÍCULO. 29.- CLAUSURA.- La clausura es el acto administrativo de carácter reglado e impugnable, por el cual la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, procede a cerrar obligatoriamente los establecimientos de los sujetos pasivos, cuando estos incurren en uno o más de los siguientes casos:

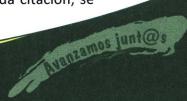
- 1. Falta de declaración, por parte de los sujetos pasivos en las fechas y plazos establecidos, aún cuando la declaración no cause tributos;
- 2. No facilitar la información requerida por la Administración Tributaria; y,
- 3. Falta de pago de títulos emitidos por patentes y notificaciones realizadas por la Dirección Financiera, sin perjuicio de la acción coactiva.

Previo a la clausura, la Dirección Financiera notificará al sujeto pasivo concediéndole el término de veinte días hábiles para que cumpla con las obligaciones tributarias pendientes o justifique objetivamente su cumplimiento. De no hacerlo, se notificará, disponiendo la clausura, que será ejecutada dentro de las veinte y cuatro horas siguientes a esta notificación.

La clausura se efectuará mediante la aplicación de sellos y avisos en un lugar visible del establecimiento sancionado y se mantendrá hasta el cumplimiento de sus obligaciones pendientes.

La sanción de clausura se mantendrá hasta cuando el sujeto pasivo cumpla con sus obligaciones, y no podrá ser sustituida por sanciones pecuniarias y se aplicará sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar.

ARTÍCULO. 30.- CLAUSURA POR INCUMPLIMENTO A CITACION.- Cuando los sujetos pasivos de este impuesto no dieren cumplimento a la tercera citación realizada por la Dirección Financiera Municipal, con un intervalo de cinco días entre cada citación, se



Puerto Francisco de Orellana (Coca) - Provincia de Orellana - Ecuador

procederá a la clausura del negocio hasta que el responsable cumpla con los requisitos exigidos.

**ARTÍCULO. 31.- DESTRUCCION DE SELLOS**.- La destrucción de los sellos que implique el reinicio de actividades sin autorización o la oposición a la clausura, dará lugar a iniciar las acciones legales pertinentes.

**ARTÍCULO. 32.- AUXILIO DE LA POLICIA MUNICIPAL.-** Para la ejecución de la orden de clausura la Dirección Financiera requerirá del auxilio de la Policía Municipal, de manera inmediata y sin ningún trámite previo y de la Policía Nacional de creerlo necesario.

ARTÍCULO. 33.- DE LA FALTA DE INSCRIPCION.- La falta de inscripción, así como la falta de información sobre aumento de capital, cambio de domicilio, denominación o razón social, enajenación, liquidación o cierre definitivo del establecimiento y toda transgresión a las disposiciones de la presente ordenanza, será sancionada con una multa equivalente de una a cinco remuneraciones básicas unificadas, si no se lo ha realizado dentro de los plazos señalados en esta Ordenanza, aclarando que, dicha multa seguirá generándose por cada año de retraso, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal y de otras sanciones a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO. 34.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** En todos los procedimientos y aspectos no señalados en esta ordenanza se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Tributario y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

ARTÍCULO. 35.- DETERMINACION PRESUNTIVA.- Cuando los sujetos pasivos no presentaren su declaración para la obtención de la patente en el plazo establecido la Dirección Financiera le notificará recordándole su obligación y, si transcurridos ocho días, no diere cumplimiento se procederá a determinar la base imponible en forma presuntiva de conformidad con el Art. 92 del Código Orgánico Tributario. El mismo procedimiento se aplicará cuando los documentos que sustente la declaración no son aceptables por razones fundamentales o no presten mérito suficiente para acreditarlos.

La determinación presuntiva se realizará en base a la de otros sujetos pasivos que se encuentren en igual o análoga situación por la naturaleza del negocio o actividad económica, por el lugar de su ejercicio y otros aspectos similar.

ARTÍCULO. 36.- DEL MANTENIMIENTO DEL CATASTRO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS.- El catastro de contribuyentes de los impuestos de patente anual, así como de impuestos y tasas adicionales, será actualizado permanentemente por el personal de la Jefatura de Rentas, en función de las declaraciones y de las observaciones in situ.

ARTÍCULO. 37.- DE LAS CONTRAVENCIONES Y MULTAS.- La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, cobrará las



Puerto Francisco de Orellana (Coca) - Provincia de Orellana - Ecuador

vultas por contravenir las disposiciones establecidas en la presente ordenanza, una vez que se ha cumplido con el respectivo juzgamiento, las mismas que no eximirán al contraventor del cumplimiento de las obligaciones tributarias por cuya omisión fue sancionado.

Constituyen contravenciones a la presente ordenanza las siguientes:

- **37.1.-** En caso de mora en la inscripción, el impuesto anual se cobrará desde la fecha que se inicio la actividad económica, juntamente con el valor de la Patente Anual con un recargo equivalente al valor de la patente anual, por cada año de tardanza.
- 37.2.- Las empresas y negocios que acrediten justificadamente que están en proceso de liquidación, deberán comunicar este hecho dentro de los treinta días posteriores a la inscripción de la correspondiente resolución otorgada por el organismo de control, a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, caso contrario pagarán una multa equivalente a diez dólares anuales, hasta que se dé cumplimiento a la referida comunicación.

Todas las multas e intereses de calcularán a la fecha.

Los tributos que no hayan sido cancelados oportunamente deberán ser liquidados da acuerdo a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Tributario.

ARTÍCULO 38.- LA DECLARACIÓN.- Los sujetos pasivos mencionados en el artículo 6 de esta ordenanza, están obligados a presentar la declaración y obtener la patente anual. Todas las declaraciones quedan sujetas a la verificación por parte del personal de la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana. El resultado de la verificación será comunicado al sujeto pasivo quién podrá presentar el reclamo administrativo correspondiente en caso de inconformidad con éste.

ARTÍCULO 39.- PROCEDIMIENTO.- En todos los procedimientos y aspectos no previstos en esta ordenanza se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Tributario y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); Código de Procedimiento Civil; y, demás cuerpos legales que sean aplicables.

**ARTÍCULO 40.- EJECUCIÓN.-** Encárguese la ejecución de la presente ordenanza a la Dirección Financiera, Procuraduría Síndica Municipal; y, demás dependencias municipales que tengan relación con la misma.



Puerto Francisco de Orellana (Coca) - Provincia de Orellana - Ecuador

prultas por contravenir las disposiciones establecidas en la presente ordenanza, una vez que se ha cumplido con el respectivo juzgamiento, las mismas que no eximirán al contraventor del cumplimiento de las obligaciones tributarias por cuya omisión fue sancionado.

Constituyen contravenciones a la presente ordenanza las siguientes:

RANCISCO DE DRELLANA

- **37.1.-** En caso de mora en la inscripción, el impuesto anual se cobrará desde la fecha que se inicio la actividad económica, juntamente con el valor de la Patente Anual con un recargo equivalente al valor de la patente anual, por cada año de tardanza.
- 37.2.- Las empresas y negocios que acrediten justificadamente que están en proceso de liquidación, deberán comunicar este hecho dentro de los treinta días posteriores a la inscripción de la correspondiente resolución otorgada por el organismo de control, a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, caso contrario pagarán una multa equivalente a diez dólares anuales, hasta que se dé cumplimiento a la referida comunicación.

Todas las multas e intereses de calcularán a la fecha.

Los tributos que no hayan sido cancelados oportunamente deberán ser liquidados da acuerdo a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Tributario.

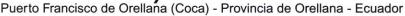
ARTÍCULO 38.- LA DECLARACIÓN.- Los sujetos pasivos mencionados en el artículo 6 de esta ordenanza, están obligados a presentar la declaración y obtener la patente anual. Todas las declaraciones quedan sujetas a la verificación por parte del personal de la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana. El resultado de la verificación será comunicado al sujeto pasivo quién podrá presentar el reclamo administrativo correspondiente en caso de inconformidad con éste.

ARTÍCULO 39.- PROCEDIMIENTO.- En todos los procedimientos y aspectos no previstos en esta ordenanza se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Tributario y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); Código de Procedimiento Civil; y, demás cuerpos legales que sean aplicables.

**ARTÍCULO 40.- EJECUCIÓN.-** Encárguese la ejecución de la presente ordenanza a la Dirección Financiera, Procuraduría Síndica Municipal; y, demás dependencias municipales que tengan relación con la misma.









Para la aplicación de la presente Ordenanza se considerará las siguientes definiciones:

1.- Feldespato.- Nombre común de diversas especies minerales, de color blanco, amarillento o rojizo, brillo resinoso o nacarado y gran dureza, que forman parte de rocas ígneas, como el granito. Químicamente son silicatos complejos de aluminio con sodio, potasio o calcio, y cantidades pequeñas de óxidos de magnesio y hierro. Entre los feldespatos más importantes están la ortosa, la albita y la labradorita.

#### **DISPOSICION GENERAL**

**PRIMERA.-** Para el caso de contribuyentes que hubieren cancelado la patente con anterioridad a la vigencia de esta ordenanza, deberán equiparar el saldo a cancelar según consta en el Art. 16 de Ordenanza.

#### **DEROGATORIA**

**PRIMERA.-** Derogatoria.- Deróguese en fin todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que sean contrarias.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial. Sin perjuicio de su publicidad en la Gaceta Oficial y dominio web de la institución.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los once días del mes de marzo del 2011.

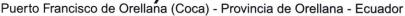
Anita Carolina Rivas Pàrraga

ALCALDESA DE FRANCISCO DE ORELLANA

Bella Zambrano C. SECRETARIA GENER









**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.-** En legal forma Certifica que, la Ordenanza que antecede fue conocida, discutida y aprobada, en primer y segundo debate, en Sesiones Ordinarias del 21 de enero y 11 de marzo del 2011, respectivamente.

Lo certifico:

Bella Zambrano Cevallos SECRETARIA GENERAL



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Francisco de Orellana, a los quince días del mes de marzo del año 2011, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de

acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO** la presente Ordenanza para que entre en le la disposiciones que ésta contiene.

Anita Rivas Parraga

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.-** Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, Anita Rivas Pàrraga, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en la fecha señalada.

Lo certifico.-

Bella Zambrano Cevallos SECRETARIA GENERAL

